



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXII

24 de noviembre de 2003

Número 141

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo 12200

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican parcialmente distintas resoluciones relativas al concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del Departamento de Educación y Ciencia (Grupos C y D). 12200

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican los listados definitivos de puntuación de los participantes en la convocatorias de 12 de noviembre de 2002 para la cobertura temporal de plazas de diversas categorías estatutarias de personal sanitario no facultativo de sus centros sanitarios 12200

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece la puntuación de las Jornadas sobre Contabilidad y Auditoría de las Entidades Públicas Territoriales organizadas por el Ayuntamiento de Tarazona, a efectos de valoración en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional 12201

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 30 de septiembre de 2003 12201

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 13 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se da publicidad a las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 17 de octubre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se convoca para el ejercicio 2003, la concesión de ayudas a empresas aragonesas relacionadas con la minería no energética 12214

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Barbastro», nº H22009, situado en la provincia de Huesca 12216

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Abiego», nº H22007, situado en la provincia de Huesca 12218

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Peraltilla», nº H22008, situado en la provincia de Huesca 12221

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Binéfar», nº H22010, situado en la provincia de Huesca 12224

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de noviembre de 2003 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del jurado del «Premio de las Letras Aragonesas 2003» 12226

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del centro privado «Santo Domingo Savio», de Monzón (Huesca) 12227

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Castillo de Valderrobres» (Teruel), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública 12227

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Castillo de Mora de Rubielos» (Teruel), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública 12230

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de las denominadas «Casa Consistorial y Lonja», en Alcañiz (Teruel), declaradas Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública 12232

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Ermita de la Virgen del Carmen» de Teruel, declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública 12234

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Palacio de la Casa de la Comunidad» de Teruel, declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública 12236

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Catedral de Santa María de Mediavilla», en Teruel, declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública 12238

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Techumbre Mudéjar de la Catedral de Teruel», declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública 12241

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la «Torre de la denominada Iglesia de San Salvador» en Teruel, declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública 12243

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la «Torre de la denominada Iglesia de San Martín» en Teruel, declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública 12246

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

RESOLUCION nº 719/2003, de 10 de noviembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tarazona, por la que se convocan las «I Jornadas sobre contabilidad y auditoría de las Entidades Públicas Territoriales» a celebrar en Tarazona 12249

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud - Dirección Gerencia del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro 12249

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publican las adjudicaciones de los contratos que se citan 12249

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 12252

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 12253

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita 12253

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita 12253

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 12254

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el acuerdo de resolución de finalización de actuaciones de los expedientes de rehabilitación estructural RE-50/2002/027 12256

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el acuerdo de resolución de archivo de actuaciones de los expedientes de rehabilitación de viviendas RVI-50/2001/0709, RVI-50/2003/0248, RVI-50/2001/0115 12256

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el requerimiento de documentación del expediente de rehabilitación de vivienda RE-50/2002/0447 12257

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo a la rectificación de error material referido al equipamiento número 15-02 de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, solicitado por don Jesús Ferrer Galindo en representación de «Servicios y Gestión Gaz, S. L.» 12257

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo a la modificación de la declaración de interés supramunicipal de la plataforma PLATEA GESTION 12257

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel cualificado), organizado por Jóvenes Agricultores «Alto Aragón» (ASAJA-Huesca), a celebrar en Jaca (Huesca) 12257

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración de cursos de Aplicador de productos fitosanitarios, (nivel básico), organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Tarazona 12260

NOTIFICACION de las sanciones de apercibimiento en los expedientes sancionadores de epizootias del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza 12262

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, relativo a la solicitud de autorización administrativa de un Parque Eólico 12262

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza a Alberto Curdi Segura, de la propuesta de resolución en el expediente sancionador de referencia S03C05, por infracción a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria 12262

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa de un parque eólico 12262

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003 del Servicio de Prevención Ambiental por la que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de cebadero porcino hasta 2.912 plazas, ubicado en el polígono 59, parcela nº 221, en el término municipal de Zaragoza - Bº de Villamayor, y promovida por Jesús Fernando Mayoral 12263

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003 del Servicio de Prevención Ambiental por la que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de 6.000 plazas, situada en Alera en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Albalima, S. L 12263

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se publica la orden del Departamento de Medio Ambiente, de 7 de octubre de 2003, por la que se aprueba el expediente de deslinde total administrativo del monte número 1030 de los propios de la Diputación General de Aragón, denominado «Mas de Tarín» y situado en los términos municipales de Cuevas Labradas y Peralejos, ambos términos municipales de la provincia de Teruel 12263

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a expediente de ampliación de superficie del coto de caza que se detalla 12266

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón 12266

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real de Castelflorite a Sena» . 12266

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte nº 91-A (nº Z-1.023 del Elenco) del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «Los Vallejos de la Yedra», perteneciente a los propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el término municipal de Abanto (Zaragoza) 12266

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a expedientes de ampliación de superficie y nueva creación de coto de caza que se detallan 12267

AYUNTAMIENTO DE MONTON (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Montón, relativo a la aprobación inicial de bandera y escudo 12267

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

3009 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, publicada por Resolución de 24 de septiembre de 2.003 (BOA de 26 de septiembre), a propuesta del Secretario General Técnico de Economía, Hacienda y Empleo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Félix Herrero Bachiller, N.º registro personal: 2908890602 A2021-11, para el puesto de Secretario del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo con N.º R.P.T.: 17979.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

3010 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de mayo de 2.003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican parcialmente distintas resoluciones relativas al concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del Departamento de Educación y Ciencia (Grupos C y D).*

Advertido error en la Resolución arriba citada (publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 9 de junio de 2003), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 7310, en el apartado primero, letra a), donde dice: «El puesto de trabajo con n.º R.P.T. 15316», debe decir: «El puesto de trabajo con n.º R.P.T. 15136»

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

3011 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican los listados definitivos de puntuación de los participantes en la convocatorias de 12 de noviembre de 2002 para la cobertura temporal de plazas de diversas categorías estatutarias de personal sanitario no facultativo de sus centros sanitarios.*

De conformidad con lo previsto al efecto en la Base 6ª.3 de

las Resoluciones de 12 de noviembre de 2002, por las que se hicieron públicas las convocatorias para cobertura temporal de plazas de distintas categorías de personal estatutario en los Centros Sanitarios de Aragón («Boletín Oficial de Aragón», número 136 de 18-11-02), esta Dirección Gerencia, ha resuelto:

1º.—Publicar, de acuerdo con el Aviso adjunto, los listados definitivos de puntuación de las Bolsas de trabajo correspondientes a cada una de las provincias aragonesas en diversas categorías estatutarias de Personal Sanitario no Facultativo que se indican a continuación, tal y como quedó establecido en el punto 6º.1 del Anexo II correspondiente al Acuerdo de 18 de octubre de 2000, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón para la provisión de plazas estatutarias de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Dichas categorías son las siguientes:

- * ATS/DUE.
- * ATS/DUE de Emergencias.
- * Fisioterapeutas.
- * Matronas.
- * Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica.
- * Técnicos Especialistas de Higiene Dental.
- * Técnicos Especialistas de Laboratorio.
- * Técnicos Especialistas de Medicina Nuclear.
- * Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico.
- * Técnicos Especialistas de Radioterapia.
- * Técnicos Especialistas de Salud Ambiental.
- * Terapeutas Ocupacionales.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2003.

El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ALFONSO VICENTE BARRA

ANEXO
AVISO OFICIAL

Para general conocimiento se informa que en los tablones de avisos de:

—Servicio Aragonés de Salud, Pº Mª Agustín, 16, 50004 Zaragoza

—Gerencia de Area de Huesca, Plaza Cervantes, 1, 22071 Huesca

—Servicios de Información y Documentación Administrativa de:

Huesca (Pza. Cervantes, 1); Teruel (Gral. Pizarro, 1) y Zaragoza (Pº, Mª Agustín, 36 y Edificio Maristas, Pza. San Pedro Nolasco, 7, así como de las Oficinas Delegadas de Información de:

Alcañiz (Avda, Bartolomé Esteban, 58); Calamocha (C/ Melchor de Luzón, 6); Calatayud (C/ Sancho y Gil, 19); Ejea de los Caballeros (C/Mediavilla, 27); Jaca (Avda, Levante, 10) y Tarazona (Pza. de España, s/nº).

—Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (061 Aragón) C/ Uncastillo, 4 Zaragoza

—Gerencias de los 8 Sectores Sanitarios de Aragón:
Gerencia de Sector de Zaragoza I—Hospital «Royo Villanova».—Bº San Gregorio s/nº. Zaragoza.

Gerencia de Sector de Zaragoza II.—Hospital Universitario

«Miguel Servet».—Pº Isabel La Católica 1-3. Zaragoza.

Gerencia de Sector de Zaragoza III.—Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».—Avda. San Juan Bosco, 15. Zaragoza.

Gerencia de Sector de Calatayud.—Hospital «Ernest Lluch Martín».—Crta. Sagunto-Burgos, Km. 254. Calatayud.

Gerencia de Sector de Huesca.—Hospital General «San Jorge».—Avda. Martínez Velasco, 36. Huesca.

Gerencia de Sector de Barbastro.—Hospital de Barbastro.—Crta. Nacional 240 s/nº. Barbastro.

Gerencia de Sector de Teruel.—C/ Ronda Liberación, s/nº. Teruel.

Gerencia de Sector de Alcañiz.—Hospital de Alcañiz.—C/ Dr. Repollés, 2- Alcañiz.

—Así como de sus Centros de Gasto con plantillas de personal estatutario, se hallan expuestos los listados definitivos de puntuación en las Bolsas de trabajo de las siguientes categorías de Personal Sanitario no Facultativo, convocadas según Resoluciones de 12 de noviembre de 2002 (BOA núm. 136, de 18-11-02).

* ATS/DUE.

* ATS/DUE de Emergencias.

* Fisioterapeutas.

* Matronas.

* Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica.

* Técnicos Especialistas de Higiene Dental.

* Técnicos Especialistas de Laboratorio.

* Técnicos Especialistas de Medicina Nuclear.

* Técnicos Especialistas de Radiodiagnóstico.

* Técnicos Especialistas de Radioterapia.

* Técnicos Especialistas de Salud Ambiental.

* Terapeutas Ocupacionales.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3012 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece la puntuación de las Jornadas sobre Contabilidad y Auditoría de las Entidades Públicas Territoriales organizadas por el Ayuntamiento de Tarazona, a efectos de valoración en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Por convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, el Instituto Aragonés de Administración Pública viene convocando las sucesivas ediciones del «Diploma de especialización en Contabilidad y Auditoría de las Entidades Públicas Territoriales», que imparte el Departamento universitario de Contabilidad y Finanzas. En relación con tal actividad formativa, el Ayuntamiento de Tarazona, en colaboración con dicho Departamento y con el citado Instituto, organiza las «I Jornadas sobre Contabilidad y Auditoría de las Entidades Públicas Territoriales», con una duración de 15 horas lectivas, destinadas al personal de las Administraciones Públicas locales, provinciales y autonómicas que ejerce funciones de responsabilidad en materia de control y contabilidad, así como a los profesionales y estudiantes interesados en los distintos ámbitos de la gestión económica presupuestaria pública.

En su virtud, resuelvo:

Se valorará con 0,10 puntos, en el apartado de méritos generales de los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la participación en las Jornadas sobre

Contabilidad y Auditoría de las Entidades Públicas Territoriales, organizadas por el Ayuntamiento de Tarazona. Zaragoza, 4 de noviembre de 2003.

**El Secretario General Técnico,
RAMON SALANOVA ALCALDE**

Sr. Director del Instituto Aragonés de Administración Pública

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

3013 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 30 de septiembre de 2003.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 30 de septiembre de 2003, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Sádaba: informe para modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Cot 2003/596.

Primero.—«Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sádaba, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 154.2.b) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón con la siguiente motivación:

La nueva zonificación propuesta debería afectar a entornos concretos unitarios y no sólo puntualmente a una o dos manzanas cuya implicación con la trama urbana circundante sería defectuosa considerándose inadecuada para un desarrollo urbano coherente.

No es adecuada al desarrollo urbano ni la disminución de la calzada de la c/ de San Isidro así como el viario nueva creación, en ángulo inadecuado.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Sádaba que la resolución final que se adopte respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento Sádaba».

2.—Cuarte de Huerva: informe para Plan Parcial del sector 5.1 «El Plano» de suelo urbanizable delimitado. Cot 2003/344.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 5.1 de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «El Plano» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, debiéndose incorporar a dicho documento las determinaciones que se establecen en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro aportado al expediente.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva que la resolución final que se adopte respecto del Plan Parcial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la

Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva».

3.—Cuarte de Huerva: informe para Plan Parcial del sector 5.2 «El Plano» de suelo urbanizable delimitado. Cot 2003/345.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 5.2 de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial «El Plano» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, debiéndose incorporar a dicho documento las determinaciones que se establecen en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro aportado al expediente.

Segundo.—Con relación a las superficies de reserva para equipamiento previstas, es necesario advertir la diferencia de superficie entre el documento aportado con fecha de visado de 25 de febrero de 2003 y el visado con fecha 8 de septiembre de 2003, objeto de este informe. En concreto sobre la misma ordenación viaria y de manzanas, la superficie reservada para equipamiento docente infantil, lindante con el sector 5.1 anteriormente cuantificada en 1421,44 m² (inferior a 1.500 m²), pasa a contabilizar 1.633,79 m². De igual manera la manzana central reservada para distintos equipamientos que en total sumaban 15.703,26 m², en el nuevo documento comprende una superficie total 16.287 m². La superficie de cesión que se debe materializar y que debe constar en los proyectos de urbanización y reparcelación es la del último documento aportado que cumple con las determinaciones del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva que la resolución final que se adopte respecto del Plan Parcial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva».

4.—La Muela: informe para plan parcial del sector 3.2 (1ª fase) de suelo urbanizable no delimitado. Cot 2003/583.

Primero.—Suspender la emisión de informe previo a la resolución definitiva municipal con relación al Plan Parcial del Sector 3.2.1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo periodo de información pública:

Adecuar la ordenación planteada en el Plan Parcial al cumplimiento de los módulos de reserva regulados en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Determinar expresamente el carácter público o privado de la urbanización conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Acreditar la posibilidad real de ejecutar las obras de evacuación de pluviales necesarias para la puesta en funcionamiento del Sector 3.2.1 y 3.1 (por la afección a otros términos municipales) y la garantía de financiación tanto de la depuradora de las residuales, como del colector y también de la canalización de los barrancos en los términos que se deducen del estudio hidrológico. Deberá acreditarse expresamente:

Si las infraestructuras exteriores al Sector 3.1 se han clasificado como Sistema general adscrito a dicho sector o a ambos, de forma que se garantice la obtención de los terrenos y las obras a realizar.

La tramitación de autorización en suelo no urbanizable o figura correspondiente para obtener las correspondientes licencias a las obras a realizar en el término municipal de Zaragoza.

Posibilidad real de depurar las aguas residuales en un sistema alternativo al definido en el Plan General de Ordenación Urbana de La Muela aportando los convenios correspondientes suscritos con las Entidades titulares tanto del colector como de la depuradora.

Grafiar las conexiones exteriores al Sector especificando la solución definitiva de cada una de ellas.

El desarrollo del sector propuesto supone una afección indirecta a la carretera de titularidad estatal tanto por el incremento del volumen de tráfico como del vertido de pluviales por lo que se reitera la necesidad de obtener el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, tanto sobre las conexiones entre el Sector y la Autovía de Aragón, como sobre la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica relativa a la canalización de los barrancos junto a la autovía de Aragón.

Aportar informe del órgano competente en materia de protección civil conforme se determina en el artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de La Muela que adecue las determinaciones del Plan Parcial al Proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana actualmente en tramitación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados».

5.—Villalengua: modificación puntual de proyecto de delimitación de suelo urbano. Cot 2003/339.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Villalengua conforme se establece en la Disposición Transitoria Segunda de la LUA y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de los que se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo informe:

Deberá determinarse el carácter público o privado del viario previsto, con las determinaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo con relación a la prolongación del mismo en caso de ser público, o la ampliación de su anchura a 9 metros en caso de ser privado, conforme a lo establecido en el artículo 66.1 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza.

Deberá completarse la documentación remitida con un plano de información en el que consten los servicios existentes y que justifique el carácter de urbano de suelo ampliado, conforme se determina en el artículo 134 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Villalengua que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Villalengua que lleve a cabo un procedimiento de Adaptación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón para los Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villalengua».

6.—La Muela: informe para modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2003/629.

Primero.—Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela consistente en cambio de trazado de viario y cambio de clasificación de Suelo Urbano a Suelo Urbanizable Delimitado, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 154.2.b) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón con la siguiente motivación:

La definición de una nueva alineación (dentro de una estructura viaria con directrices ortogonales), tomando como eje la traza sinuosa de un camino agrícola existente, no se considera adecuado para el desarrollo urbano racional del área.

El cambio de clasificación de suelo viene motivado por el trazado del viario propuesto por lo que no se considera justificado dentro del adecuado desarrollo urbano.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de La Muela que el trazado del viario propuesto siga la delimitación establecida en el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana actualmente en tramitación.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de La Muela que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Muela.

7.—Sádaba: informe para plan especial de reforma interior «Casco Histórico». Cot 2002/940.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, del Plan Especial de Reforma Interior del ámbito de «Casco Histórico», de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Sádaba, con las siguientes deficiencias que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuya corrección se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo informe: deberán corregirse las Orde-

nanzas en la forma establecida en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Sádaba que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba e interesados».

8.—Sádaba: Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2002/939.

Primero.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Sádaba, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo periodo de información pública:

Deberá aportarse la documentación del Plan General de Ordenación Urbana sin contradicciones entre los documentos objeto de aprobación provisional.

Deberán completarse la documentación establecida en el artículo 40 de la Ley Urbanística de Aragón y 49 y siguientes del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, y, en particular:

Planos de información.

Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana.

Estudio Económico del Plan General de Ordenación Urbana.

Plano de sistemas generales conforme se establece en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón.

Planimetría con la delimitación de la Unidad de Ejecución delimitada en Alera.

Deberá completarse el expediente con los informes en materia de protección civil, medio ambiente y patrimonio cultural, conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Deberán subsanarse las deficiencias advertidas, en particular:

Completar las determinaciones de delimitación de Sectores en Suelo Urbanizable No Delimitado.

Aclarar las referencias al Plan Director del Castillo, delimitado en planos, ya que no se observa determinación ni regulación alguna en los Textos de Determinaciones Generales y Ordenanzas.

Establecer distinción entre Sistemas Generales y Dotaciones Locales en espacios libres u otros elementos que así lo precisen.

Es necesario tener en cuenta la vigencia del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanís-

tica, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Se considera necesario incluir en las fichas de las Unidades de Ejecución las condiciones del desarrollo de las mismas, así como aclarar la referencia a su inclusión en sectores.

En cuanto a la clasificación de suelo urbano y dentro de la categoría de suelo urbano no consolidado, no se encuentra justificada la condición urbana y la inclusión dentro del mismo de la UE- 27, ni de la UE-26, situada del otro lado de la ronda que supone el límite de las UE-9 a UE-16, y que presenta idéntica condición al suelo No urbanizable colindante.

Deberán subsanarse las deficiencias advertidas en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba e interesados».

9.—Sobradriel: plan general de ordenación urbana. Cot 2003/533.

Primero.—«Aprobar de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 64.3.c) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón con los siguientes reparos de los que se dará cumplimiento o justificación conforme se determina en el artículo 64.5 del reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón, en documentación que se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a fin de que compruebe su cumplimiento sin necesidad de una nueva aprobación definitiva:

Deberá completarse las previsiones de Sistemas generales establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Aportar la documentación gráfica que se determina en el artículo 55 del reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Incorporar a la documentación del Plan General de Ordenación Urbana las determinaciones de los informes sectoriales, en particular, en materia de dominio público hidráulico, protección civil y medio ambiente.

Corregir la numeración de las Unidades de Ejecución de forma que ésta sea correlativa a efectos de dotar de mayor claridad al documento y evitar problemas en la gestión.

Plantear la posibilidad de eliminar las referencias al planeamiento recogido y condicionar el desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado a la elaboración de un nuevo documento de Plan Parcial adecuado a la normativa en vigor conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Establecer claramente las condiciones procedimentales de desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados.

Valorar la adecuación del requisito de superficie mínima de los sectores en Suelo Urbanizable no Delimitado conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanís-

tica, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Sobradriel en los siguientes ámbitos hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo periodo de información pública: deberá corregirse el texto de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo y, en particular, deberán eliminarse los cuadros tachados y las referencias en cursiva a Acuerdos municipales, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sobradriel y ordenar su publicación dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio.

10.—San Mateo de Gállego: plan general de ordenación urbana. Cot 2003/069.

Primero.—Dar por subsanados los reparos establecidos en el punto primero de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 2003, con las siguientes excepciones cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza quien ordenará la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas sin necesidad de que se realice un Acuerdo expreso al respecto:

En cumplimiento del reparo establecido en el apartado primero será necesario aportar planimetría en la que se determine la totalidad de los sistemas generales definidos teniendo en cuenta no sólo las infraestructuras de saneamiento, sino también el Sistema de Comunicaciones, Equipamientos y Espacios Libres Públicos, conforme se determina en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento del apartado tercero, deberá aportarse el Anexo 5 al que se hace referencia en la memoria Justificativa.

En cumplimiento del apartado cuarto, deberá aportarse un documento definitivo a efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza con las determinaciones establecidas en la parte expositiva.

Segundo.—Levantar la suspensión establecida en el punto Segundo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 2003, y aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego, con relación a los ámbitos establecidos en los apartados segundo y tercero con los siguientes reparos de los que se dará cumplimiento o justificación conforme se determina en el artículo 64.5 del reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón, en documentación que se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a fin de que compruebe su cumplimiento sin necesidad de una nueva aprobación definitiva:

Deberá mantenerse en las unidades de Ejecución aprobadas definitivamente la condición de elaboración de un Estudio de Detalle para concretar la ubicación de los espacios libres de

cesión previstos introduciendo en las fichas los criterios para su localización conforme se determina en el artículo 127 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, o, en su defecto, ordenarlas detalladamente desde el Plan General de Ordenación Urbana previendo la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Deberán asimilarse las condiciones de desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 5A a la del resto de las Unidades de Ejecución conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Especificar claramente con relación al Sector de Suelo Urbano no Consolidado «Las Peñetas» a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior la necesidad de prever los módulos de reserva de los planes Parciales o la excepción de alguno de ellos conforme se determina en el artículo 120.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Mantener la suspensión la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en los siguientes ámbitos hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública como resultado de los informes obtenidos, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

Suspender la delimitación del sector de Suelo Urbanizable Delimitado «El Saboyal» y los terrenos de Suelo No Urbanizable colindantes hasta que no se adecúe su delimitación al informe del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Suspender el Catálogo en tanto no se aporte informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego y ordenar su publicación dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio.

11.—Vera de Moncayo: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para legalización de garaje de vivienda unifamiliar aislada en paraje «Orduña» parcelas 70 y 74 del polígono 2, en el término municipal de Vera de Moncayo, tramitado a instancia de D. Rafael Meseguer Aguilar. C.O.T.-2000/1058.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la legalización de garaje de vivienda unifamiliar aislada, en el paraje «Orduña» polígono 2, parcelas 70 y 74, en el término municipal de Vera de Moncayo tramitado a instancia de D. Rafael Meseguer Aguilar, sin perjuicio de lo que

pudieran informar otros organismos afectados, condicionando la autorización a que la edificación quede adscrita conjuntamente a las parcelas 70 y 74 para el cumplimiento del requisito de parcela mínima.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Vera de Moncayo».

12.—Aniñón: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica a 132 kv. para evacuación de energía del Parque Eólico «Sierra de la Virgen», en el término municipal de Aniñón, tramitado a instancia de «Parque Eólico Aragón, A.I.E.». C.O.T.-2003/0611.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de Línea Eléctrica a 132 Kv. Para evacuación de energía del parque eólico «Sierra de la Virgen», en el término municipal de Aniñón, tramitado a instancia de «Parque Eólico Aragón, A.I.E.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

Se deberá cumplir las determinaciones de informe del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, con relación a la afección a L.I.C. y Z.E.P.A., así como las de la Declaración de Impacto Ambiental.

Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retransmisión establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

Tercero.—Con el objeto de mitigar los efectos sobre las aves, se tendrán en cuenta las prescripciones medioambientales de carácter general en la ejecución de la línea.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aniñón. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de septiembre de 2003.

13.—Torralba de Ribota: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica a 132 kv. Para evacuación de energía del parque eólico «Sierra de la Virgen», en el término municipal de Torralba de Ribota, tramitado a instancia de «Parque Eólico Aragón, A.I.E.». C.O.T.-2003/0520.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de Línea Eléctrica a 132 Kv. Para evacuación de energía del Parque Eólico «Sierra de la Virgen», en el término municipal de Torralba de Ribota, tramitado a instancia de «Parque Eólico Aragón, A.I.E.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

Se deberá cumplir las determinaciones de informe del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, con relación a la afección a L.I.C. y Z.E.P.A., así como las de la Declaración de Impacto Ambiental.

Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retransmisión establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

Tercero.—Con el objeto de mitigar los efectos sobre las aves, se tendrán en cuenta las prescripciones medioambientales de carácter general en la ejecución de la línea.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torralba de Ribota. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de septiembre de 2003.

14.—Alforque: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reforma de línea aérea media tensión a 15 kv. «Alforque-Alborge» y derivación a 15 kv. Para suministro a nuevo centro de transformación intemperie «Cinco Olivas», en los términos municipales de Alforque, Cinco Olivas y Alborge, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.». C.O.T.-2003/0611.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la reforma de Línea Aérea Media Tensión a 15 Kv. «Alforque-Alborge» y derivación a 15 Kv. Para suministro a nuevo Centro de Transformación intemperie «Cinco Olivas» en parcelas varias de los polígonos 1 y 2 de Alborge, 4 y 8 de Alforque y 1 de Cinco Olivas, en dichos términos municipales, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

Se deberá obtener la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por cruce con río Ebro, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se deberá incorporar los preceptivos informes del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación a la ubicación de las instalaciones propuestas en ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales (P.O.R.N.) «Sotos y Galachos del Ebro» en el tramo de Zaragoza-Escatrón.

Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alforque. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de julio de 2003.

15.—Ricla: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para acondicionamiento de terreno para la construcción de balsa de inutilización de frutas y hortalizas, polígono 5 parcela 9 paraje «Las Amenas», en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Sociedad Agraria de Transformación nº 34 Ara Calari». C.O.T.-2003/0648.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para el acondicionamiento de terreno para la construcción de balsa de inutilización de frutas y hortalizas en parcela 9 de polígono 5, en paraje «las Amenas» en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Sociedad Agraria de Transformación nº 34 Ara Calari», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras,

conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico e informe de valoración paleontológica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, ambos de fecha 22 de septiembre de 2003.

16.—Muel: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para acondicionamiento de nave existente para bodega de elaboración, almacenamiento, estabilización y crianza de vinos, en polígono 30 parcela 45, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Heredad Ansón, S. L.». C.O.T.-2003/0649.

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para el acondicionamiento de nave existente para bodega de elaboración, almacenamiento, estabilización y crianza de vinos, en parcela 45 del polígono 30, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Heredad Ansón, S. L.», por incumplir los requisitos de retranqueo de 3 metros a calle de acceso y a lindero lateral, altura máxima de 7,50 metros en 7 depósitos y superar la potencia máxima autorizada, según se establece en los artículos 91 y 94 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel.

Segundo.—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Se recuerda la necesidad de obtener la calificación de la actividad, previa a la licencia municipal de obras, conforme a lo establecido en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel, al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística e interesados.

17.—Alfamén: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica subterránea a media tensión 15 kv. y centro de transformación prefabricado de 400 kv. Para suministro de bodega de elaboración con crianza y embotellado de vinos de denominación de origen Cariñena, en camino ermita Virgen de la Laguna rural bajo, polígono 1 parcela 11, en el término municipal de Alfamén, tramitado a instancia de «Sociedad Agraria de Transformación nº 2362 Virgen del Rosario». C.O.T.-2003/0650.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de línea eléctrica subterránea media tensión 15 Kv. Y centro de transformación prefabricado de 400 Kv. Para suministro a bodega de elaboración con crianza y embotellado de vino de denominación de origen Cariñena, en camino de la Ermita Virgen de la Laguna paraje Rural Bajo, polígono 1 parcela 11, en el término municipal de Alfamén, tramitado a instancia de «Sociedad Agraria de Transformación nº 2362 Virgen del Rosario», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén.

18.—Cariñena: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en camino de Barrachina a Zafranar, polígono 71 parcela

157, en el término municipal de Cariñena, tramitado a instancia de D. José Luis Lobarte del Valle. C.O.T.-2003/0651.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en camino de Barrachina a Zafranar, polígono 71 parcela 157, en el término municipal de Cariñena, tramitado a instancia de D. José Luis Lobarte del Valle, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

Se deberá obtener las correspondientes autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro para captación y vertido conforme al artículo 103 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y justificar así mismo la legalidad de la captación.

Deberá reducirse la superficie construida a un máximo de 300 m² sobre rasante, en la que se computen el 50% de los porches o terrazas cerradas a dos caras y el 100% si se cierran a más.

Con carácter previo a Licencia se deberá resolver la dotación de la totalidad de los servicios urbanísticos, así como garantizar la inscripción y condiciones necesarias para asegurar la no formación de núcleo.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena».

19.—La Almunia de Doña Godina: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de centro de experimentación de maquinaria de obras públicas y centro de desarrollo para construcción y nuevos materiales, instado por la escuela universitaria politécnica. Cot 2003/668.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable para construcción de Centro de Experimentación de Maquinaria de Obras Públicas, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, por encontrarse claramente incluido dentro de Suelo No Urbanizable Genérico, permitirse dicho uso en el Plan General de Ordenación Urbana y en la normativa de aplicación y cumplir los parámetros de edificabilidad máxima permitida; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable para construcción de Centro de Desarrollo para Construcción y nuevos Materiales, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, por exceder los parámetros de edificabilidad máxima permitida, así como no estar debidamente justificada su exclusión de la banda de Suelo No Urbanizable Especial definida por el Plan General de Ordenación Urbana; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina que, dada la tramitación actual del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana, recoja ambas superficies de forma unitaria en terrenos susceptibles de recoger dichos usos con los parámetros de edificabilidad que se proponen.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina e interesados.»

20.—Tosos: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en parcela 22 del polígono 6 calle Pedro Orós s/n, en el término municipal de Tosos, tramitado a instancia de d. José Antonio Muñoz Hernández C.O.T.-2003/0672.

Primero.—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, parcela 22 del polígono 6, calle Pedro Orós s/n, en el término municipal de Tosos, tramitado a instancia de D. José Antonio Muñoz Hernández, por incumplir el requisito de parcela mínima de 10.000 m² del artículo 23 de la Ley Urbanística de Aragón y 75.4 de las Normas Subsidiarias Provinciales y situarse en le cauce del río Huerva, en el que según el artículo 86.1 de las citadas Normas, esta expresamente prohibido el uso residencial.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tosos e interesados. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de noviembre de 2002.

21.—Longares: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kv y centro de transformación aéreo 160 kv para suministro a riegos agrícolas, en camino de Longares a Virgen de Lagunas, polígono 1 parcela 55 paraje «La Manga» en el término municipal de Longares, tramitado a instancia de la comunidad de regantes de La Manga. C.O.T.-2003/0695.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico y especial para la instalación de línea eléctrica aérea de media tensión a 15 Kv. Y centro de transformación aéreo de 160 Kv. Para suministro a riegos agrícolas, en el camino de Longares a Virgen de Lagunas, polígono 1 parcela 55 en el término municipal de Longares, tramitado a instancia de La Comunidad de Regantes de La Manga., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Comprobar el cumplimiento de las condiciones de retranqueo establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

Deberá obtener la correspondiente autorización del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares.

22.—Ariza. Inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Junta de Compensación de la U.A. nº 1. Euc- 03/163 Cot- 03/646.

Primero. «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2003/163, en el Libro Tercero, Folio 92, la Junta de Compensación de la U.A. nº 1, cuya constitución fue aprobada mediante sesión plenaria de fecha 10 julio 2003.

Segundo. Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ariza y a la Junta de Compensación.

23.—Novallas. Inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Junta de Compensación de la U.E. R- 1. Euc- 03/164 Cot- 03/674.

Primero. «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas

Colaboradoras con el número EUC- 2003/164, en el Libro Tercero, Folio 93V, la Junta de Compensación de la U.E.R- 1, cuya constitución fue aprobada mediante sesión plenaria ordinaria del ayuntamiento de Novallas de fecha 30 julio 2003.

Segundo. Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Novallas y a la Junta de Compensación.

24.—Ejea de los Caballeros. Inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la junta de compensación de la u.e. nº 8 del p.g.o.u. euc- 03/165 cot- 03/690.

Primero. «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2003/165, en el Libro Tercero, Folio 95, la Junta de Compensación de la U.E. número 8 del P.G.O.U. cuya constitución fue aprobada mediante sesión plenaria extraordinaria del ayuntamiento de Ejea de fecha 29 de julio 2003.

Segundo. Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Junta de Compensación».

25.—Cariñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina (transformación y ampliación), a ubicar en paraje Carralongares, instada por porcino Cariñena S. L. (Cot-2001/184).

1.—«Calificar como molesta, insalubre Y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina (transformación y ampliación), solicitada por porcino Cariñena S. L., en el término municipal de Cariñena.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

26.—Terrer: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de clasificación y cebadero de corderos, a ubicar en polígono 12, parcelas 22, 30 y 32, instada por carnes Oviaragón, S. C. L. (cot-2001/1013).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de centro de clasificación Y cebadero de corderos, solicitada por carnes oviaragón, S. C. L., en el término municipal de Terrer.

Existe resolución de 28 de agosto de 2003 de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, debiendo cumplir el contenido de la misma.

El estercolero deberá tener un metro como mínimo de altura, para alcanzar el volumen proyectado.

Licencia condicionada a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por proximidad a barranco.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

27.—Mesones de Isuela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización nave porcina de producción y venta de lechones, a ubicar en parcela 349 del polígono nº 15, partida de Tejera, instada por Moisés Ibarzo Serrano (cot-2002/ 617).

1.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas, Y producción de aguas residuales, la actividad de regularización nave porcina de producción y venta de lechones, solicitada por Moisés Ibarzo Serrano, en el término municipal de Mesones de Isuela.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

28.—Ambel: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización explotación porcina de producción (481 cabezas), a ubicar en partida «Eras Bajas», polígono nº 12, parcela nº 122, instada por Macario Zapata Montorio y otros (Cot-2002/ 1056).

1.—«Calificar como molesta, insalubre Y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización explotación porcina de producción (481 cabezas), solicitada por macario Zapata Montorio y otros, en el término municipal de Ambel.

Declarar la actividad como «explotación administrativa en precario», por incumplimiento de distancias al casco urbano y a otras explotaciones, estableciéndose un plazo de treinta años para el cese de la actividad en este emplazamiento, o a su traslado a otro emplazamiento legalmente admisible,

quedando terminantemente prohibidas futuras ampliaciones de lo que ahora se califica; sólo podrán realizarse obras de conservación y mantenimiento, o para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico sanitarias, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97).

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

29.—Salvaterra de Escá: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización de explotación semiextensiva de ovejas, a ubicar en parcela 556 del polígono 5, instada por Antonio Ara Pérez (cot-2002/1096).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de legalización de explotación semiextensiva de ovejas, solicitada por Antonio Ara Pérez, en el término municipal de Salvaterra de Escá.

Licencia condicionada a la anulación del estercolero ubicado en el interior de la nave y al cumplimiento del anexo nº 01372 visado en fecha 02/06/03, así como a la colocación de mangas de manejo.

Dispone de informe favorable de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de fecha 8/8/2003, debiendo cumplir el contenido del mismo

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

30.—Farlete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación porcina de cebo, a ubicar en polígono 29, parcela 17, paraje «Las Sartosas», instada por Azara Peralta, S. L. (Cot-2002/583).

1.—«Calificar como molesta, insalubre Y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción

de aguas residuales, la actividad de instalación porcina de cebo, solicitada por Azara Peralta, S. L., en el término municipal de Farlete.

Cuenta con informe de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de fecha 18/07/2003, debiendo cumplir el contenido del mismo.

Existe Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental (resolución de 20 de agosto de 2003), debiendo cumplir el contenido de la misma.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

31.—Pina de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización de explotación para cebo de terneros, a ubicar en partida «Mondragona», polígono 68, parcela 130, instada por Luis Gabasa Abenia (Cot-2002/62).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización de explotación para cebo de terneros, solicitada por Luis Gabasa Abenia, en el término municipal de Pina de Ebro.

Dispone de informe favorable de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de fecha 21/11/2002, debiendo cumplir el contenido del mismo.

Licencia condicionada a cumplir el anexo visado el 30/05/2003, así como a no ampliar por incumplir el Plan General de Ordenación Urbana.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

32.—Gelsa: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización para cebadero de terneros, a ubicar en partida eras bajas, polígono 21 parcela 75, instada por Asunción Lorás Espinosa (Cot-2002/811).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de

regularización para cebadero de terneros, solicitada por Asunción Lorás Espinosa, en el término municipal de Gelsa.

Licencia condicionada al cumplimiento del anexo nº 0313, visado en fecha 06/02/03, así como a no ampliar por incumplir distancias a linderos, parcela mínima y a otras explotaciones ganaderas.

Dispone de informe favorable de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de fecha 22/07/03, debiendo cumplir el contenido del mismo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

33.—Farlete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina, a ubicar en partida «La Pupila», polígono 28, parcela 23, instada por Juan Ramón Lostao Duarte (cot-2002/911).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina, solicitada por Juan Ramón Lostao Duarte, en el término municipal de Farlete.

Dispone de informe favorable de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2003, debiendo cumplir el contenido del mismo

Licencia condicionada al cumplimiento de anexo visado de fecha 23/07/2003.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

34.—Luna: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para actividad porcina de reproducción con 1224 madres, 11 machos y 150 de reposición, a ubicar en paraje «La Punta», polígono 509, parcelas 10247 y 20247, instada por La Punta 2002, S. L. (cot-2002/928).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores,

riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de actividad porcina de reproducción con 1224 madres, 11 machos y 150 de reposición, solicitada por la punta 2002, S. L., en el término municipal de luna.

Licencia condicionada al cumplimiento del anexo visado de fecha 27/02/03, así como a la existencia de pediluvios, lazareto y muelles de carga y descarga de los animales.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

35.—Vera del Moncayo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación para ganado ovino de cebo, a ubicar en paraje Valdoñoro, parcela 1098 del polígono 11, instada por Gil Laborda, S. C. (Cot-2003/059).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación para ganado ovino de cebo, solicitada por Gil Laborda, S. C., en el término municipal de vera del Moncayo.

No cumple distancias a linderos

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar no adecuado el emplazamiento propuesto para la actividad, a efectos del RAMINP, tal y como establece el informe técnico municipal que consta en el expediente: «En consecuencia se informa... desfavorablemente en materia urbanística por insuficiencia de distancias a caminos,...», puesto que, contraviniendo la exigencia establecida por el art. 4 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, no se supedita dicho emplazamiento a la normativa urbanística municipal.

4.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

36.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación porcina, a ubicar en parcela 147 del polígono 106, instada por José Ángel Romeo Palacio (Cot-2003/111).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de explotación porcina, solicitada por José Ángel Romeo Palacio, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Dispone de informe favorable de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente de fecha 22/07/2003, debiendo cumplir el contenido del mismo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

37.—Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización y ampliación de explotación de ganado ovino, a ubicar en parcela 46 del polígono 12 (en el registro parcelas 35 y 38 del polígono 702), instada por Ganadera del Arba, S. L. (cot-2003/115).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización y ampliación de explotación de ganado ovino, solicitada por ganadera del Arba, S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

38.—Tauste: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación cebadero porcino, a ubicar en paraje «Hijuela Alta», instada por Pedro Supervía Ansó (Cot-2003/127).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación cebadero porcino, solicitada por Pedro Supervía Ansó, en el término municipal de Tauste.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a

los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

39.—Caspe: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para legalización de explotación ovina para 1.400 ovejas reproductoras, a ubicar en parcela numero 230 del polígono 60, partida denominada «Percuñar», instada por Royo Jordán, S. C. (cot-2003/131).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de Legalización de explotación ovina para 1.400 ovejas reproductoras, solicitada por Royo Jordán, S. C., en el término municipal de Caspe.

Licencia condicionada a la autorización del vertido de estiércol en las parcelas presentadas por el gestor de los mismos, así como a disponer de mangas de manejo.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

40.—Gelsa: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para Legalización de explotación ovina, a ubicar en polígono 1 parcela 63, instada por Miguel Salvador Salvador (Cot-2003/169).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de Legalización de explotación ovina, solicitada por Miguel Salvador Salvador, en el término municipal de Gelsa.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del raminp.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

41.—La Almolda: solicitud de calificación e informe pre-

vios a la concesión de licencia municipal de actividad para aprisco para ganado ovino, a ubicar en polígono 68, parcela 4, paraje gordo Leandro, instada por Javier Lamenca Alós (cot-2003/171).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de aprisco para ganado ovino, solicitada por Javier Lamenca Alós, en el término municipal de La Almolda.

Deberá disponer de mangas de manejo

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

42.—Mequinenza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cebadero de porcino, a ubicar en paraje d. Sierra, polígono 1 parcela 1277 (parte), instada por María Dolores Fuertes Amador (Cot-2003/188).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de cebadero de porcino, solicitada por María Dolores Fuertes Amador, en el término municipal de Mequinenza.

Deberá disponer de lazareto.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

43.—Biota: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación de cebo de terneros, a ubicar en polígono 1, parcela 92, instada por Enrique Pérez Lapetra (cot-2003/216).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de ampliación explotación de cebo de terneros, solicitada por Enrique Pérez Lapetra, en el término municipal de Biota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

44.—Biota: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación cebo de terneros (licencia inicial cot 00/523), a ubicar en polígono 1, parcela 91, instada por Roberto Pérez Asín (cot-2003/218).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de ampliación explotación cebo de terneros (licencia inicial cot 00/523), solicitada por Roberto Pérez Asín, en el término municipal de Biota.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

45.—Nonaspe: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación y cambio de orientación productiva de granja porcina de ciclo cerrado, pasando a granja de madres en producción de lechones, a ubicar en polígono 32 paraje «El Sot» parcela 70, instada por Oscar Campanales Lecha (cot-2003/225).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación y cambio de orientación productiva de granja porcina de ciclo cerrado, pasando a granja de madres en producción de lechones, solicitada por Oscar Campanales Lecha, en el término municipal de Nonaspe.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspec-

ción por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

46.—Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización jurídico-administrativa de explotación de granja de porcino de ciclo cerrado, a ubicar en partida «El Molino», referencia catastral 3569809, instada por Luis y Daniel Ligorred Maza (cot-2003/251).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización jurídico-administrativa de explotación de granja de porcino de ciclo cerrado, solicitada por Luis y Daniel Ligorred Maza, en el término municipal de Zuera.

Declarar la explotación ganadera «administrativamente en precario» con un plazo máximo para continuar ejerciéndose la actividad de 3 años en su actual emplazamiento, su traslado a otro legalmente admisible o bien el inicio de las obras de urbanización que próximamente se van a acometer en la zona donde se ubica la explotación, quedando terminantemente prohibidas futuras ampliaciones de lo que ahora se califica; sólo podrán realizarse obras de conservación y mantenimiento, o para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico sanitarias, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97).

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

47.—Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización jurídico-administrativa de explotación de granja de porcino, a ubicar en partida «El Molino», referencia catastral 3469008, instada por Angel Berges Miguel (cot-2003/252).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de regularización jurídico-administrativa de explotación de granja de porcino, solicitada por Angel Berges Miguel, en el término municipal de Zuera.

Declarar la explotación ganadera «administrativamente en precario» con un plazo máximo para continuar ejerciéndose la actividad de 3 años en su actual emplazamiento, su traslado a otro legalmente admisible o bien el inicio de las obras de urbanización que próximamente se van a acometer en la zona donde se ubica la explotación, quedando terminantemente prohibidas futuras ampliaciones de lo que ahora se califica;

sólo podrán realizarse obras de conservación y mantenimiento, o para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico sanitarias, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA nº 147 de 22.12.97).

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

48.—Gelsa: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganado vacuno, a ubicar en polígono 501 parcelas 60, 61 y 62, instada por Gonzalvo Bastarrás, S. C. (cot-2003/319).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganado vacuno, solicitada por Gonzalvo Bastarrás, S. C., en el término municipal de gelsa.

Dejar sobre la mesa pendiente de la aportación de documentación que acredite la disponibilidad de tierras para el vertido del estiércol (PAC) según lo dispuesto en el Art. 4.1.1 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA núm. 147, de 22 de diciembre de 1997).

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

49.—Gelsa: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganado vacuno, a ubicar en parcelas 60, 61 y 62 del polígono 501, instada por Pilar Gonzalvo Bastarrás (Cot-2003/321).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganado vacuno, solicitada por pilar Gonzalvo Bastarrás, en el término municipal de Gelsa.

Dejar sobre la mesa pendiente de la aportación de documentación que acredite la disponibilidad de tierras para el vertido

del estiércol (PAC) según lo dispuesto en el Art. 4.1.1 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA núm. 147, de 22 de diciembre de 1997).

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

50.—Gelsa: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganado vacuno, a ubicar en polígono 501 parcelas 60, 61 y 62, instada por José M^a Gonzalvo Bastarrás (Cot-2003/322).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganado vacuno, solicitada por José M^a Gonzalvo Bastarrás, en el término municipal de Gelsa.

Dejar sobre la mesa pendiente de la aportación de documentación que acredite la disponibilidad de tierras para el vertido del estiércol (PAC) según lo dispuesto en el Art. 4.1.1 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA núm. 147, de 22 de diciembre de 1997).

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

51.—Gelsa: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para explotación ganado vacuno, a ubicar en polígono 501 parcelas 60, 61 y 62, instada por Vacuno Zaragoza, S. L. (cot-2003/323).

1.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de explotación ganado vacuno, solicitada por Vacuno Zaragoza, S. L., en el término municipal de Gelsa.

Dejar sobre la mesa pendiente de la aportación de documentación que acredite la disponibilidad de tierras para el vertido del estiércol (PAC) según lo dispuesto en el Art. 4.1.1 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas (BOA núm. 147, de 22 de diciembre de 1997).

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras pro-

puestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

52.—Ejea de los caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación explotación porcina, a ubicar en parcela 378 del polígono 103 de Bardenas, instada por Juan Antonio Sagaste Muro (cot-2003/356).

1.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación explotación porcina, solicitada por Juan Antonio Sagaste Muro, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Así mismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza catorce de septiembre de dos mil tres.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, M^a José Segura Val.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

3014 *ORDEN de 13 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se da publicidad a las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 17 de octubre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se convoca para el ejercicio 2003, la concesión de ayudas a empresas aragonesas relacionadas con la minería no energética.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adi-

cional Cuarta, punto 2, de la Ley 21/2003, de 29 de octubre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003, se da publicidad a las subvenciones otorgadas por el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con la Orden de 17 de octubre de 2002, de subvenciones en materia de ayudas a la minería no energética, con cargo al Capítulo VII, susceptibles,

en su caso, de ser cofinanciadas en un 50% por la Comisión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y que figuran en la relación anexa.
Zaragoza, a 13 de noviembre de 2003.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**



ANEXO

Capítulo	Programa	Beneficiario	Lugar de la inversión	Título Proyecto	Subvención concedida (Euros)
77900	7312	ALABASTRO DE SASTAGO S.L.	San Juan de Mozarrifar	Transformación del alabastro 2003	1.567,05
77900	7312	CANTERA ANIA S.A.	Calatorao	Marmol negro	47.061,77
77900	7312	CIRCONITA S.L.	Luesma	Investigación de Yacimiento, cálculo de reservas en la Mina Sandy	55.320,44
77900	7312	IBÉRICA DE SALES S.A.	Remolinos	Maquinaria e investigación geologicominera	17.124,38
77900	7312	MARMOLES MARIANO RUBIO S.L.	María de Huerva	Mejora de las condiciones de trabajo	41.971,04
77900	7312	TRANSPORTES EL BURGO DE EBRO S.A.	La Cartuja Baja	Plan de mejora integral de la mina "El Focino"	75.450,00
77900	7312	PIEDRAS AREÑAS S.L.	Jaca	Mejoras en la energía no energética	58.646,00
77900	7312	ALABASTER GLASS	Urrea de Gaén	Desarrollo de uniones vidrio-alabastro para su aplicación en el sector de construcción	43.560,00
77900	7312	CANTERAS DEL BAJO ARAGON S.L.	Andorra	Investigación para utilización piedra como mármol ornamental	8.160,00
77900	7312	FCO. LLORENS E HIJOS S.L.	Teruel	Máquina motosierra cantera	30.651,60
77900	7312	HECTOR SALVADOR GUILLAMON	Mosqueruela	Compra cortadora piedra y grupo electrógeno	545,25
77900	7312	INDUSTRIAS Y TRANSFORMACIONE S S.A.	Calanda	Extrusión y horno 2003	98.935,70
77900	7312	LOSA RÚSTICA S.D.A. COOP.	Mosqueruela	Compra manipulador succión losas	6.852,00
77900	7312	PIEDRAS Y REVESTIMIENTOS BRAMADERAS S.C.L.	Mosqueruela	Compra cortadoras, piedras, generador y accesorios	961,33
77900	7312	SÍLICES Y CAOLINES DE ARAGÓN S.L.	Alcañiz	Modernización instalación fabricación	35.098,20
77900	7312	COMERCIAL E INDUSTRIAL ARIES S.A.	La Puebla de Albornón	Instalación de clasificación y molturación de óxido cálcico con silos de reserva para diferentes tamaños + laboratorio	20.000,00
77900	7312	EXCAVACIONES HERMANOS SALDAÑA S.A.	Grañén	Inversión grupo compacto y vestuarios	10.350,00
77900	7312	ÁRIDOS VIRGEN DEL PILAR S.A.	La Puebla de Valverde	Ampliación y mejora del puesto terciario de trituración	22.963,20
77900	7312	MINERA SABATER S.L.	Crivillén	Arcillas: Investigación, mejoras y seguridad-2003	25.790,43

3015 *ORDEN de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Barbastro», nº H22009, situado en la provincia de Huesca.*

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 21 de octubre de 2003, Acuerdo por el que se otorga el Permiso de Investigación de hidrocarburos denominado «Barbastro», nº H22009, situado en la provincia de Huesca, se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2003.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO:

Acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Permiso de Investigación de hidrocarburos denominado «Barbastro», Nº H22009, situado en la provincia de Huesca.

En el artículo 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en dicha Ley, la autorización de permisos de investigación de hidrocarburos cuando afecten a su ámbito territorial. Así mismo, el artículo 15 de la referida Ley 34/1998 regula el otorgamiento de los permisos de investigación por la Comunidad Autónoma, estableciéndose en su artículo 18 que la resolución del mismo se adoptará en la forma que la Comunidad establezca, siendo esta por Acuerdo del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

Además, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de dicha Ley, en tanto no se dicten las disposiciones de desarrollo de la misma continuarán en vigor, en lo que no se opongan a la misma, las disposiciones reglamentarias aplicables en materias que constituyan su objeto, en particular el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de Hidrocarburos.

La compañía «Petroleum Development Associates Ibérica, S. L.» ha presentado solicitud para la adjudicación del permiso de investigación de hidrocarburos, localizado en la provincia de Huesca, denominado «Barbastro», depositando una fianza de 34.371,28 euros, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, Ley 34/1998, de 7 de octubre, y la Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de los valores correspondientes a precios, baremos económicos, costes y tarifas en materia de hidrocarburos, fijados por el Ministerio de Economía.

Examinada dicha solicitud por la Dirección General de Energía y Minas, fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del día 26 de febrero de 2003, la Resolución de dicha Dirección General por la que se daba publicidad a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 34/1998, con el fin de que en el plazo de dos meses pudieran presentarse ofertas en competencia o se pudiera formular oposición por quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros permisos de investigación o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Transcurrido el plazo legal no se han presentado alegaciones a la citada solicitud ni han sido presentadas ofertas en

competencia para la investigación en dicha área y se considera que la compañía solicitante reúne los requisitos necesarios para la realización del programa de trabajos de investigación de hidrocarburos propuesto, estimándose procedente el otorgamiento del mencionado permiso de investigación de hidrocarburos.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de octubre de 2003, acuerdo:

Primero.—Otorgamiento.

Otorgar a «Petroleum Development Associates Ibérica, S. L.», por un periodo de seis años, el Permiso de Investigación de hidrocarburos «Barbastro», expediente número H22009, de 38.126 hectáreas, cuya área se define por los vértices cuyas coordenadas geográficas se describen a continuación, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Vértice	Latitud	Longitud
A	42° 10' N	0° 05' E
B	42° 10' N	0° 15' E
C	41° 55' N	0° 15' E
D	41° 55' N	0° 05' E

Segundo.—Compromisos y programa de investigación.

El permiso se otorga a riesgo y ventura del interesado, quedando sujeto a todo lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, a la normativa medioambiental vigente, a las Instrucciones Técnicas Complementarias aplicables a la investigación de hidrocarburos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, así como a la propuesta de la compañía adjudicataria en todo en lo que no se oponga a lo especificado en la citada normativa.

El programa y condiciones de ejecución de los trabajos de investigación de hidrocarburos a los que el titular se compromete quedan recogidos en las siguientes cláusulas:

Primera: durante el periodo de vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Real Decreto 2362/1976, la empresa titular viene obligada a realizar el siguiente programa de trabajos e inversiones, todo ello de acuerdo con el programa de trabajo presentado:

a) Primer año: Reinterpretación y reprocesamiento moderno de datos sísmicos existentes, estudio de interpretación geológica y estructural, programa geológico detallado de campo y toma de muestras y análisis de afloramientos conocidos, con una inversión mínima de 96.000 euros, equivalentes a 2,52 euros/Ha

b) Segundo año: Interpretación de datos sísmicos bidimensionales y reprocesamiento moderno de datos sísmicos digitales, realización de un programa geológico de campo, con estudios detallados adicionales y análisis geoquímicos en afloramientos, todo ello con una inversión mínima de 70.000 euros, equivalentes a 1,84 euros/Ha.

c) Tercer año: Adquisición y procesamiento de al menos 25 Km lineales de datos sísmicos bidimensionales y su posterior interpretación, con un coste mínimo de 250.000 euros, equivalentes a 6,56 euros/Ha.

d) Cuarto año: Adquisición y procesamiento de al menos 25 Km lineales de datos sísmicos bidimensionales y su posterior interpretación, con un coste mínimo de 250.000 euros, equivalentes a 6,56 euros/Ha.

e) Si se decide continuar la investigación, durante los años quinto y sexto de vigencia, el titular deberá desarrollar un

programa de trabajos, con la perforación de al menos un pozo, de acuerdo con el programa presentado, a efectos de justificar la existencia de hidrocarburos en cantidades que permitan su explotación, y una inversión no inferior a las obligaciones mínimas establecidas por la normativa vigente en materia de Hidrocarburos.

Segunda: al final de cada uno de los años de vigencia del permiso la compañía podrá renunciar al mismo o continuar con el programa de investigación, en cuyo caso deberá realizar el programa previsto para el año siguiente.

Tercera: el titular del permiso deberá comenzar la investigación en un plazo de seis meses a partir de la publicación del otorgamiento. Con tal objeto, en el plazo de tres meses deberá presentar el Plan de labores de investigación del primer año y un mes antes de finalizar cada año de vigencia presentará igualmente el Plan de labores de investigación del año siguiente.

Al comenzar cada uno de los años de vigencia del permiso deberá presentarse, dentro de los noventa días primeros, una Memoria de los trabajos ejecutados, con la justificación de sus inversiones, que deberán venir certificadas por una entidad de auditores o censores jurados de cuentas.

Tanto el Plan de labores como la Memoria de trabajos deberán tener el contenido indicado en el Anexo 1 a este Acuerdo. Cada Plan de labores contendrá una Memoria anual de restauración.

Asimismo, el titular del permiso de investigación estará obligado a proporcionar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo establecido para ello, toda la información a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Toda esta información se considerará estrictamente confidencial, de acuerdo con el artículo 11.2.1 del citado Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Cuarta: de acuerdo con la solicitud realizada por la empresa, los estudios de superficie y subsuelo no se realizarán sobre áreas clasificadas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Así mismo se tendrá en cuenta la normativa correspondiente cuando los trabajos de investigación se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva de Aves, 79/409/CEE, y la Directiva de Hábitats, 92/43/CEE.

Tercero.—Régimen de renunciias.

En caso de renuncia total o parcial del permiso deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 73 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

En caso de renuncia total de los permisos, la compañía titular estará obligada a justificar la realización de los trabajos e inversiones anteriormente señaladas en la cláusula primera del artículo anterior.

La renuncia no exime de la obligación de restaurar las zonas afectadas por las labores de investigación.

Cuarto.—Caducidad y extinción.

La caducidad y extinción del permiso de investigación será declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable y por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este Acuerdo, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, procediéndose conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

Quinto.—Otras autorizaciones.

La presente autorización se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y licencias que con arreglo a las leyes sean necesarias, en especial a las autorizaciones que la normativa medioambiental exigiera en ese momento.

Para la realización de cualesquiera labor de investigación que contemple alguno de los supuestos establecidos en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable, el titular deberá presentar una Memoria a los efectos de establecer la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto.—Lengua.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lengua de los procedimientos tramitados será el castellano, lengua que será empleada tanto en los documentos que sean presentados, como en las visitas de inspección que la Administración realice.

Séptimo.—Colaboración, participación y ejecución de labores.

La compañía adjudicataria se compromete, siempre que sea posible y no perjudique el normal desarrollo del programa de trabajos, a colaborar con instituciones académicas, científicas y tecnológicas de Aragón para el intercambio de información y servicios de carácter científico y técnico.

Para la ejecución de labores, y en igualdad de circunstancias, deberá darse preferencia a contratistas, servicios, materiales y equipos locales.

Octavo.—Permisos de investigación colindantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, las obligaciones que afecten a un grupo de permisos incluidos en un perímetro único, con identidad de titulares y fechas de vigencia, podrán desarrollarse dentro del área de uno solo o varios de los permisos, justificando razonadamente esta aplicación.

Noveno.—Transmisiones y convenios.

En caso de convenios de colaboración que los titulares lleven a cabo para el desarrollo de sus actuaciones, así como de transmisiones del presente derecho minero, o de los dimanantes del mismo, el Gobierno de Aragón se reserva la posibilidad de establecer las prescripciones que estime oportuna, así como participar en un porcentaje de la explotación del yacimiento, que en ningún caso sobrepasará el 5% de la misma.

Décimo.—Habilitación.

Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Undécimo.—Entrada en vigor.

El presente Acuerdo, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados, entrará en vigor el día siguiente a dicha publicación.

Duodécimo.—Recursos.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Anexo 1

El Plan de labores anual deberá presentarse en el plazo

establecido junto con el resguardo acreditativo del pago de la respectiva tasa (Tarifa 45.4. Por tramitación con análisis de proyecto y visita de inspección, u otras que establezca la normativa correspondiente).

El Plan de labores incluirá tanto las labores realizadas durante los 12 meses de vigencia que finalizan, como las previstas para los 12 meses siguientes. Deberá estar suscrito por el Director Facultativo, en el ámbito de las competencias que describe el artículo 28.3.1 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Su contenido mínimo será el siguiente:

Datos básicos del solicitante.

Nombre de la Compañía o Sociedad. Representante legal acreditado. Domicilio. Director Facultativo.

Situación Geográfica. Designación del permiso de investigación.

Planos generales de localización a escalas adecuadas.

Campaña de investigación.

Estudio del entorno geológico. Cartografía geológica de superficie.

Medios geofísicos y mecánicos utilizados y a utilizar. Maquinaria empleada y a emplear, con descripción de su función.

Campaña de geofísica. Perfiles sísmicos ya existentes. Perfiles sísmicos proyectados y previstos, con su localización exacta.

Campaña de campo realizada, localización, muestras tomadas, columnas estratigráficas levantadas, datos geológicos obtenidos. Campaña de campo prevista, con su localización aproximada.

Sondeos. Localización con sus coordenadas, objetivo, profundidad y equipos a emplear.

Estudio hidrológico en zonas donde las labores de investigación afecten especialmente a proximidades de cursos de aguas y zonas de recepción.

Datos que se prevén obtener en la investigación.

Planos de todas las labores realizadas y a realizar, con localización exacta de las mismas, a escala adecuada.

Evaluación de datos.

Datos obtenidos en campañas de campo. Análisis realizados sobre muestras tomadas.

Datos y resultados obtenidos en las campañas sísmicas y geológicas realizadas o ya existentes. Perfiles sísmicos obtenidos. Columnas estratigráficas, planos, perfiles y cortes geológicos obtenidos. Datos paleontológicos.

Resultados de los sondeos realizados, testigos obtenidos, parámetros mecánicos, diagráfias realizadas.

Evaluación global de los resultados obtenidos. Características de la roca trampa y de la roca almacén. Interpretación geológica del subsuelo enfocada a la existencia y ubicación de posibles almacenamientos de hidrocarburos.

Cronograma del proyecto de investigación.

Labores realizadas y programadas.

Resumen de la investigación anual realizada y perspectivas para el año siguiente.

Datos generales.

Relación de equipos y maquinaria empleados y a emplear. Condiciones y lugares de utilización. Normas de uso.

Listado del personal empleado y a emplear, tareas y capacitación técnica del mismo. Tipo de contrato. Contratos a terceros: empresa que se contrata y trabajos encargados.

Partes de accidentes y de incidencias varias.

Presupuesto.

Inversiones (investigación, terrenos, proyectos, maquinaria, instalaciones,...)

Costes: costes de procesos (labores concretas de investigación,...), costes de conceptos (personal, administración, consumos,...), costes de capital (amortizaciones, financieros, seguros, tasas,...)

Presupuesto detallado de ejecución.

Presupuesto previsto para los 12 meses siguientes.

Documento de seguridad y salud (según Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las Disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras)

Memoria anual de Restauración.

Memoria que justifique el grado de cumplimiento del Plan de restauración, y que ponga de manifiesto los trabajos de restauración previstos para el ejercicio siguiente.

Política medioambiental global. Medidas de protección medioambiental aplicables.

Labores que puedan causar afecciones medioambientales.

Medidas de corrección y restauración aplicada a cada labor concreta.

Presupuesto de la restauración.

La Memoria anual de trabajos realizados se presentará en el plazo establecido para ello, con el siguiente contenido:

Memoria de los trabajos ejecutados.

(Podrá sustituirse este apartado, si estos datos ya se incluyen dentro del Plan de Labores anual previamente presentado, por una breve memoria de los trabajos ejecutados en el permiso hasta la fecha)

Inversiones realizadas.

La inversión anual realizada deberá estar de acuerdo con las condiciones de otorgamiento. Deberán presentarse las inversiones anuales desglosadas por conceptos, debidamente certificadas por una entidad de auditores o censores jurados de cuentas.

3016 *ORDEN de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Abiego», n.º H22007, situado en la provincia de Huesca.*

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 25 de febrero de 2003, Acuerdo por el que se otorga el Permiso de Investigación de hidrocarburos denominado «Abiego», N.º H22007, situado en la provincia de Huesca, se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2003.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO:

Acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Permiso de Investigación de hidrocarburos denominado «Abiego», N.º H22007, situado en la provincia de Huesca.

En el artículo 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en dicha Ley, la autorización de permisos de investigación de hidrocarburos cuando afecten a su ámbito territorial. Así mismo, el artículo 15 de la referida Ley 34/1998 regula el otorgamiento de los permisos de investigación por la Comunidad Autónoma, estableciéndose en su artículo 18 que la resolución del mismo se adoptará en la forma que la Comunidad establezca, siendo esta por Acuerdo del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

Además, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de dicha Ley, en tanto no se dicten las disposiciones de desarrollo de la misma continuarán en vigor, en lo que no se opongan a la misma, las disposiciones reglamentarias aplicables en materias que constituyan su objeto, en particular el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de Hidrocarburos.

La compañía «Petroleum Development Associates Ibérica, S. L.» ha presentado solicitud para la adjudicación del permiso de investigación de hidrocarburos, localizado en la provincia de Huesca, denominado «Abiego», depositando una fianza de 34.190,98 euros, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, Ley 34/1998, de 7 de octubre, y la Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de los valores correspondientes a precios, baremos económicos, costes y tarifas en materia de hidrocarburos, fijados por el Ministerio de Economía.

Examinada dicha solicitud por la Dirección General de Energía y Minas, fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del día 26 de febrero de 2003, y su corrección de errores del día 7 de marzo de 2003, la Resolución de dicha Dirección General por la que se daba publicidad a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 34/1998, con el fin de que en el plazo de dos meses pudieran presentarse ofertas en competencia o se pudiera formular oposición por quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros permisos de investigación o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Transcurrido el plazo legal no se han presentado alegaciones a la citada solicitud ni han sido presentadas ofertas en competencia para la investigación en dicha área y se considera que la compañía solicitante reúne los requisitos necesarios para la realización del programa de trabajos de investigación de hidrocarburos propuesto, estimándose procedente el otorgamiento del mencionado permiso de investigación de hidrocarburos.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de octubre de 2003, acuerdo:

Primero.—Otorgamiento.

Otorgar a «Petroleum Development Associates Ibérica, S. L.», por un periodo de seis años, el Permiso de Investigación de hidrocarburos «Abiego», expediente número H22007, de 37.926 hectáreas, cuya área se define por los vértices cuyas coordenadas geográficas se describen a continuación, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Vértice	Latitud	Longitud
A	42° 15' N	0° 10' O
B	42° 15' N	0° 05' E
C	42° 05' N	0° 05' E
D	42° 05' N	0° 10' O

Segundo.—Compromisos y programa de investigación.

El permiso se otorga a riesgo y ventura del interesado, quedando sujeto a todo lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, a la normativa medioambiental vigente, a las Instrucciones Técnicas Complementarias aplicables a la investigación de hidrocarburos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, así como a la propuesta de la compañía adjudicataria en todo en lo que no se oponga a lo especificado en la citada normativa.

El programa y condiciones de ejecución de los trabajos de

investigación de hidrocarburos a los que el titular se compromete quedan recogidos en las siguientes cláusulas:

Primera: durante el periodo de vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Real Decreto 2362/1976, la empresa titular viene obligada a realizar el siguiente programa de trabajos e inversiones, todo ello de acuerdo con el programa de trabajo presentado:

a) Primer año: Reinterpretación y reprocesamiento moderno de datos sísmicos existentes, toma de muestras y análisis de afloramientos, estudio de interpretación geológica y estructural y programa geológico detallado de campo, con una inversión mínima de 99.000 euros, equivalentes a 2,91 euros/Ha.

b) Segundo año: Interpretación de datos sísmicos bidimensionales, reprocesamiento moderno de datos sísmicos digitales, programa geológico de campo y de interpretación por teledetección integrada, con estudios detallados en áreas de especial interés y realización de análisis geoquímicos adicionales, todo ello con una inversión mínima de 70.000 euros, equivalentes a 1,84 euros/Ha.

c) Tercer año: Adquisición y procesamiento de al menos 25 Km lineales de datos sísmicos bidimensionales y su posterior interpretación, con un coste mínimo de 250.000 euros, equivalentes a 6,59 euros/Ha.

d) Cuarto año: Adquisición y procesamiento de al menos 25 Km lineales de datos sísmicos bidimensionales y su posterior interpretación, con un coste mínimo de 250.000 euros, equivalentes a 6,59 euros/Ha.

e) Si se decide continuar la investigación, durante los años quinto y sexto de vigencia, el titular deberá desarrollar un programa de trabajos, con la perforación de al menos un pozo, de acuerdo con el programa presentado, a efectos de justificar la existencia de hidrocarburos en cantidades que permitan su explotación, y una inversión no inferior a las obligaciones mínimas establecidas por la normativa vigente en materia de Hidrocarburos.

Segunda: al final de cada uno de los años de vigencia del permiso la compañía podrá renunciar al mismo o continuar con el programa de investigación, en cuyo caso deberá realizar el programa previsto para el año siguiente.

Tercera: el titular del permiso deberá comenzar la investigación en un plazo de seis meses a partir de la publicación del otorgamiento. Con tal objeto, en el plazo de tres meses deberá presentar el Plan de labores de investigación del primer año y un mes antes de finalizar cada año de vigencia presentará igualmente el Plan de labores de investigación del año siguiente.

Al comenzar cada uno de los años de vigencia del permiso deberá presentarse, dentro de los noventa días primeros, una Memoria de los trabajos ejecutados, con la justificación de sus inversiones, que deberán venir certificadas por una entidad de auditores o censores jurados de cuentas.

Tanto el Plan de labores como la Memoria de trabajos deberán tener el contenido indicado en el Anexo 1 a este Acuerdo. Cada Plan de labores contendrá una Memoria anual de restauración.

Asimismo, el titular del permiso de investigación estará obligado a proporcionar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo establecido para ello, toda la información a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Toda esta información se considerará estrictamente confidencial, de acuerdo con el artículo 11.2.1 del citado Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Cuarta: de acuerdo con la solicitud realizada por la empresa, los estudios de superficie y subsuelo no se realizarán sobre

áreas clasificadas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Así mismo se tendrá en cuenta la normativa correspondiente cuando los trabajos de investigación se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva de Aves, 79/409/CEE, y la Directiva de Hábitats, 92/43/CEE.

Tercero.—Régimen de renunciias.

En caso de renuncia total o parcial del permiso deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 73 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

En caso de renuncia total de los permisos, la compañía titular estará obligada a justificar la realización de los trabajos e inversiones anteriormente señaladas en la cláusula primera del artículo anterior.

La renuncia no exime de la obligación de restaurar las zonas afectadas por las labores de investigación.

Cuarto.—Caducidad y extinción.

La caducidad y extinción del permiso de investigación será declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable y por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este Acuerdo, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, procediéndose conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

Quinto.—Otras autorizaciones.

La presente autorización se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y licencias que con arreglo a las leyes sean necesarias, en especial a las autorizaciones que la normativa medioambiental exigiera en ese momento.

Para la realización de cualesquiera labor de investigación que contemple alguno de los supuestos establecidos en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable, el titular deberá presentar una Memoria a los efectos de establecer la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto.—Lengua.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lengua de los procedimientos tramitados será el castellano, lengua que será empleada tanto en los documentos que sean presentados, como en las visitas de inspección que la Administración realice.

Séptimo.—Colaboración, participación y ejecución de labores.

La compañía adjudicataria se compromete, siempre que sea posible y no perjudique el normal desarrollo del programa de trabajos, a colaborar con instituciones académicas, científicas y tecnológicas de Aragón para el intercambio de información y servicios de carácter científico y técnico.

Para la ejecución de labores, y en igualdad de circunstancias, deberá darse preferencia a contratistas, servicios, materiales y equipos locales.

Octavo.—Permisos de investigación colindantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, las obligaciones que afecten a un grupo de permisos incluidos en un perímetro único, con identidad de titulares y fechas de vigencia, podrán desarrollarse dentro del área de uno solo o varios de los permisos, justificando razonadamente esta aplicación.

Noveno.—Transmisiones y convenios.

En caso de convenios de colaboración que los titulares lleven a cabo para el desarrollo de sus actuaciones, así como de transmisiones del presente derecho minero, o de los dimanantes del mismo, el Gobierno de Aragón se reserva la posibilidad de establecer las prescripciones que estime oportuna, así como participar en un porcentaje de la explotación del yacimiento, que en ningún caso sobrepasará el 5% de la misma.

Décimo.—Habilitación.

Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Undécimo.—Entrada en vigor.

El presente Acuerdo, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados, entrará en vigor el día siguiente a dicha publicación.

Duodécimo.—Recursos.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Anexo 1

El Plan de labores anual deberá presentarse en el plazo establecido junto con el resguardo acreditativo del pago de la respectiva tasa (Tarifa 45.4. Por tramitación con análisis de proyecto y visita de inspección, u otras que establezca la normativa correspondiente).

El Plan de labores incluirá tanto las labores realizadas durante los 12 meses de vigencia que finalizan, como las previstas para los 12 meses siguientes. Deberá estar suscrito por el Director Facultativo, en el ámbito de las competencias que describe el artículo 28.3.1 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Su contenido mínimo será el siguiente:

Datos básicos del solicitante.

Nombre de la Compañía o Sociedad. Representante legal acreditado. Domicilio. Director Facultativo.

Situación Geográfica. Designación del permiso de investigación.

Planos generales de localización a escalas adecuadas.

Campaña de investigación.

Estudio del entorno geológico. Cartografía geológica de superficie.

Medios geofísicos y mecánicos utilizados y a utilizar. Maquinaria empleada y a emplear, con descripción de su función.

Campaña de geofísica. Perfiles sísmicos ya existentes. Perfiles sísmicos proyectados y previstos, con su localización exacta.

Campaña de campo realizada, localización, muestras tomadas, columnas estratigráficas levantadas, datos geológicos obtenidos. Campaña de campo prevista, con su localización aproximada.

Sondeos. Localización con sus coordenadas, objetivo, profundidad y equipos a emplear.

Estudio hidrológico en zonas donde las labores de investigación afecten especialmente a proximidades de cursos de aguas y zonas de recepción.

Datos que se prevén obtener en la investigación.

Planos de todas las labores realizadas y a realizar, con localización exacta de las mismas, a escala adecuada.

Evaluación de datos.

Datos obtenidos en campañas de campo. Análisis realizados sobre muestras tomadas.

Datos y resultados obtenidos en las campañas sísmicas y geológicas realizadas o ya existentes. Perfiles sísmicos obtenidos. Columnas estratigráficas, planos, perfiles y cortes geológicos obtenidos. Datos paleontológicos.

Resultados de los sondeos realizados, testigos obtenidos, parámetros mecánicos, diagráffas realizadas.

Evaluación global de los resultados obtenidos. Características de la roca trampa y de la roca almacén. Interpretación geológica del subsuelo enfocada a la existencia y ubicación de posibles almacenamientos de hidrocarburos.

Cronograma del proyecto de investigación.

Labores realizadas y programadas.

Resumen de la investigación anual realizada y perspectivas para el año siguiente.

Datos generales.

Relación de equipos y maquinaria empleados y a emplear. Condiciones y lugares de utilización. Normas de uso.

Listado del personal empleado y a emplear, tareas y capacitación técnica del mismo. Tipo de contrato. Contratos a terceros: empresa que se contrata y trabajos encargados.

Partes de accidentes y de incidencias varias.

Presupuesto.

Inversiones (investigación, terrenos, proyectos, maquinaria, instalaciones,...)

Costes: costes de procesos (labores concretas de investigación,...), costes de conceptos (personal, administración, consumos,...), costes de capital (amortizaciones, financieros, seguros, tasas,...)

Presupuesto detallado de ejecución.

Presupuesto previsto para los 12 meses siguientes.

Documento de seguridad y salud (según Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las Disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras)

Memoria anual de Restauración.

Memoria que justifique el grado de cumplimiento del Plan de restauración, y que ponga de manifiesto los trabajos de restauración previstos para el ejercicio siguiente.

Política medioambiental global. Medidas de protección medioambiental aplicables.

Labores que puedan causar afecciones medioambientales.

Medidas de corrección y restauración aplicada a cada labor concreta.

Presupuesto de la restauración.

La Memoria anual de trabajos realizados se presentará en el plazo establecido para ello, con el siguiente contenido:

Memoria de los trabajos ejecutados.

(Podrá sustituirse este apartado, si estos datos ya se incluyen dentro del Plan de Labores anual previamente presentado, por una breve memoria de los trabajos ejecutados en el permiso hasta la fecha)

Inversiones realizadas.

La inversión anual realizada deberá estar de acuerdo con las condiciones de otorgamiento. Deberán presentarse las inversiones anuales desglosadas por conceptos, debidamente certificadas por una entidad de auditores o censores jurados de cuentas.

3017 *ORDEN de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Peraltilla», nº H22008, situado en la provincia de Huesca.*

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 25 de febrero de 2003, Acuerdo por el que se otorga el Permiso de Investiga-

ción de hidrocarburos denominado «Peraltilla», nº H22008, situado en la provincia de Huesca, se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2003.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO:

Acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Permiso de Investigación de hidrocarburos denominado «Peraltilla», Nº H22008, situado en la provincia de Huesca.

En el artículo 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en dicha Ley, la autorización de permisos de investigación de hidrocarburos cuando afecten a su ámbito territorial. Así mismo, el artículo 15 de la referida Ley 34/1998 regula el otorgamiento de los permisos de investigación por la Comunidad Autónoma, estableciéndose en su artículo 18 que la resolución del mismo se adoptará en la forma que la Comunidad establezca, siendo esta por Acuerdo del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

Además, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de dicha Ley, en tanto no se dicten las disposiciones de desarrollo de la misma continuarán en vigor, en lo que no se opongan a la misma, las disposiciones reglamentarias aplicables en materias que constituyan su objeto, en particular el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de Hidrocarburos.

La compañía «Petroleum Development Associates Ibérica, S.L.» ha presentado solicitud para la adjudicación del permiso de investigación de hidrocarburos, localizado en la provincia de Huesca, denominado «Peraltilla», depositando una fianza de 22.974,29 euros, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, Ley 34/1998, de 7 de octubre, y la Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de los valores correspondientes a precios, baremos económicos, costes y tarifas en materia de hidrocarburos, fijados por el Ministerio de Economía.

Examinada dicha solicitud por la Dirección General de Energía y Minas, fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del día 26 de febrero de 2003, y su corrección de errores del día 7 de marzo de 2003, la Resolución de dicha Dirección General por la que se daba publicidad a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 34/1998, con el fin de que en el plazo de dos meses pudieran presentarse ofertas en competencia o se pudiera formular oposición por quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros permisos de investigación o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Transcurrido el plazo legal no se han presentado alegaciones a la citada solicitud ni han sido presentadas ofertas en competencia para la investigación en dicha área y se considera que la compañía solicitante reúne los requisitos necesarios para la realización del programa de trabajos de investigación de hidrocarburos propuesto, estimándose procedente el otorgamiento del mencionado permiso de investigación de hidrocarburos.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de octubre de 2003, acuerdo:

Primero.—Otorgamiento.

Otorgar a «Petroleum Development Associates Ibérica, S. L.», por un periodo de seis años, el Permiso de Investigación de hidrocarburos «Peraltila», expediente número H22008, de 25.484 hectáreas, cuya área se define por los vértices cuyas coordenadas geográficas se describen a continuación, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Vértice	Latitud	Longitud
A	42° 05' N	0° 05' O
B	42° 05' N	0° 05' E
C	41° 55' N	0° 05' E
D	41° 55' N	0° 05' O

Segundo.—Compromisos y programa de investigación.

El permiso se otorga a riesgo y ventura del interesado, quedando sujeto a todo lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, a la normativa medioambiental vigente, a las Instrucciones Técnicas Complementarias aplicables a la investigación de hidrocarburos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, así como a la propuesta de la compañía adjudicataria en todo en lo que no se oponga a lo especificado en la citada normativa.

El programa y condiciones de ejecución de los trabajos de investigación de hidrocarburos a los que el titular se compromete quedan recogidos en las siguientes cláusulas:

Primera: durante el periodo de vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Real Decreto 2362/1976, la empresa titular viene obligada a realizar el siguiente programa de trabajos e inversiones, todo ello de acuerdo con el programa de trabajo presentado:

a) Primer año: Reinterpretación y reprocesamiento moderno de datos sísmicos existentes, estudio de interpretación geológica y estructural y programa geológico detallado de campo, con una inversión mínima de 83.500 euros, equivalentes a 3,28 euros/Ha

b) Segundo año: Interpretación de datos sísmicos bidimensionales y reprocesamiento moderno de datos sísmicos digitales, todo ello con una inversión mínima de 50.000 euros, equivalentes a 1,96 euros/Ha.

c) Tercer año: Adquisición y procesamiento de al menos 25 Km lineales de datos sísmicos bidimensionales y su posterior interpretación, con un coste mínimo de 250.000 euros, equivalentes a 9,81 euros/Ha.

d) Cuarto año: Adquisición y procesamiento de al menos 25 Km lineales de datos sísmicos bidimensionales y su posterior interpretación, con un coste mínimo de 250.000 euros, equivalentes a 9,81 euros/Ha.

e) Si se decide continuar la investigación, durante los años quinto y sexto de vigencia, el titular deberá desarrollar un programa de trabajos, con la perforación de al menos un pozo, de acuerdo con el programa presentado, a efectos de justificar la existencia de hidrocarburos en cantidades que permitan su explotación, y una inversión no inferior a las obligaciones mínimas establecidas por la normativa vigente en materia de Hidrocarburos.

Segunda: al final de cada uno de los años de vigencia del permiso la compañía podrá renunciar al mismo o continuar con el programa de investigación, en cuyo caso deberá realizar el programa previsto para el año siguiente.

Tercera: el titular del permiso deberá comenzar la investigación en un plazo de seis meses a partir de la publicación del otorgamiento. Con tal objeto, en el plazo de tres meses deberá

presentar el Plan de labores de investigación del primer año y un mes antes de finalizar cada año de vigencia presentará igualmente el Plan de labores de investigación del año siguiente.

Al comenzar cada uno de los años de vigencia del permiso deberá presentarse, dentro de los noventa días primeros, una Memoria de los trabajos ejecutados, con la justificación de sus inversiones, que deberán venir certificadas por una entidad de auditores o censores jurados de cuentas.

Tanto el Plan de labores como la Memoria de trabajos deberán tener el contenido indicado en el Anexo 1 a este Acuerdo. Cada Plan de labores contendrá una Memoria anual de restauración.

Asimismo, el titular del permiso de investigación estará obligado a proporcionar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo establecido para ello, toda la información a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Toda esta información se considerará estrictamente confidencial, de acuerdo con el artículo 11.2.1 del citado Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Cuarta: de acuerdo con la solicitud realizada por la empresa, los estudios de superficie y subsuelo no se realizarán sobre áreas clasificadas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Así mismo se tendrá en cuenta la normativa correspondiente cuando los trabajos de investigación se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva de Aves, 79/409/CEE, y la Directiva de Hábitats, 92/43/CEE.

Tercero.—Régimen de renunciaciones.

En caso de renuncia total o parcial del permiso deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 73 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

En caso de renuncia total de los permisos, la compañía titular estará obligada a justificar la realización de los trabajos e inversiones anteriormente señaladas en la cláusula primera del artículo anterior.

La renuncia no exime de la obligación de restaurar las zonas afectadas por las labores de investigación.

Cuarto.—Caducidad y extinción.

La caducidad y extinción del permiso de investigación será declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable y por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este Acuerdo, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, procediéndose conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

Quinto.—Otras autorizaciones.

La presente autorización se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y licencias que con arreglo a las leyes sean necesarias, en especial a las autorizaciones que la normativa medioambiental exigiera en ese momento.

Para la realización de cualesquiera labor de investigación que contemple alguno de los supuestos establecidos en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable, el titular deberá presentar una Memoria a los efectos de establecer la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto.—Lengua.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lengua de los procedimientos tramitados será el castellano, lengua que será empleada tanto en los documentos que sean presentados, como en las visitas de inspección que la Administración realice.

Séptimo.—Colaboración, participación y ejecución de labores.

La compañía adjudicataria se compromete, siempre que sea posible y no perjudique el normal desarrollo del programa de trabajos, a colaborar con instituciones académicas, científicas y tecnológicas de Aragón para el intercambio de información y servicios de carácter científico y técnico.

Para la ejecución de labores, y en igualdad de circunstancias, deberá darse preferencia a contratistas, servicios, materiales y equipos locales

Octavo.—Permisos de investigación colindantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, las obligaciones que afecten a un grupo de permisos incluidos en un perímetro único, con identidad de titulares y fechas de vigencia, podrán desarrollarse dentro del área de uno solo o varios de los permisos, justificando razonadamente esta aplicación.

Noveno.—Transmisiones y convenios.

En caso de convenios de colaboración que los titulares lleven a cabo para el desarrollo de sus actuaciones, así como de transmisiones del presente derecho minero, o de los dimanantes del mismo, el Gobierno de Aragón se reserva la posibilidad de establecer las prescripciones que estime oportuna, así como participar en un porcentaje de la explotación del yacimiento, que en ningún caso sobrepasará el 5% de la misma.

Décimo.—Habilitación.

Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Undécimo.—Entrada en vigor.

El presente Acuerdo, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados, entrará en vigor el día siguiente a dicha publicación.

Duodécimo.—Recursos.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Anexo 1

El Plan de labores anual deberá presentarse en el plazo establecido junto con el resguardo acreditativo del pago de la respectiva tasa (Tarifa 45.4. Por tramitación con análisis de proyecto y visita de inspección, u otras que establezca la normativa correspondiente).

El Plan de labores incluirá tanto las labores realizadas durante los 12 meses de vigencia que finalizan, como las previstas para los 12 meses siguientes. Deberá estar suscrito por el Director Facultativo, en el ámbito de las competencias que describe el artículo 28.3.1 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Su contenido mínimo será el siguiente:

Datos básicos del solicitante.

Nombre de la Compañía o Sociedad. Representante legal acreditado. Domicilio. Director Facultativo.

Situación Geográfica. Designación del permiso de investigación.

Planos generales de localización a escalas adecuadas.

Campaña de investigación.

Estudio del entorno geológico. Cartografía geológica de superficie.

Medios geofísicos y mecánicos utilizados y a utilizar. Maquinaria empleada y a emplear, con descripción de su función.

Campaña de geofísica. Perfiles sísmicos ya existentes. Perfiles sísmicos proyectados y previstos, con su localización exacta.

Campaña de campo realizada, localización, muestras tomadas, columnas estratigráficas levantadas, datos geológicos obtenidos. Campaña de campo prevista, con su localización aproximada.

Sondeos. Localización con sus coordenadas, objetivo, profundidad y equipos a emplear.

Estudio hidrológico en zonas donde las labores de investigación afecten especialmente a proximidades de cursos de aguas y zonas de recepción.

Datos que se prevén obtener en la investigación.

Planos de todas las labores realizadas y a realizar, con localización exacta de las mismas, a escala adecuada.

Evaluación de datos.

Datos obtenidos en campañas de campo. Análisis realizados sobre muestras tomadas.

Datos y resultados obtenidos en las campañas sísmicas y geológicas realizadas o ya existentes. Perfiles sísmicos obtenidos. Columnas estratigráficas, planos, perfiles y cortes geológicos obtenidos. Datos paleontológicos.

Resultados de los sondeos realizados, testigos obtenidos, parámetros mecánicos, diagráffas realizadas.

Evaluación global de los resultados obtenidos. Características de la roca trampa y de la roca almacén. Interpretación geológica del subsuelo enfocada a la existencia y ubicación de posibles almacenamientos de hidrocarburos.

Cronograma del proyecto de investigación.

Labores realizadas y programadas.

Resumen de la investigación anual realizada y perspectivas para el año siguiente.

Datos generales.

Relación de equipos y maquinaria empleados y a emplear. Condiciones y lugares de utilización. Normas de uso.

Listado del personal empleado y a emplear, tareas y capacitación técnica del mismo. Tipo de contrato. Contratos a terceros: empresa que se contrata y trabajos encargados.

Partes de accidentes y de incidencias varias.

Presupuesto.

Inversiones (investigación, terrenos, proyectos, maquinaria, instalaciones,...)

Costes: costes de procesos (labores concretas de investigación,...), costes de conceptos (personal, administración, consumos,...), costes de capital (amortizaciones, financieros, seguros, tasas,...)

Presupuesto detallado de ejecución.

Presupuesto previsto para los 12 meses siguientes.

Documento de seguridad y salud (según Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las Disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras)

Memoria anual de Restauración.

Memoria que justifique el grado de cumplimiento del Plan de restauración, y que ponga de manifiesto los trabajos de restauración previstos para el ejercicio siguiente.

Política medioambiental global. Medidas de protección medioambiental aplicables.

Labores que puedan causar afecciones medioambientales.
Medidas de corrección y restauración aplicada a cada labor concreta.

Presupuesto de la restauración.

La Memoria anual de trabajos realizados se presentará en el plazo establecido para ello, con el siguiente contenido:

Memoria de los trabajos ejecutados

(Podrá sustituirse este apartado, si estos datos ya se incluyen dentro del Plan de Labores anual previamente presentado, por una breve memoria de los trabajos ejecutados en el permiso hasta la fecha)

Inversiones realizadas.

La inversión anual realizada deberá estar de acuerdo con las condiciones de otorgamiento. Deberán presentarse las inversiones anuales desglosadas por conceptos, debidamente certificadas por una entidad de auditores o censores jurados de cuentas.

3018 *ORDEN de 14 de noviembre de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se publica el acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Binéfar», nº H22010, situado en la provincia de Huesca.*

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 25 de febrero de 2003, Acuerdo por el que se otorga el Permiso de Investigación de hidrocarburos denominado «Binéfar», nº H22010, situado en la provincia de Huesca, se procede a su publicación en Anexo a la presente Orden.

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2003.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO:

Acuerdo de 21 de octubre de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Permiso de Investigación de hidrocarburos denominado «Binéfar», nº H22010, situado en la provincia de Huesca.

En el artículo 3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en dicha Ley, la autorización de permisos de investigación de hidrocarburos cuando afecten a su ámbito territorial. Así mismo, el artículo 15 de la referida Ley 34/1998 regula el otorgamiento de los permisos de investigación por la Comunidad Autónoma, estableciéndose en su artículo 18 que la resolución del mismo se adoptará en la forma que la Comunidad establezca, siendo esta por Acuerdo del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

Además, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de dicha Ley, en tanto no se dicten las disposiciones de desarrollo de la misma continuarán en vigor, en lo que no se opongan a la misma, las disposiciones reglamentarias aplicables en materias que constituyan su objeto, en particular el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de Hidrocarburos.

La compañía «Petroleum Development Associates Ibérica, S. L.» ha presentado solicitud para la adjudicación del permiso de investigación de hidrocarburos, localizado en la provincia de Huesca, denominado «Binéfar», depositando una fianza de 23.154,59 euros, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley del

Sector de Hidrocarburos, Ley 34/1998, de 7 de octubre, y la Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la conversión a euros de los valores correspondientes a precios, baremos económicos, costes y tarifas en materia de hidrocarburos, fijados por el Ministerio de Economía.

Examinada dicha solicitud por la Dirección General de Energía y Minas, fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» del día 26 de febrero de 2003, la Resolución de dicha Dirección General por la que se daba publicidad a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 34/1998, con el fin de que en el plazo de dos meses pudieran presentarse ofertas en competencia o se pudiera formular oposición por quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros permisos de investigación o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Transcurrido el plazo legal no se han presentado alegaciones a la citada solicitud ni han sido presentadas ofertas en competencia para la investigación en dicha área y se considera que la compañía solicitante reúne los requisitos necesarios para la realización del programa de trabajos de investigación de hidrocarburos propuesto, estimándose procedente el otorgamiento del mencionado permiso de investigación de hidrocarburos.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de octubre de 2003, acuerdo:

Primero.—Otorgamiento.

Otorgar a «Petroleum Development Associates Ibérica, S. L.», por un periodo de seis años, el Permiso de Investigación de hidrocarburos «Binéfar», expediente número H22010, de 25.684 hectáreas, cuya área se define por los vértices cuyas coordenadas geográficas se describen a continuación, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Vértice	Latitud	Longitud
A	42° 00' N	0° 15' E
B	42° 00' N	0° 25' E
C	41° 50' N	0° 25' E
D	41° 50' N	0° 15' E

Segundo.—Compromisos y programa de investigación.

El permiso se otorga a riesgo y ventura del interesado, quedando sujeto a todo lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, a la normativa medioambiental vigente, a las Instrucciones Técnicas Complementarias aplicables a la investigación de hidrocarburos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, así como a la propuesta de la compañía adjudicataria en todo en lo que no se oponga a lo especificado en la citada normativa.

El programa y condiciones de ejecución de los trabajos de investigación de hidrocarburos a los que el titular se compromete quedan recogidos en las siguientes cláusulas:

Primera: durante el periodo de vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Real Decreto 2362/1976, la empresa titular viene obligada a realizar el siguiente programa de trabajos e inversiones, todo ello de acuerdo con el programa de trabajo presentado:

a) Primer año: Reinterpretación de la geología con datos sísmicos existentes y pozos ya perforados, estudio regional de gravedad geofísico, estudio de interpretación geológica y estructural y programa geológico detallado de campo, con una

inversión mínima de 65.000 euros, equivalentes a 2,53 euros/Ha

b) Segundo año: Evaluación detallada de con los datos gravimétricos geofísicos, continuación del programa de campo con estudios adicionales en áreas de especial interés y análisis geoquímicos de todos los afloramientos, todo ello con una inversión mínima de 65.000 euros, equivalentes a 2,53 euros/Ha.

c) Tercer año: Adquisición y procesamiento de al menos 50 Km lineales de datos sísmicos bidimensionales y su posterior interpretación, con un coste mínimo de 425.000 euros, equivalentes a 16,55 euros/Ha.

d) Cuarto año: Adquisición y procesamiento de al menos 50 Km lineales de datos sísmicos bidimensionales y su posterior interpretación, con un coste mínimo de 425.000 euros, equivalentes a 16,55 euros/Ha.

e) Si se decide continuar la investigación, durante los años quinto y sexto de vigencia, el titular deberá desarrollar un programa de trabajos, con la perforación de al menos un pozo, de acuerdo con el programa presentado, a efectos de justificar la existencia de hidrocarburos en cantidades que permitan su explotación, y una inversión no inferior a las obligaciones mínimas establecidas por la normativa vigente en materia de Hidrocarburos.

Segunda: al final de cada uno de los años de vigencia del permiso la compañía podrá renunciar al mismo o continuar con el programa de investigación, en cuyo caso deberá realizar el programa previsto para el año siguiente.

Tercera: el titular del permiso deberá comenzar la investigación en un plazo de seis meses a partir de la publicación del otorgamiento. Con tal objeto, en el plazo de tres meses deberá presentar el Plan de labores de investigación del primer año y un mes antes de finalizar cada año de vigencia presentará igualmente el Plan de labores de investigación del año siguiente.

Al comenzar cada uno de los años de vigencia del permiso deberá presentarse, dentro de los noventa días primeros, una Memoria de los trabajos ejecutados, con la justificación de sus inversiones, que deberán venir certificadas por una entidad de auditores o censores jurados de cuentas.

Tanto el Plan de labores como la Memoria de trabajos deberán tener el contenido indicado en el Anexo 1 a este Acuerdo. Cada Plan de labores contendrá una Memoria anual de restauración.

Asimismo, el titular del permiso de investigación estará obligado a proporcionar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo establecido para ello, toda la información a que hace referencia el artículo 11 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

Toda esta información se considerará estrictamente confidencial, de acuerdo con el artículo 11.2.1 del citado Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Cuarta: de acuerdo con la solicitud realizada por la empresa, los estudios de superficie y subsuelo no se realizarán sobre áreas clasificadas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Así mismo se tendrá en cuenta la normativa correspondiente cuando los trabajos de investigación se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva de Aves, 79/409/CEE, y la Directiva de Hábitats, 92/43/CEE.

Tercero.—Régimen de renunciias.

En caso de renuncia total o parcial del permiso deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 73 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

En caso de renuncia total de los permisos, la compañía

titular estará obligada a justificar la realización de los trabajos e inversiones anteriormente señaladas en la cláusula primera del artículo anterior.

La renuncia no exime de la obligación de restaurar las zonas afectadas por las labores de investigación.

Cuarto.—Caducidad y extinción.

La caducidad y extinción del permiso de investigación será declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable y por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este Acuerdo, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, procediéndose conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

Quinto.—Otras autorizaciones.

La presente autorización se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y licencias que con arreglo a las leyes sean necesarias, en especial a las autorizaciones que la normativa medioambiental exigiera en ese momento.

Para la realización de cualesquiera labor de investigación que contemple alguno de los supuestos establecidos en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable, el titular deberá presentar una Memoria a los efectos de establecer la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto.—Lengua.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lengua de los procedimientos tramitados será el castellano, lengua que será empleada tanto en los documentos que sean presentados, como en las visitas de inspección que la Administración realice.

Séptimo.—Colaboración, participación y ejecución de labores.

La compañía adjudicataria se compromete, siempre que sea posible y no perjudique el normal desarrollo del programa de trabajos, a colaborar con instituciones académicas, científicas y tecnológicas de Aragón para el intercambio de información y servicios de carácter científico y técnico.

Para la ejecución de labores, y en igualdad de circunstancias, deberá darse preferencia a contratistas, servicios, materiales y equipos locales.

Octavo.—Permisos de investigación colindantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, las obligaciones que afecten a un grupo de permisos incluidos en un perímetro único, con identidad de titulares y fechas de vigencia, podrán desarrollarse dentro del área de uno solo o varios de los permisos, justificando razonadamente esta aplicación.

Noveno.—Transmisiones y convenios.

En caso de convenios de colaboración que los titulares lleven a cabo para el desarrollo de sus actuaciones, así como de transmisiones del presente derecho minero, o de los dimanantes del mismo, el Gobierno de Aragón se reserva la posibilidad de establecer las prescripciones que estime oportuna, así como participar en un porcentaje de la explotación del yacimiento, que en ningún caso sobrepasará el 5% de la misma.

Décimo.—Habilitación.

Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Undécimo.—Entrada en vigor.

El presente Acuerdo, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados, entrará en vigor el día siguiente a dicha publicación.

Duodécimo.—Recursos.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administra-

tiva, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Anexo 1

El Plan de labores anual deberá presentarse en el plazo establecido junto con el resguardo acreditativo del pago de la respectiva tasa (Tarifa 45.4. Por tramitación con análisis de proyecto y visita de inspección, u otras que establezca la normativa correspondiente).

El Plan de labores incluirá tanto las labores realizadas durante los 12 meses de vigencia que finalizan, como las previstas para los 12 meses siguientes. Deberá estar suscrito por el Director Facultativo, en el ámbito de las competencias que describe el artículo 28.3.1 del Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y visado por el Colegio Profesional correspondiente. Su contenido mínimo será el siguiente:

Datos básicos del solicitante.

Nombre de la Compañía o Sociedad. Representante legal acreditado. Domicilio. Director Facultativo.

Situación Geográfica. Designación del permiso de investigación.

Planos generales de localización a escalas adecuadas.

Campaña de investigación.

Estudio del entorno geológico. Cartografía geológica de superficie.

Medios geofísicos y mecánicos utilizados y a utilizar. Maquinaria empleada y a emplear, con descripción de su función.

Campaña de geofísica. Perfiles sísmicos ya existentes. Perfiles sísmicos proyectados y previstos, con su localización exacta.

Campaña de campo realizada, localización, muestras tomadas, columnas estratigráficas levantadas, datos geológicos obtenidos. Campaña de campo prevista, con su localización aproximada.

Sondeos. Localización con sus coordenadas, objetivo, profundidad y equipos a emplear.

Estudio hidrológico en zonas donde las labores de investigación afecten especialmente a proximidades de cursos de aguas y zonas de recepción.

Datos que se prevén obtener en la investigación.

Planos de todas las labores realizadas y a realizar, con localización exacta de las mismas, a escala adecuada.

Evaluación de datos.

Datos obtenidos en campañas de campo. Análisis realizados sobre muestras tomadas.

Datos y resultados obtenidos en las campañas sísmicas y geológicas realizadas o ya existentes. Perfiles sísmicos obtenidos. Columnas estratigráficas, planos, perfiles y cortes geológicos obtenidos. Datos paleontológicos.

Resultados de los sondeos realizados, testigos obtenidos, parámetros mecánicos, diagráfias realizadas.

Evaluación global de los resultados obtenidos. Características de la roca trampa y de la roca almacén. Interpretación

geológica del subsuelo enfocada a la existencia y ubicación de posibles almacenamientos de hidrocarburos.

Cronograma del proyecto de investigación.

Labores realizadas y programadas.

Resumen de la investigación anual realizada y perspectivas para el año siguiente.

Datos generales.

Relación de equipos y maquinaria empleados y a emplear. Condiciones y lugares de utilización. Normas de uso.

Listado del personal empleado y a emplear, tareas y capacitación técnica del mismo. Tipo de contrato. Contratos a terceros: empresa que se contrata y trabajos encargados.

Partes de accidentes y de incidencias varias.

Presupuesto.

Inversiones (investigación, terrenos, proyectos, maquinaria, instalaciones,...)

Costes: costes de procesos (labores concretas de investigación,...), costes de conceptos (personal, administración, consumos,...), costes de capital (amortizaciones, financieros, seguros, tasas,...)

Presupuesto detallado de ejecución.

Presupuesto previsto para los 12 meses siguientes.

Documento de seguridad y salud (según Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las Disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras)

Memoria anual de Restauración.

Memoria que justifique el grado de cumplimiento del Plan de restauración, y que ponga de manifiesto los trabajos de restauración previstos para el ejercicio siguiente.

Política medioambiental global. Medidas de protección medioambiental aplicables.

Labores que puedan causar afecciones medioambientales.

Medidas de corrección y restauración aplicada a cada labor concreta.

Presupuesto de la restauración.

La Memoria anual de trabajos realizados se presentará en el plazo establecido para ello, con el siguiente contenido:

Memoria de los trabajos ejecutados.

(Podrá sustituirse este apartado, si estos datos ya se incluyen dentro del Plan de Labores anual previamente presentado, por una breve memoria de los trabajos ejecutados en el permiso hasta la fecha)

Inversiones realizadas.

La inversión anual realizada deberá estar de acuerdo con las condiciones de otorgamiento. Deberán presentarse las inversiones anuales desglosadas por conceptos, debidamente certificadas por una entidad de auditores o censores jurados de cuentas.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

3019 *ORDEN de 6 de noviembre de 2003 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se designan los vocales del jurado del «Premio de las Letras Aragonesas 2003».*

Por Orden de 8 de septiembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» número 114, de 19 de septiembre), se convocó el Premio de las Letras Aragonesas 2003 cuyo objeto es reconocer una labor continuada o de especial notoriedad e importancia de personas, instituciones o entes aragoneses, en los ámbitos de la creación e investigación literarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 253/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen general de los premios a la creación literaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 235/2002, de

11 de julio, de modificación del mismo, y de acuerdo con la base sexta de la citada Orden, he resuelto: Designar como vocales del Jurado del Premio de las Letras Aragonesas 2003 a:

—D. RAMON ACIN FANLO.

—D. GONZALO BORRAS GUALIS.

—D. JOSE LUIS CALVO CARILLA.

—D. ANTON CASTRO.

—D. MARIANO GISTAIN CHISTAU.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 2003.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

3020 RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del centro privado «Santo Domingo Savio», de Monzón (Huesca).

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante de la titularidad del centro privado «Santo Domingo Savio», situado en el Paseo San Juan Bosco, 83-85, de Monzón (Huesca), solicitando modificación de la autorización por ampliación de las instalaciones docentes, pero sin variación de las enseñanzas que tiene autorizadas.

Resultando que a tenor del informe emitido por la Gerencia de Planificación, Infraestructuras y Equipamiento, el centro cumple, en cuanto a espacios educativos se refiere, lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Conforme al informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Huesca, en el sentido de que las instalaciones se corresponden con los planos aprobados.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, resuelve:

Primero.—Conceder la modificación de la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santo Domingo Savio».

Titular: Congregación Salesiana.

Código: 22003239.

Domicilio: Pº San Juan Bosco, 83 -85.

Localidad: Monzón.

Municipio: Monzón.

Provincia: Huesca.

Modificación que se autoriza:

La ampliación de las instalaciones docentes, pero sin variación de las enseñanzas que tiene actualmente autorizadas, de manera que el centro queda configurado, en su totalidad, de la forma siguiente:

Enseñanzas autorizadas y capacidad de las mismas:

Educación Secundaria Obligatoria, 12 unidades y 360 puestos escolares.

Bachillerato: Tecnología, 2 unidades y 70 puestos escolares.

Bachillerato: Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades y 70 p.e.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

ADM201 - Gestión Administrativa, 1 grupo y 30 puestos escolares.

ELE202 - Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, 2 grupos y 60 puestos escolares.

FME202 - Mecanizado, 2 grupos y 60 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

ADM301 - Administración y Finanzas, 2 grupos y 60 puestos escolares.

ELE302 - Instalaciones Electrotécnicas, 2 grupos y 60 puestos escolares.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE del 29), la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Tercero.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Resolución.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2003.

**La Directora General de Administración
Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
Mª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

3021 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Castillo de Valderrobres» (Teruel), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su

delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró Monumento histórico-artístico (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) el «Castillo de Valderrobres» (Teruel), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el «Castillo de Valderrobres» (Teruel), resuelve:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Valderrobres. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (San Vicente de Paúl, 1, de Teruel). Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.

**El Director General de Patrimonio
Cultural,
JAIME VICENTE REDON**

ANEXO I DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un magnífico castillo-palacio ubicado en la parte alta de la localidad, junto a la iglesia parroquial, edificio al que estaba unido por un pasadizo en alto y con el que forma un conjunto indisoluble.

La villa estuvo bajo jurisdicción del Arzobispado de Zaragoza entre finales del s.XII y principios del s.XIX y el castillo fue levantado en su mayor parte durante las prelaturas de los arzobispos don García Fernández de Heredia (1382-1411) y don Damalcio de Mur y Cervellón (1431-1456). Su aspecto es más palaciego que militar, ya que apenas cumplía funciones defensivas.

Presenta planta irregular, adaptada al terreno, organizada en torno a un patio central. Actualmente todavía se conservan algunas de sus salas como las bodegas, las caballerizas, la cocina, la Sala de Cortes, la Sala de los Leones o la Cámara Dorada.

La fachada principal cuenta con una portada abierta en arco apuntado y varios vanos adintelados en el planta baja, mientras que la planta noble cuenta con varias ventanas ojivales sencillas y tróforas, aunque también las hay biforas en la fachada lateral.

Finalmente, la planta alta presenta una galería de amplios arcos de medio punto sobre la que se desarrolla el remate almenado con tres falsas torrecillas también almenadas.

Su estado de conservación es bueno en general.

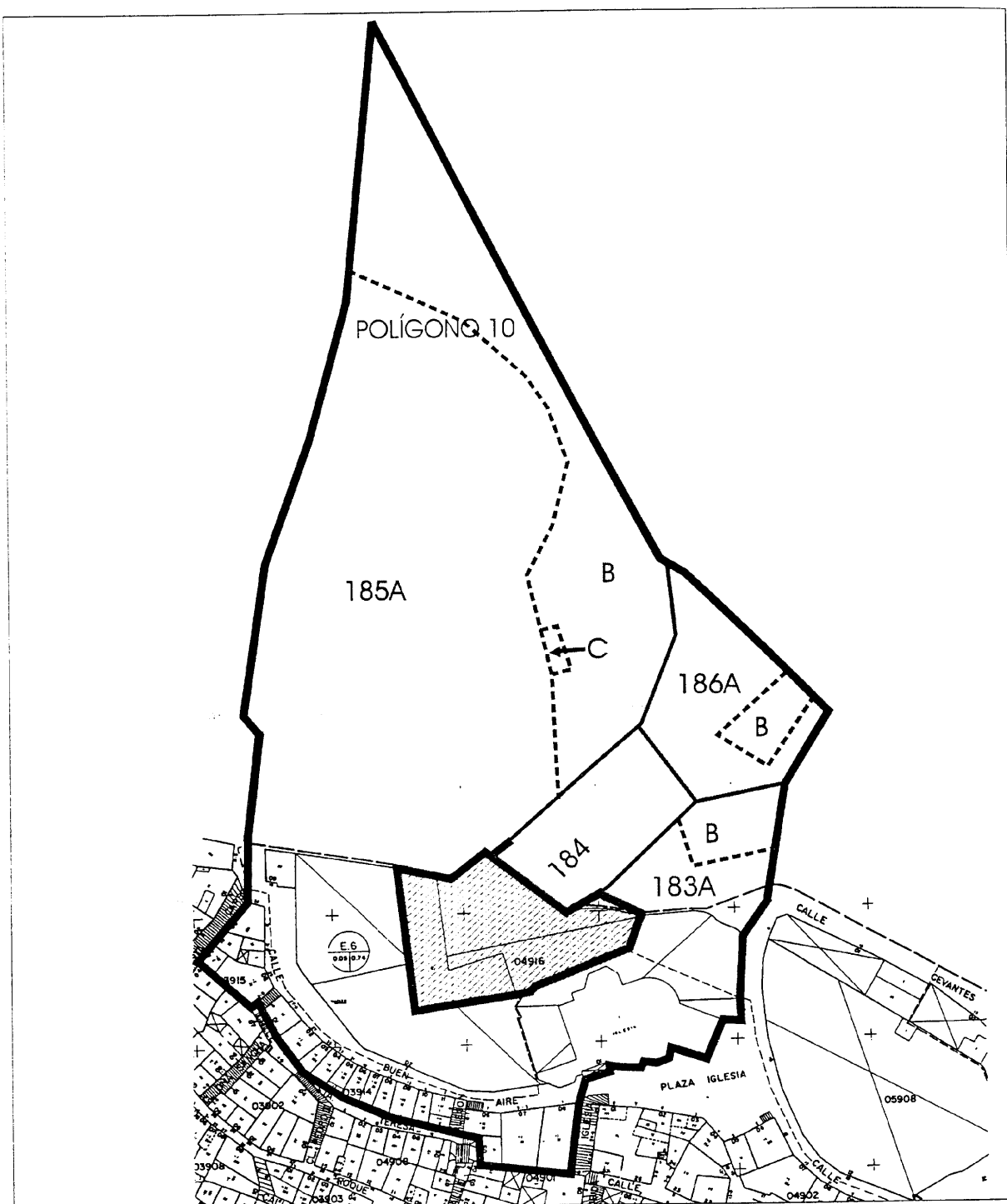
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



 CASTILLO
VALDERROBRES

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....04916	Fincas01, 02 Y 09. Contiene el Bien
Manzana.....04901	Fincas05 a 08
Manzana.....03914	Fincas01 a 11
Manzana.....03915	Fincas05 y 06
Polígono10	Parcelas....185A, B y C; 184; 186A y B; 183A y B

Así como los caminos, espacios y vías públicas que las sirven

3022 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Castillo de Mora de Rubielos» (Teruel), declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró Monumento histórico-artístico (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) el «Castillo de Mora de Rubielos» (Teruel), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el «Castillo de Mora de Rubielos» (Teruel), resuelve:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Mora de Rubielos. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M^a Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (San Vicente de Paúl, 1, de Teruel). Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDON**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un voluminoso castillo construido sobre un promontorio al norte de la localidad. Aunque su origen parece ser anterior, la edificación que hoy contemplamos responde a época cristiana, principalmente a los siglos XIV y XV, bajo el mecenazgo de la familia Fernández de Heredia, señores de Mora.

En el año 1614 el edificio fue cedido a la Orden de San Francisco, que lo ocupó hasta la Desamortización de 1835. Después fue utilizado como cárcel, cuartel militar y cuartel de la Guardia Civil, pero tras su rehabilitación, comenzada en 1972, ha servido principalmente para usos culturales.

Su fábrica es de mampostería combinada con sillar y se articula en torno a un gran patio central porticado con arcos apuntados sobre pilares de sección octogonal. En el piso superior presenta una galería de ventanas apuntadas en dos de sus frentes y varias ventanas en arco conopial en los otros dos.

A pesar de las continuas ampliaciones y reformas sufridas por el castillo, todavía se conservan algunas de las dependencias originales que existían en este recinto defensivo y residencial como las mazmorras, caballerizas, cocinas, el dormitorio principal, uno de los salones y la capilla.

Exteriormente tiene un aspecto muy compacto, con dos accesos, uno en el frente septentrional, protegido por un foso, y otro en el frente meridional precedido por una rampa. Además, cuenta con cuatro potentes torres de distintas secciones y grandes lienzos de muro jalonados por varios vanos adintelados.

Su estado de conservación es bueno en general.

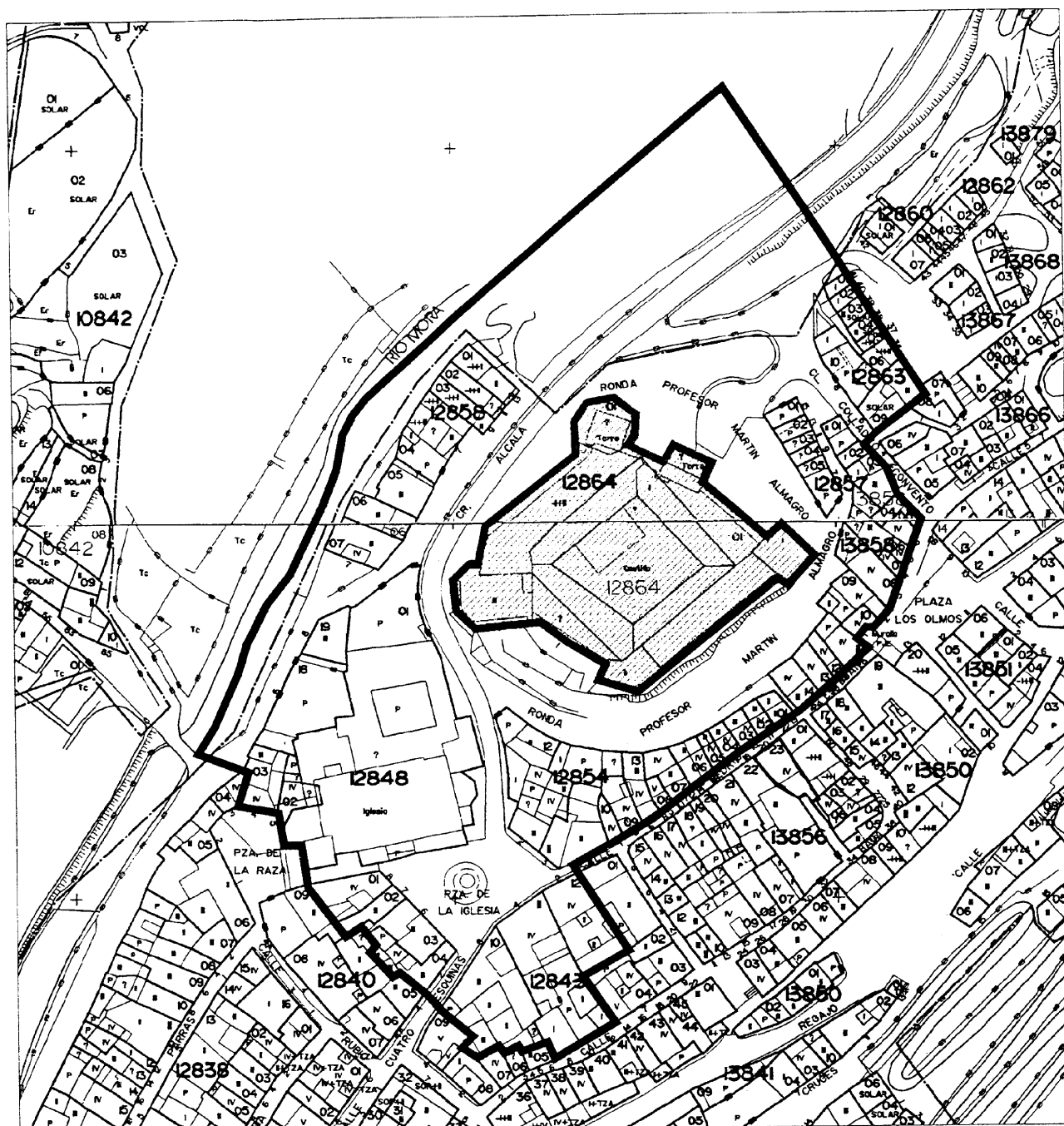
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**

MORA DE RUBIELOS
CASTILLO

114

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....12864	Completa. Contiene el Bien
Manzana.....12857	Completa
Manzana.....13858	Completa
Manzana.....12854	Completa
Manzana.....12843	Fincas10, 11 y 12
Manzana.....12840	Fincas01 a 04
Manzana.....12848	Fincas01 a 03, 18 y 19
Manzana.....12858	Completa
Manzana.....12863	Fincas01 a 06, 9 y 10

Así como el área delimitada al este por el río y al norte por la línea de prolongación de las fachadas de la manzana 12863 hasta su encuentro con el río, y el espacio y las vías públicas que las sirven

3023 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de las denominadas «Casa Consistorial y Lonja», en Alcañiz (Teruel), declaradas Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró Monumento histórico-artístico (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) el «Ayuntamiento y Lonja» en Alcañiz (Teruel), por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Casa Consistorial y Lonja» de Alcañiz (Teruel), resuelve:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Alcañiz. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expe-

diente, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M^a Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (San Vicente de Paúl, 1, de Teruel). Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDON**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un monumental conjunto formado por una lonja gótica y un edificio renacentista, que acoge la sede del consistorio alcañizano, ubicado en el centro histórico de la localidad, junto a la Colegiata de Santa María.

La lonja data del s.XV y consta de un piso bajo abierto por medio de tres grandes arcos apuntados, dos de ellos angrelados, y cubierto con bóvedas de crucería. El piso superior, a modo de galería aragonesa de amplios arcos de medio punto, se añadió en el s.XVI a raíz de la construcción de la casa consistorial. Finalmente, presenta como remate un alero muy volado con lunetos y óculos del s.XVIII.

Su interior ha sufrido muchas remodelaciones y en la actualidad acoge un centro cultural con escuela de música, biblioteca y museo.

El edificio del ayuntamiento se terminó en 1570 y sigue el modelo tipológico de los palacios renacentistas aragoneses. Su interior ha sido notablemente transformado, mientras que al exterior conserva en gran medida su disposición original.

Destaca su fachada a la Plaza España, dividida en tres alturas por medio de impostas molduradas. El piso inferior cuenta con una portada central abierta en arco de medio punto enmarcado por dos columnas sobre plintos y flanqueada por dos ventanas adinteladas. El piso noble presenta dos vanos adintelados y un escudo central (de 1771) enmarcados por columnas que sostienen un entablamento y un frontón triangular. Finalmente en el piso superior se abre una galería de arcos de medio punto, como continuación de la vista en la lonja, y todo el conjunto se remata con un potente alero de madera.

Su estado de conservación es bueno en general.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES
INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

* Dos fragmentos de pintura mural procedentes del castillo, de los cuales uno representa una Rueda de la Fortuna y otro un trovador. s.XIV.

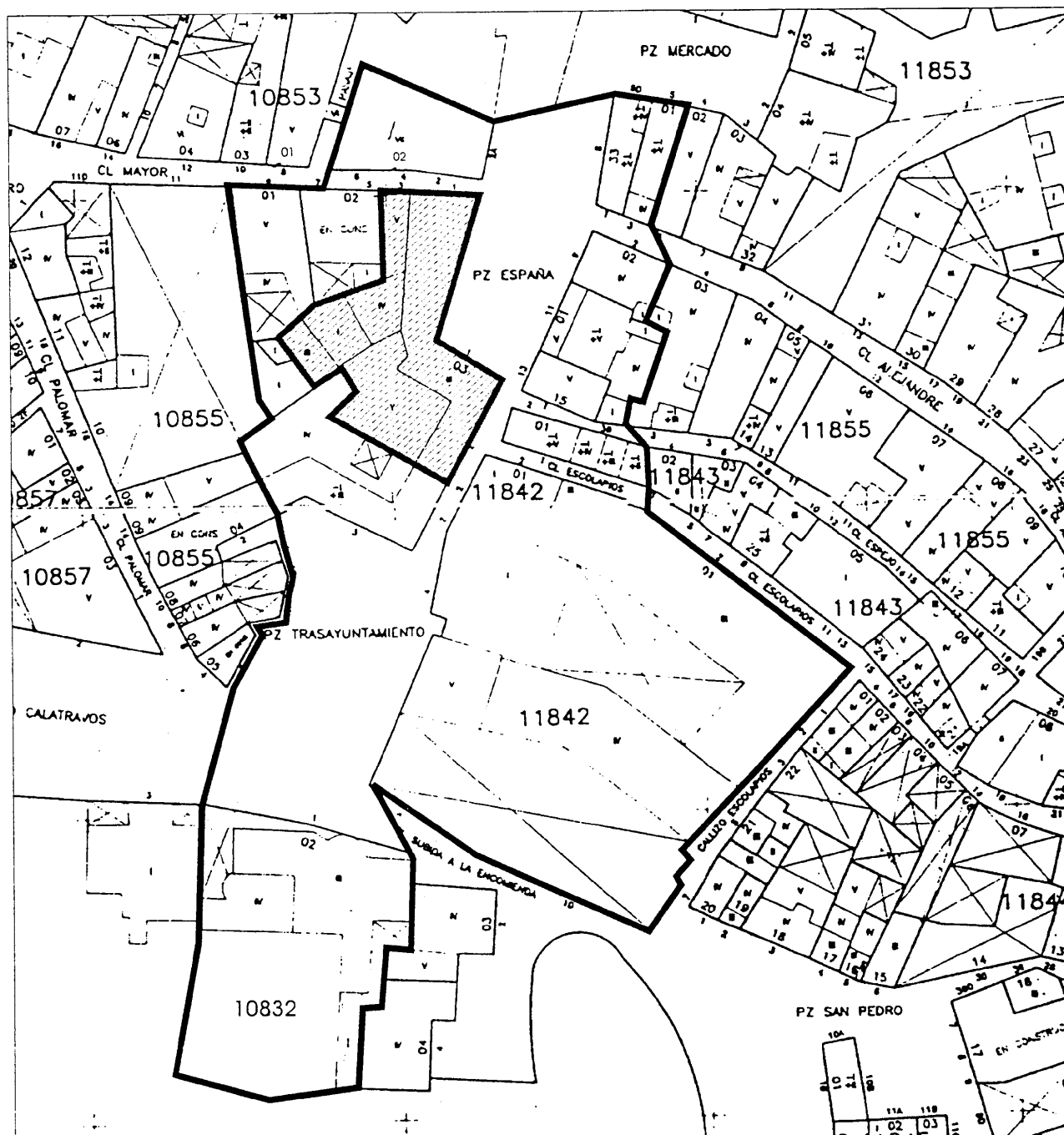
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



ALCAÑIZ
AYUNTAMIENTO Y LONJA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....11842	Finca.....01
Manzana.....11843	Finca.....01
Manzana.....11855	Fincas01, 02 y 15
Manzana.....11853	Finca.....01 y 33
Manzana.....10853	Finca.....02
Manzana.....10855	Fincas01 a 03. Contiene el Bien
Manzana.....10832	Finca.....02

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

3024 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Ermita de la Virgen del Carmen» de Teruel, declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Orden del Ministerio de Cultura de 25 de febrero de 1980, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 1980, se declaró Monumento histórico-artístico, de interés local, (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Ermita de la Virgen del Carmen» de Teruel, por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Ermita de la Virgen del Carmen» de Teruel, resuelve:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notifica-

ción personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M^a Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (San Vicente de Paúl, 1, de Teruel). Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDON**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una pequeña ermita construida en 1882 en honor de la Virgen del Carmen por el arquitecto valenciano José Manuel Cortina Pérez, quien será también el encargado de su reforma en 1903.

Consta de una estancia única, de reducidas dimensiones, planta cuadrada y cubierta con una cúpula, a la que se accede a través de un atrio abierto en arco apuntado flanqueado por dos gruesos contrafuertes terminados en pináculos y con una espadaña en lo alto del atrio.

Sus formas tienen reminiscencias goticistas, pero su rica y colorista decoración se encuadra dentro del modernismo, dando lugar a una obra ecléctica en cuya fábrica se combina la piedra con el ladrillo, la cerámica, el estuco, el vidrio y la forja, de manera que se observa una gran variedad de texturas y colores.

En su frente septentrional tiene adosada una pequeña construcción que sirve de sacristía en las contadas ocasiones en que se celebra Misa en esta ermita.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

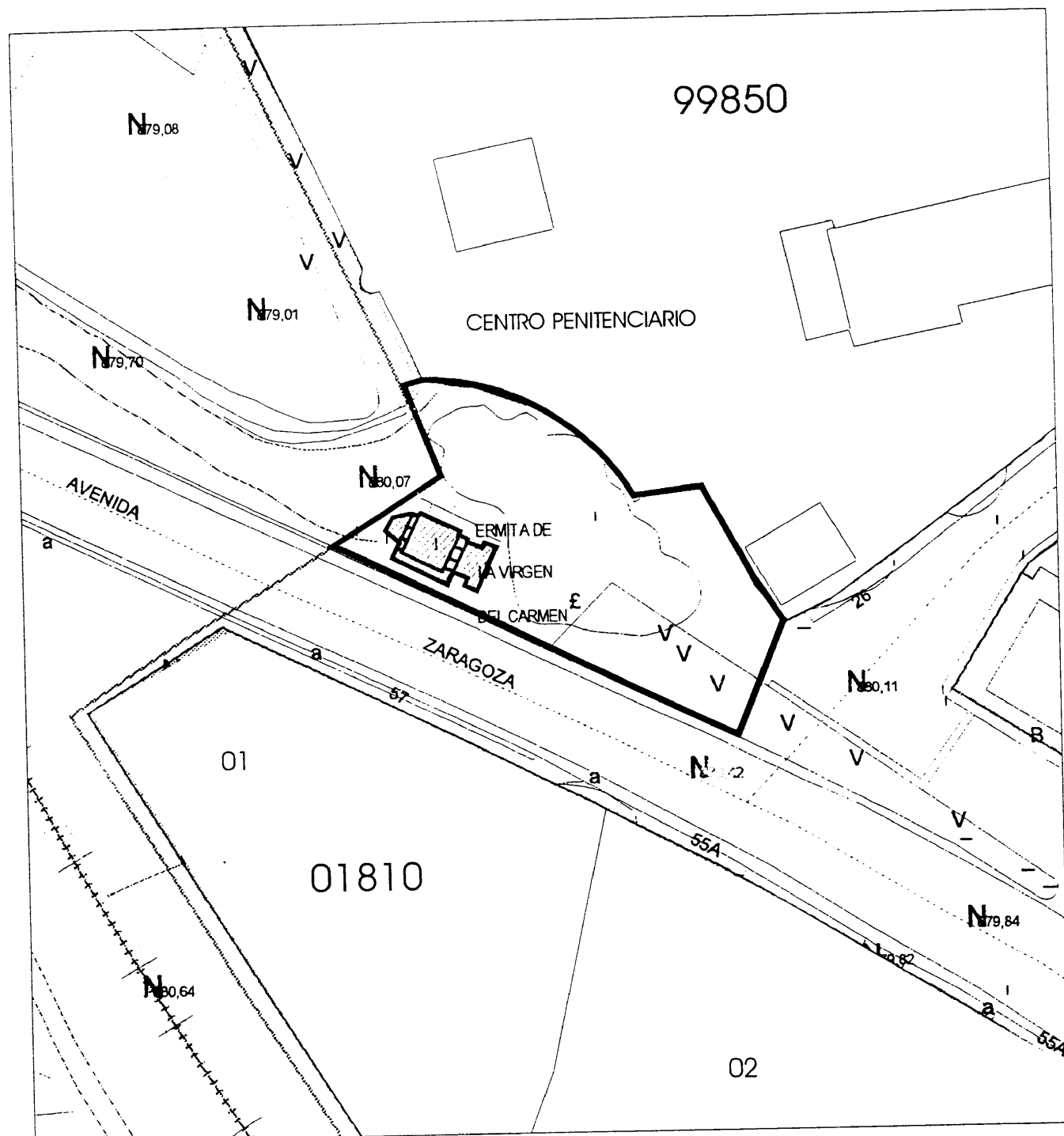
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



TERUEL
ERMITA DE LA VIRGEN DEL CARMEN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:
El espacio existente entre los límites del centro penitenciario y la Avenida de Zaragoza grafiado en el documento.

3025 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación del denominado «Palacio de la Casa de la Comunidad» de Teruel, declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Cultura de 14 de febrero de 1974, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo de 1974, se declaró Monumento histórico-artístico, de carácter nacional, (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) el Palacio denominado «Casa de la Comunidad» de Teruel, por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el «Palacio de la Casa de la Comunidad» de Teruel, resuelve:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M^a Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (San Vicente de Paúl, 1, de Teruel). Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDON**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un edificio construido entre 1591 y 1593 por los arquitectos Pedro de Heredia y Juan Rigol para servir de sede a la Comunidad, institución administrativa turolense vigente desde el s.XII hasta el s.XIX. Desde 1987 acoge las instalaciones del Museo de Teruel.

Su fábrica es de sillar combinado con mampostería y presenta planta cuadrada y cuatro alturas. Destaca la fachada principal con una portada flanqueada por dos vanos adintelados y enmarcada por dos pares de columnas corintias que sostienen un entablamento y un frontón curvo partido que rodea al escudo de la Comunidad.

En la entreplanta primera se abren tres balcones rematados por frontones triangulares, mientras que en la planta noble se observa una galería de arcos de medio punto y en la falsa, una logia abierta por medio de grandes arcadas de medio punto, que hace mucho más esbelta la construcción.

Interiormente todavía conserva parte de su distribución en tres crujías longitudinales, además de la escalera claustral cupulada que da acceso a los pisos superiores. En la planta noble llama la atención la sala principal, donde hay un pequeño nicho con un retablo lúneo barroco, cuyo hueco se manifiesta al exterior en la fachada lateral derecha.

Su estado de conservación es bueno en general.

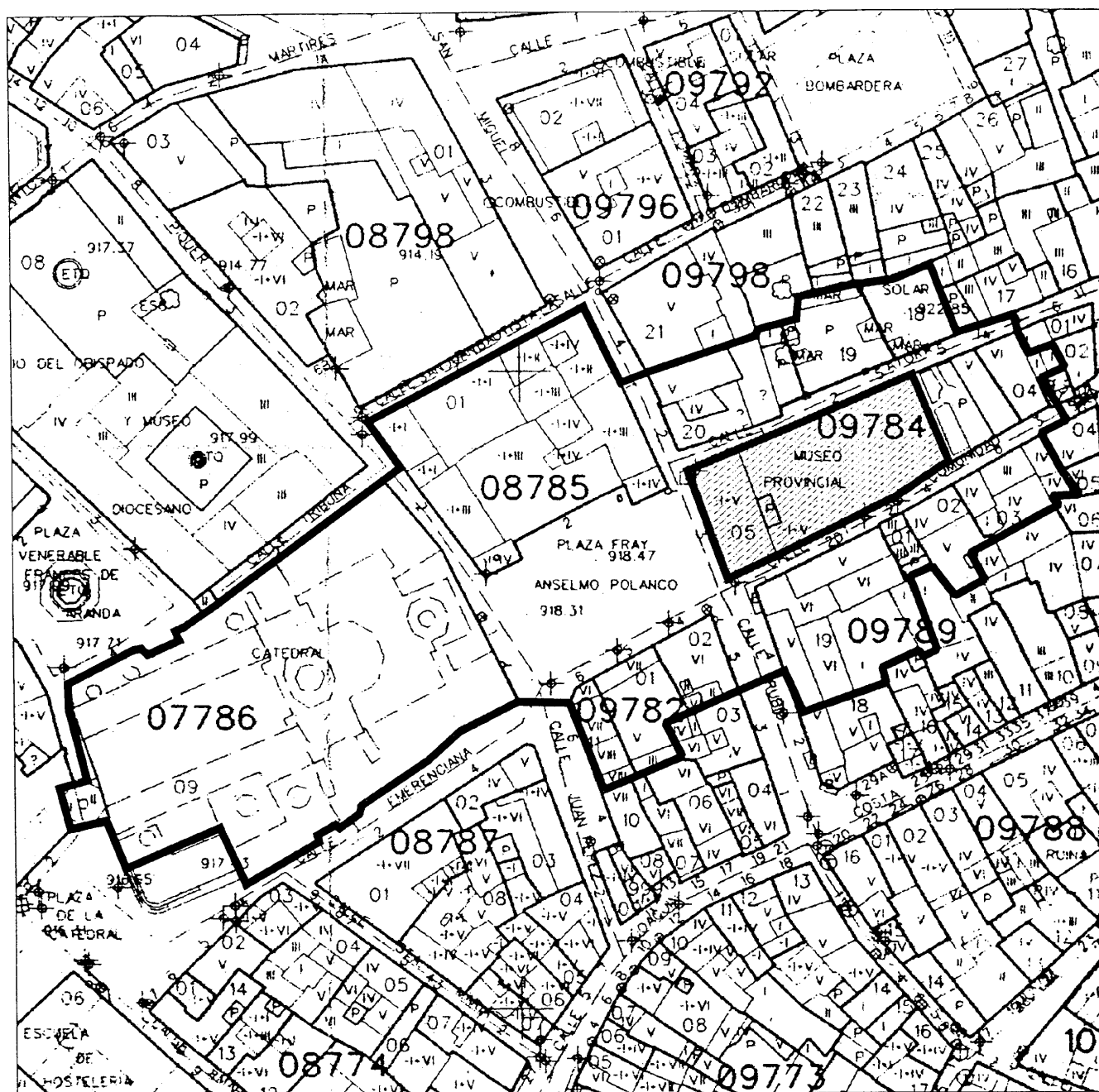
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



TERUEL
PALACIO LLAMADO CASA DE LA COMUNIDAD



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....09784	Fincas04 y 05 (contiene el Bien)
Manzana.....09789	Finca.....01a 03 y 19
Manzana.....09782	Fincas01, 02 y 11
Manzana.....07786	Finca.....09
Manzana.....08785	Finca.....01
Manzana.....09798	Fincas18 a 20

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

3026 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Catedral de Santa María de Mediavilla», en Teruel, declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró Monumento histórico-artístico (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Catedral de Teruel», por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Catedral de Santa María de Mediavilla» de Teruel, resuelve:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M^a Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (San Vicente de Paúl, 1, de Teruel). Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDON**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

La Iglesia de Santa María de Mediavilla, mencionada por primera vez en el *Forum Turolii* (otorgado en 1177), fue elevada a colegiata primero y a catedral después, en 1577, cuando el papa Gregorio XIII creó la sede episcopal.

Su fábrica es de mampostería y ladrillo y actualmente consta de tres naves de cinco tramos, de mayor anchura y altura la central, con capillas laterales abiertas a ambos lados y varias estancias anejas a la cabecera recta, así como una cripta subterránea.

El conjunto es fruto de varias fases constructivas. La edificación original, comenzada a finales del s.XII, fue una iglesia románica de tres naves, a la que se adosó una interesante torre-puerta mudéjar en 1257. A finales del s.XIII, siguiendo el nuevo estilo gótico, se recrecieron sus naves y se cubrió la central con una magnífica armadura de par y nudillo.

En 1335 está documentada la sustitución de los tres ábsides románicos de sillar por otros gótico-mudéjares en ladrillo. Asimismo, en 1538 se levantó un potente cimborrio sobre el crucero para permitir una mayor iluminación del altar mayor.

A finales del s.XVII se construyó la girola recta en torno a la cabecera, desapareciendo los ábsides laterales, y durante esos años también se ocultó la citada armadura de la nave central mediante bóvedas encamonadas, que fueron eliminadas durante la restauración llevada a cabo después de los destrozos causados por la Guerra Civil. Asimismo corresponden a época barroca la mayoría de las capillas laterales.

La portada septentrional data de 1696 y es de estilo barroco clasicista, mientras que la meridional data de 1909 y fue realizada en estilo historicista por el arquitecto Pablo Monguió.

Su estado de conservación es bueno en general.

**RELACION DE LOS BIENES MUEBLES
INTEGRANTES MAS DESTACADOS**

* Retablo Mayor dedicado a la Asunción de la Virgen. 1532-1536.

* Cuerpo del retablo de la Pasión. Primera mitad s.XVI.

* Frontal de la Virgen con el Niño. Segunda mitad s.XVI.

* Retablo de la Coronación. Segunda mitad s.XV.

* Retablo de Santa Emerenciana. Primera mitad s.XVIII.

* Retablo de la Inmaculada. Primera mitad s.XVIII.

* Retablo de Santo Tomás de Villanueva (1692) con lienzo central de 1828.

* Retablo de Santa Agueda. Primera mitad s.XVIII.

* Retablo de la Visitación. Primera mitad s.XVI.

* Retablo de la Epifanía. Mediados s.XVII.

* Retablo de la Virgen con el Niño (s.XVIII) con escultura de la titular de finales del s.XV.

- * Lienzo de Santa Ursula y las Once mil Vírgenes. 1628.
- * Lienzo de la Virgen triunfante entre los doctores. Primera mitad s.XVIII.
- * Lienzo de la Quinta Sesión del Concilio de Trento. Primera mitad s.XVIII.
- * Lienzo del Obispo Zolivera. 1828.
- * Lienzo de San Juan Bautista. Segunda mitad s.XVII.
- * Lienzo de Pentecostés. Primera mitad s.XVII.
- * Lienzo de la Resurrección. Primera mitad s.XVII.
- * Lienzo de Santa Emerenciana. Segunda mitad s.XVII.
- * Lienzos de San Vicente y San Lorenzo. Segunda mitad s.XVII.
- * Sillería del coro. 1604.
- * Reja del coro. 1491.
- * Tabla de la Virgen con el Niño. Principios s.XVI.
- * Custodia - arqueta en plata sobredorada renacentista con reminiscencias góticas y mudéjares. Principios s.XVI.
- * Custodia de plata en su color con templete renacentista y decoración plateresca. Punzón de Teruel. Mediados s.XVI.
- * Custodia de asiento en plata en su color barroca. Punzón cordobés y de Bernabé García de los Reyes. 1742.
- * Cruz procesional en cobre dorado con esmaltes. s.XIII.
- * Cruz procesional en plata sobredorada renacentista. Punzón zaragozano. Finales s.XVI.
- * Cruz procesional en plata sobredorada clasicista con reminiscencias góticas en el astil. Punzón R/CONTART. Principios s.XVII.
- * Cruz de altar en plata en su color plateresca. Punzón de Teruel. 1549.
- * Cruz de altar en plata sobredorada y pedrería renacentista. Taller italiano. 1586.
- * Cruz de altar en plata sobredorada renacentista con relicario. Finales s.XVI.
- * Cáliz en plata en su color gótico. Punzón de Teruel. s.XV.
- * Cáliz de plata en su color gótico. Punzón de Daroca. s.XV.
- * Cáliz de en plata en su color gótico tardío con escudo de los Pérez Arnal. Punzón de Barcelona. Mediados s.XVI.
- * Cáliz en plata sobredorada con motivos platerescos. Punzón de Valencia. Principios s.XVI.
- * Copón en plata sobredorada. 1608.
- * Acetre en plata en su color. s.XVII.
- * Incensario en plata en su color con linterna gótica y brasero renacentista. Punzón de Daroca. s.XVI.

- * Naveta en plata en su color manierista. s. XVII.
- * Juego de vinajeras en plata en su color. Punzón de Zaragoza. s.XVIII.
- * Arqueta en plata en su color barroca de grandes dimensiones. Punzón de Génova y de Giacomo Carosio. s.XVII.
- * Frontal de altar en plata en su color y sobredorada barroco. Punzón de Zaragoza y de Pedro Palacios. 1760.
- * Busto-relicario de Santa Emerenciana en plata en su color, sobredorada y pedrería. Punzón de Zaragoza y de Claudio Yenequi. 1616.
- * Busto-relicario de Santa Jerónima en plata en su color, sobredorada y pedrería. Punzón de Zaragoza y de Lamberto Garro. 1716.
- * Relicario de Santa Jerónima (ahora de Santa Emerenciana) en plata en su color barroco. Punzón de Méjico. 1696.
- * Armario de la sacristía en madera pintada con motivos religiosos y profanos. Mediados s.XVIII.
- * Terno del Obispo Terrer en hilo amarillo con bordados. Finales s.XVI.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

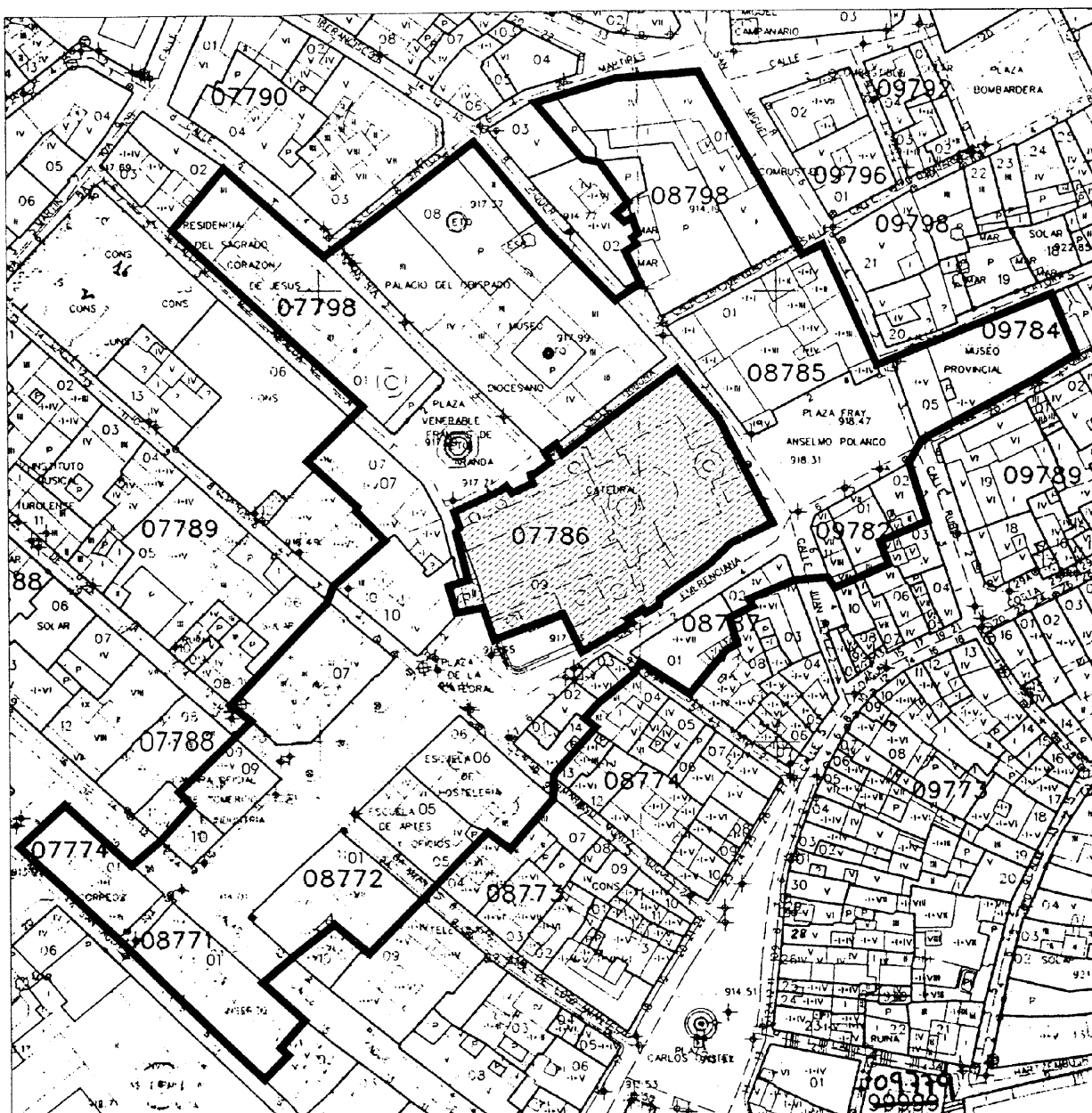
El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En la formalización gráfica de la delimitación del Entorno de Protección del Bien se ha buscado:

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN Y DEL ENTORNO



TERUEL
CATEDRAL



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....07786	Fincas07, 08 y 10
Manzana.....07798	Finca.....01
Manzana.....08785	Finca.....01
Manzana.....09784	Finca.....05
Manzana.....09782	Fincas01, 02 y 11
Manzana.....08787	Fincas01 y 02
Manzana.....08774	Fincas01 a 03 y 14
Manzana.....08773	Fincas05 y 06
Manzana.....08772	Finca.....01
Manzana.....08771	Finca.....01
Manzana.....07774	Finca.....01
Manzana.....07788	Fincas09 y 10
Manzana.....07789	Finca.....07
Manzana.....08798	Finca.....01

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

3027 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la denominada «Techumbre Mudéjar de la Catedral de Teruel», declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de marzo de 1911, publicada en la Gaceta de Madrid de 19 de marzo de 1911, se declaró Monumento Nacional (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Techumbre Mudéjar de la Catedral de Teruel», por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Techumbre Mudéjar de la Catedral de Teruel», resuelve:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M^a Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (San Vicente de Paúl, 1, de Teruel). Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDON**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una armadura de par y nudillo, apeinado y con tirantes dobles apoyados en canes, de tradición almohade. Mide 32 m. de longitud y 7,76 de anchura, con un harneruelo (unión de los nudillos) de 3,50 m. de anchura y dos faldones (unión de los pares) de 2,85 m. cada uno.

La techumbre está dividida por medio de diez tirantes en nueve secciones, de las cuales la de los pies pertenece a la restauración realizada por el Servicio de Regiones Devastadas tras los destrozos causados por la Guerra Civil, que sacaron a la luz la armadura, que desde el s.XVII permanecía oculta bajo unas bóvedas encamionadas.

La decoración presenta tanto motivos tallados como pintados al temple en estilo gótico lineal un poco arcaizante, entre los que se encuentran motivos de la más variada naturaleza: vegetales, geométricos, epigráficos, figurados (religiosos, profanos, elementos procedentes de bestiarios), etc. El programa iconográfico representado en la techumbre ha sido objeto de múltiples interpretaciones.

Su realización se data en el último cuarto del s.XIII, coincidiendo con la ampliación de la antigua fábrica románica de Santa María de Mediavilla para transformarla en una iglesia gótica de mayor envergadura, cuya nave central cubre desde entonces.

Su estado de conservación es bueno en general.

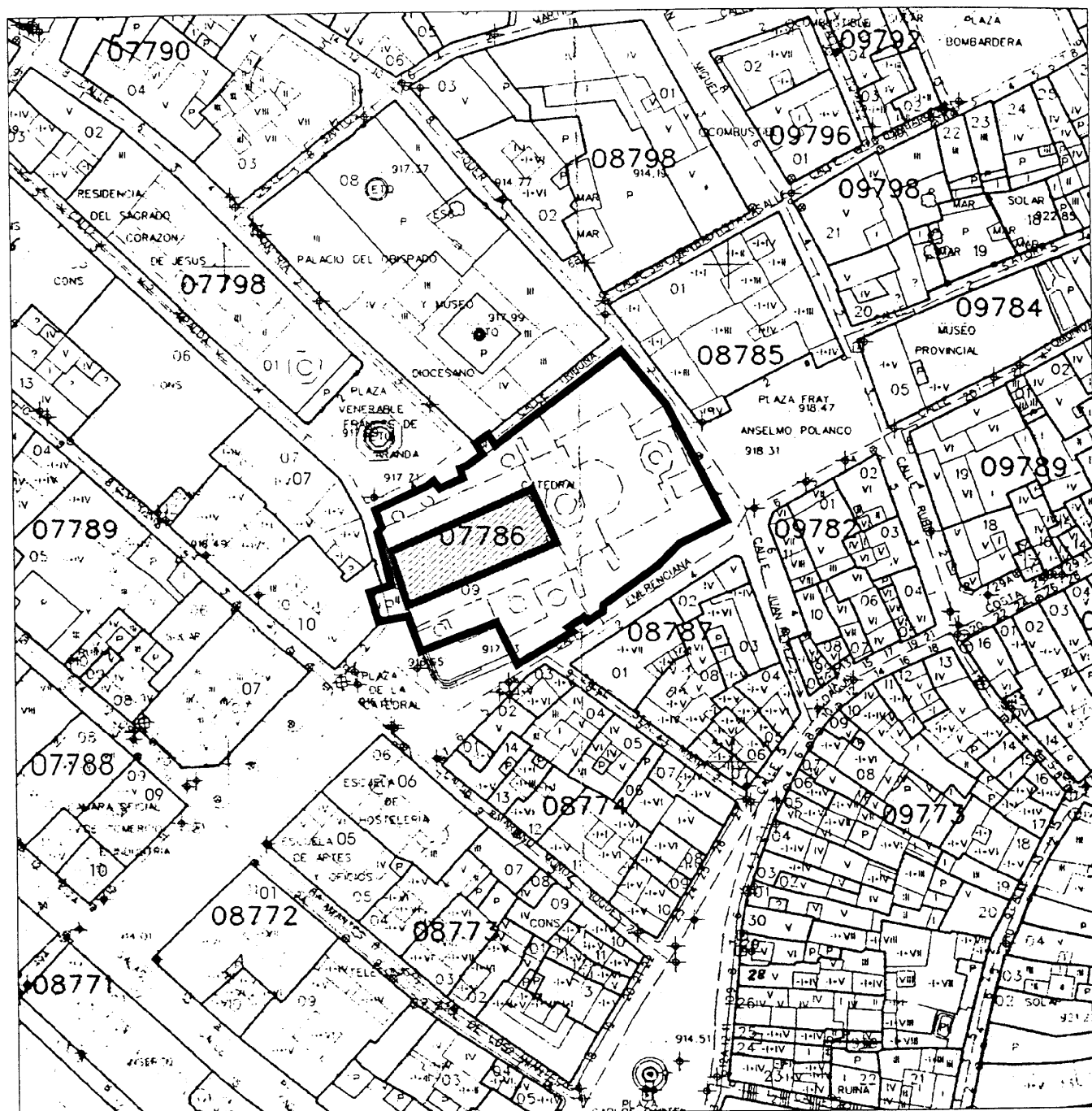
DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección de la Techumbre queda delimitado por el edificio de la Catedral, que a su vez, está declarada igualmente Bien de Interés Cultural.

La declaración expresa de la Techumbre se realizó veinte años antes que la de la Catedral. Tratándose en este caso de un Bien de Interés Cultural dentro de otro.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO**



TERUEL
CATEDRAL



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por el edificio de la catedral

3028 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la «Torre de la denominada Iglesia de San Salvador» en Teruel, declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de marzo de 1911, publicada en la Gaceta de Madrid de 19 de marzo de 1911, se declaró Monumento Nacional (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Torre de la Iglesia de San Salvador» en Teruel, por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Torre de la Iglesia de San Salvador» en Teruel, resuelve:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M^a Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (San Vicente de Paúl, 1, de Teruel). Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.

El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDON

ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una torre mudéjar adosada por uno de sus frentes a una iglesia barroca, construida a finales del s.XVII en sustitución de otra fábrica medieval anterior, y por otro de sus frentes a varias edificaciones civiles.

Su datación se sitúa en el primer cuarto del s.XIV, un poco después de la terminación de la Torre de la Iglesia de San Martín, estilísticamente un poco menos desarrollada y datada en la judicatura de Juan de Valacroche (1315-1316).

Se trata de un torre-puerta de planta cuadrada, que permite el paso de la red viaria a través de un gran arco apuntado en su piso inferior, y que además cumple la función de campanario.

Interiormente tiene estructura de alminar almohade, con torre interna dividida en tres estancias superpuestas, cubierta una de las estancias con bóveda de crucería y dos con bóvedas de cañón apuntado, y caja de escaleras cubierta con bovedillas de ladrillo por aproximación de hiladas como separación entre la torre interna y la externa.

Su profusa decoración se basa en motivos realizados en ladrillo resaltado (arcos mixtilíneos entrecruzados, lazos de cuatro octogonal, esquinillas, etc.) y cerámica en verde, morado y blanco (estrellas, flechas, ajedrezado, discos, etc.).

Su estado de conservación es bueno en general.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes o alejados cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

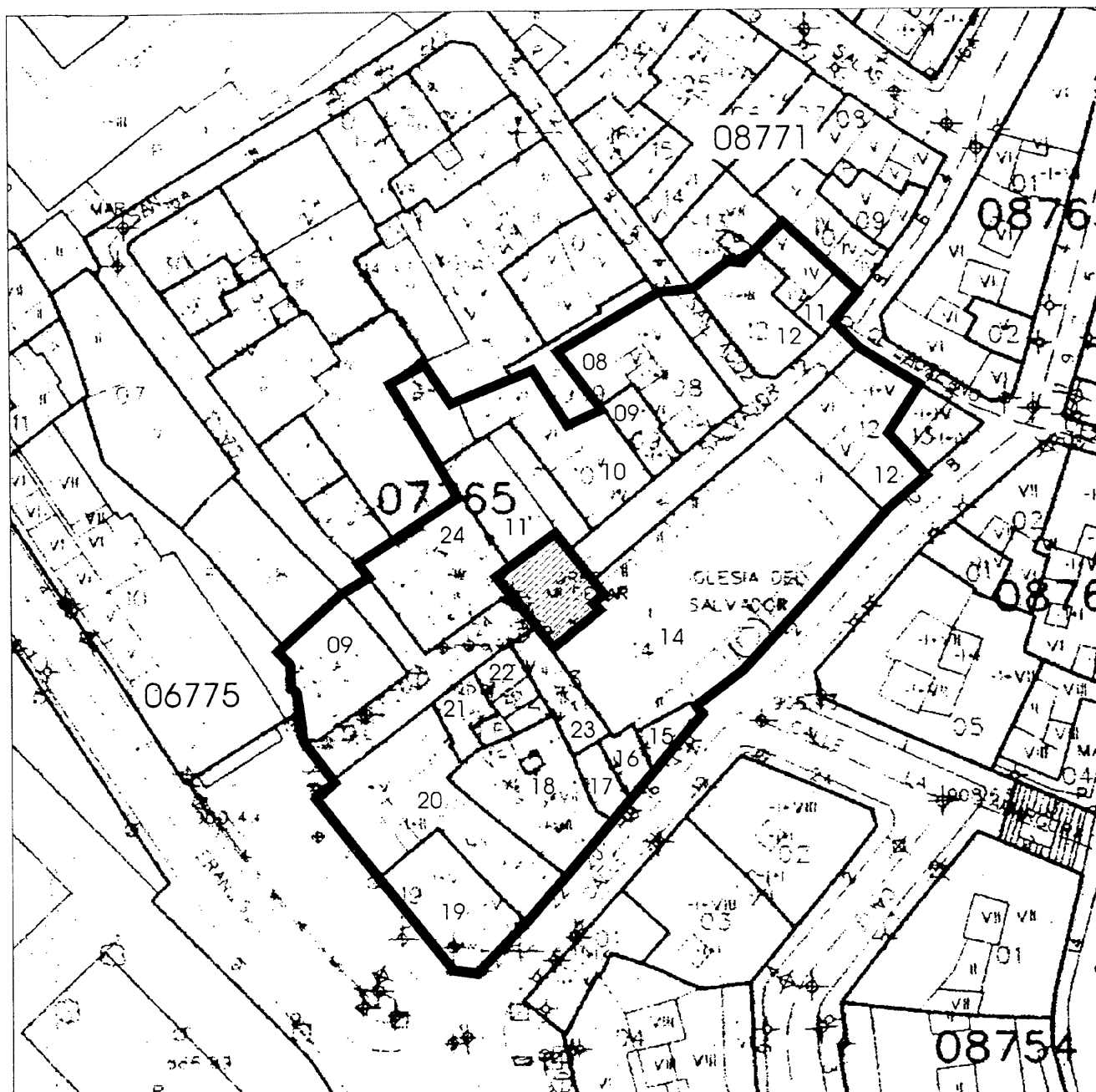
Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

En este caso, el perímetro de protección, se ha limitado a abarcar un entorno que podríamos denominar como inmediato. Se es consciente de que el área de influencia, por decirlo de alguna forma, es mucho mayor, ya que la silueta de la Torre de El Salvador es un elemento característico y configurador en buena parte del paisaje construido de Teruel.

Sin embargo, el criterio fundamental a la hora de acotar el perímetro de protección que aquí proponemos, es el de salvaguardar ese entorno inmediato más característico del Monumento.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO



TERUEL
TORRE DE EL SALVADOR



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....07765	Fincas8 a 12, 14 (contiene el Bien) a 24
Manzana.....08771	Fincas11 y 12
Manzana.....06775	Finca.....09

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

3029 RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento para la delimitación de la «Torre de la denominada Iglesia de San Martín» en Teruel, declarada Bien de Interés Cultural, y de su entorno, y se abre un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos procedimientos tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Mediante Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de marzo de 1911, publicada en la Gaceta de Madrid de 19 de marzo de 1911, se declaró Monumento Nacional (actualmente denominado Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento) la «Torre de la Iglesia de San Martín» en Teruel, por lo que, en la actualidad, se considera necesario iniciar un procedimiento para la delimitación de dicho Bien y de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del Bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la «Torre de la Iglesia de San Martín» en Teruel, resuelve:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del Bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y de su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Teruel. Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M^a Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza) o en las del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (San Vicente de Paúl, 1, de Teruel). Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
JAIME VICENTE REDON**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y DEL ENTORNO**

DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de una torre mudéjar adosada a una iglesia barroca, construida a finales del s.XVII en sustitución de otra fábrica medieval anterior.

La construcción de la torre se halla documentada en la Relación de los Jueces de Teruel, inserta en el Libro Verde de la ciudad, que la sitúa en la judicatura de Juan de Valacroche (1315-1316).

Se trata de un torre-puerta de planta cuadrada, que permite el paso de la red viaria a través de un gran arco apuntado en su piso inferior, y construida totalmente en ladrillo, a excepción de un muro de piedra en talud que fue añadido a mediados del s.XVI por el arquitecto Pierres Vedel como apeo para mitigar su inclinación.

Interiormente tiene estructura de alminar almohade. Consta de dos torres concéntricas, la interna dividida en tres estancias superpuestas cubiertas por bóvedas de crucería y entre ésta y la externa se dispone una caja de escaleras cubierta con bovedillas de ladrillo por aproximación de hiladas. El último cuerpo, que cumple función de campanario, tiene estructura cristiana y se cubre con una cúpula de ocho paños sobre trompas.

Exteriormente destaca su profusa decoración con motivos realizados en ladrillo resaltado (arcos mixtilíneos entrecruzados, lazos de cuatro octogonal, esquinillas, etc.) y cerámica en verde, morado y blanco (estrellas, flechas, discos, etc.).

Su estado de conservación es bueno en general.

DESCRIPCION DEL ENTORNO

El Entorno de Protección lo configuran inmuebles y espacios colindantes o alejados cuya alteración puede afectar a los valores propios del Monumento, a su carácter y a su comprensión.

Las cuestiones fundamentales que se han tratado a la hora de valorar la inclusión de estas áreas en este Perímetro de protección han sido sobre todo, históricas, materiales, morfológicas, de integración en el paisaje y de relación con los elementos naturales y las visuales.

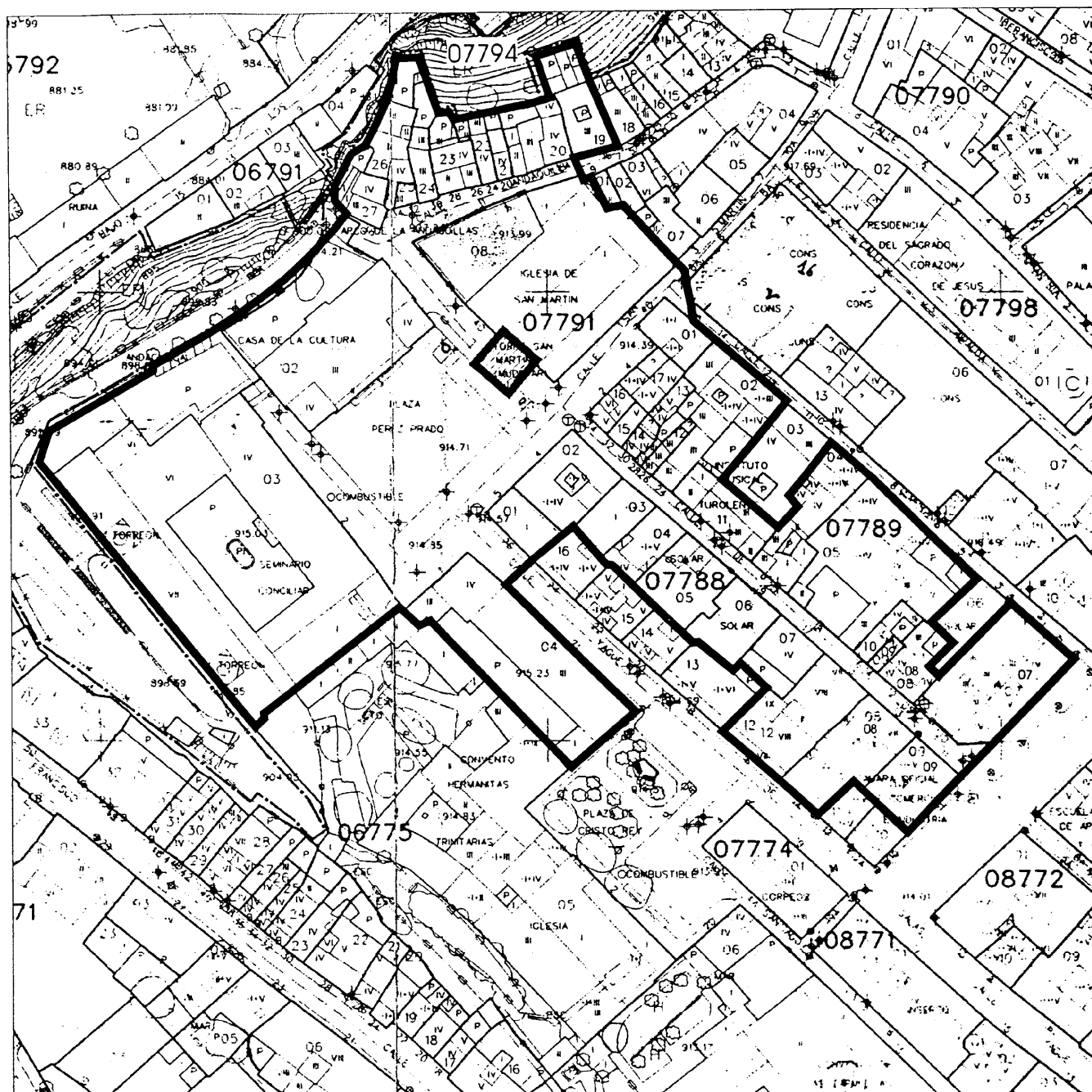
En este caso, el perímetro de protección, se ha limitado a abarcar un entorno que podríamos denominar como inmediato. Se es consciente de que el área de influencia, por decirlo de alguna forma, es mucho mayor, ya que la silueta de la Torre es un elemento característico y configurador en buena parte del paisaje construido de Teruel.

Sin embargo, el criterio fundamental a la hora de acotar el perímetro de protección que aquí proponemos, es el de salvar ese entorno inmediato más característico del Monumento.

Cualquier actuación sobre el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo que se lleve a cabo dentro del área establecida será tendente al mantenimiento de las visuales

principales y la puesta en valor del Bien, y en todo caso no podrán alterar el carácter de la zona ni perturbar la visualización del Bien.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL BIEN
Y DEL ENTORNO



TERUEL
TORRE DE SAN MARTÍN



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

Manzana.....07791	Finca.....08 (contiene el Bien)
Manzana.....07789	Fincas01 a 02, 04 a 05 y 07 a 17
Manzana.....07788	Fincas01 a 09 y 12
Manzana.....06775	Fincas02 a 04
Manzana.....06775	Fincas02 a 04
Manzana.....07794	Fincas19 a 27

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (Zaragoza)

3030 RESOLUCION n° 719/2003, de 10 de noviembre, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tarazona, por la que se convocan las «I Jornadas sobre contabilidad y auditoría de las Entidades Públicas Territoriales» a celebrar en Tarazona.

El borrador del nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local está a punto de ser aprobado por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la IGAE.

Examinar los aspectos más problemáticos de la aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria así como las actuaciones que deben llevar los gestores presupuestarios para la elaboración del presupuesto del ejercicio.

Estudiar la incidencia de la futura Reforma de la Ley General Presupuestaria en el ámbito autonómico y local.

Estudiar los procedimientos y funcionamiento de los órganos de control interno y externo así como las actuaciones que pueden mejorar la eficacia de su trabajo tanto en el ámbito de control interno como de coordinación con los órganos de fiscalización externa con objeto de mejorar la gestión en las Administraciones Públicas.

Para el estudio y examen de todas estas materias, el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona organiza estas Jornadas junto con el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Conforme a lo anterior, se convocan las «I Jornadas sobre Contabilidad y Auditoría de las Entidades Públicas Territoriales», con arreglo a las siguientes características:

—Participantes: Personal de las entidades locales y autonómicas responsables del control y la contabilidad.

Profesionales y estudiantes en los distintos ámbitos en la gestión económica presupuestaria.

—Número de participantes: 150.

—Duración: 14 horas lectivas.

—Fechas de celebración: los días 11 y 12 de diciembre de 2003.

—Horario: De 9,30 a 14 horas y 16 a 19,30 horas (día 11) De 9,30 a 14 horas y de 16 a 17,30 horas (día 12)

—Solicitudes: Deberán presentarse en el Ayuntamiento de Tarazona (Departamento de Educación), conforme al modelo de inscripción establecido por Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de fecha diez de noviembre de 2003. Es imprescindible hacer constar en el boletín de inscripción todos los datos que se solicitan (no se darán por válidas las inscripciones incompletas).

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOA hasta el día 5/12/2003.

—Diploma de participación: A los participantes que asistan a estas Jornadas se les extenderá el correspondiente Diploma con 0,10 puntos en el apartado de los méritos generales de los concursos y no podrán obtenerlo los que tengan una falta o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las originen.

Tarazona, 17 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa de Tarazona, Ana Cristina Vera Lainez.

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud - Dirección Gerencia del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

2. Objeto de los contratos:

a) Descripción del objeto:

2004-0-063: Servicio de mantenimiento de sistemas de Radiología.

2004-0-064: Servicio de mantenimiento de sistemas de simulación de Radioterapia.

2004-0-065: Servicio de mantenimiento de Tomógrafo Axial Computerizado.

2004-0-066: Servicio de mantenimiento de sistemas de Tórax Digital FD.

2004-0-067: Servicio de mantenimiento de sistema de Gammagrafía.

2004-0-068: Servicio de mantenimiento de sistemas de simulación para tratamiento de Radioterapia con planificador 3D.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total:

2004-0-063: 177.000,00 euros.

2004-0-064: 38.520,00 euros.

2004-0-065: 99.200,00 euros.

2004-0-066: 50.000,00 euros.

2004-0-067: 67.000,00 euros.

2004-0-068: 132.300,00 euros.

5. Garantías provisionales:

2004-0-063: 3.540,00 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

b) Domicilio: San Juan Bosco, 15.

c) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.

d) Teléfono: 976-768818.

e) Telefax: 976-561070.

f) Web-page: www.hcu-lblesa.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de enero de 2004 (concurso 2004-0-063) y 9 de diciembre de 2003 (resto de concursos).

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: idem punto 6.g.

b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». Registro General.

2º) Domicilio: San Juan Bosco, 15.

3º) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): ver pliegos.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

b) Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del hospital.

c) Localidad: Zaragoza, 50009.

d) Fecha: 16 de enero de 2004 (concurso 2004-0-063) y 19 de diciembre de 2003 (resto de concursos).

e) Hora: A partir de las 9,30 horas.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2003.—El Director Gerente, Sebastián Celaya Pérez.

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publican las adjudicaciones de los contratos que se citan.

En aplicación del artículo 93 del Texto Refundido de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se procede a dar publicidad a las siguientes adjudicaciones de contratos llevadas a cabo por el Servicio Aragonés de Salud

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.

c) Números de expediente: 1 DG/03, 3 DG/03, 4 DG/03, 9 DG/03, 17 DG/03, 18 DG/03, 23 DG/03, 25 DG/03, 26 DG/03, 29 DG/03, 36 DG/03, 39 DG/03, 42 DG/03 y 44DG/03

Expediente 1 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la Dirección-Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para el año 2003.

c) Lote: No hay.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA de 22 de noviembre de 2002.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria-Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y cinco mil euros (95.000 euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 27 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Clarosol, Limpieza de Suelos y Ventanas, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Noventa y cuatro mil novecientos veintinueve euros con once céntimos (94.929'11 euros)

Expediente 3 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios destinados al Centro de Rehabilitación de Salud Mental «Santo Cristo de los Milagros» de Huesca para el año 2003.

c) Lotes: Sí.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA de 7 de febrero de 2003

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta y tres mil euros (183.000 euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 16 de abril de 2003.

b) Contratistas:

* Lote 1: ANDRES FERRER E HIJOS, S. A.

* Lote 2: DISTRIBUCIONES CORREAS, S. L.

* Lote 3: CLESA, S. A. UTEBO ZARAGOZA

* Lote 4: LA CORUÑESA, S. A.

* Lote 5: PANIFICADORA BRUSAU, S. L.

* Lote 6: CLESA, S. A. MADRID

* Lote 7: DISTRIBUCIONES CORREAS, S. L.

* Lote 8: Desierto

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

* Lote 1: 48.978'15 euros (Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho euros con quince céntimos)

* Lote 2: 36.017'11 euros (Treinta y seis mil diecisiete euros con once céntimos)

* Lote 3: 6.668 euros (Seis mil seiscientos sesenta y ocho euros)

* Lote 4: 23.831'50 euros (veintitrés mil ochocientos treinta y un euros con cincuenta céntimos)

* Lote 5: 20.996 euros (veinte mil novecientos noventa y seis euros)

* Lote 6: 4.585 euros (cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros)

* Lote 7: 14.620 euros (catorce mil seiscientos veinte euros)

* Lote 8: Desierto.

Expediente 4 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de productos alimenticios destinados al Hospital «Sagrado Corazón de Jesús» de Huesca para el año 2003.

c) Lotes: Sí.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA de 7 de febrero de 2003

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (147.400 euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 24 de abril de 2003.

b) Contratistas:

* Lote 1: ANDRES FERRER E HIJOS, S. A.

* Lote 2: DISTRIBUCIONES CORREAS, S. L.

* Lote 4: LA CORUÑESA, S. A.

* Lote 5: PANIFICADORA PORTA.

* Lote 6: DISTRIBUCIONES CORREAS, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

* Lote 1: 42.033'03 euros (Cuarenta y dos mil treinta y tres euros con tres céntimos)

* Lote 2: 23.287'40 euros (Veintitrés mil doscientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos)

* Lote 4: 33.015'20 euros (Treinta y tres mil quince euros con veinte céntimos)

* Lote 5: 8.499'50 euros (Ocho mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos)

* Lote 6: 6.082'50 euros (Seis mil ochenta y dos euros con cincuenta céntimos)

Expediente 9 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de productos alimenticios destinados al Centro de Rehabilitación Psicosocial «Nuestra Señora del Pilar» de Zaragoza para el año 2003.

c) Lotes: Sí.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA de 14 de febrero de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintiséis mil quinientos euros (126.500 euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 4 de abril de 2003.

b) Contratistas:

* Lote 1: GARCIMAR, S. A.

* Lote 2: SUCESTORES DE AGUSTIN PLA, S. L.

* Lote 3: DISTRIBUCIONES GARAYALDE, S. L.

* Lote 4: SUCESTORES DE AGUSTIN PLA, S. L.

* Lote 5: PANIFICADORA LUISA, S. L.

* Lote 6: SUCESTORES DE AGUSTIN PLA, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

* Lote 1: 27.912'10 euros (Veintisiete mil novecientos doce euros con diez céntimos)

* Lote 2: 7.010'80 euros (Siete mil diez euros con ochenta céntimos)

* Lote 3: 11.562'03 euros (Once mil quinientos sesenta y dos euros con tres céntimos)

* Lote 4: 16.292'50 euros (Dieciséis mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta céntimos)

* Lote 5 14.000 (Catorce mil euros)

* Lote 6: 26.124'95 euros (Veintiséis mil ciento veinticuatro euros con noventa y cinco céntimos)

Expediente 17 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: vacuna frente a difteria-tétanos pertusis adsorbida de células enteras combinada con vacuna conjugada antihaemophilus tipo «b» para la campaña 2003.

c) Lote: No hay.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No se publicó.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro euros (82.264 euros).

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 20 de junio de 2003.

b) Contratista: Aventis Pasteur MSD, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y dos mil doscientos cincuenta euros (82.250 euros)

Expediente 18 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: vacuna diftero-tetánica-pertusica adsorbida acelular combinada con la vacuna conjugada antihaemophilus tipo «b» para el año 2003.

c) Lote: No hay.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No se publicó.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cinco mil trescientos ochenta euros (205.380 euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 12 de mayo de 2003.

b) Contratista: Glaxosmithkline, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos cinco mil trescientos ochenta euros (205.380 euros)

Expediente 23 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Fabricación y suministro de talonarios de recetas médicas.

c) Lote: No hay.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.C.E. de 3 de abril de 2003, BOE de 26 de abril de 2003 y BOA de 7 de abril de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Quinientos veintinueve mil euros (529.000 euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 16 de junio de 2003.

b) Contratista: Impresiones Transkrit, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintisiete euros (451.327 euros)

Expediente 25 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: vacunas para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003.

c) Lotes: Sí.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA de 26 de marzo de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos euros (257.600 euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 29 de mayo de 2003.

b) Contratistas:

* Lote 1: GLAXOSMITHKLINE, S. A.

* Lotes 2 y 3: AVENTIS PASTEUR MSD, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

* Lote 1: 70.250 euros (Setenta mil doscientos cincuenta euros)

* Lote 2: 123.500 euros (Ciento veintitrés mil quinientos euros)

* Lote: 54.500 euros Cincuenta y cuatro mil quinientos euros)

Expediente 26 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de 25.000 dosis de vacuna conjugada frente a meningococo del grupo «C» para el año 2003.

c) Lotes: No.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No se publicó.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Quinientos mil euros (500.000 euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 12 de mayo de 2003.

b) Contratista: WYETH FARMA, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 500.000 euros (Quinientos mil euros)

Expediente 29 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: gestión de una Unidad de Atención a Usuarios en materia de sistemas y tecnología de la información en centros de salud del 1 de junio de 2003 a 31 de mayo de 2004.

c) Lote: No hay.
d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA de 2 de junio de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos ochenta y seis mil euros (286.000 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2003: 166.833'33 euros (ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos).

Año 2004: 119.166'67 euros (ciento diecinueve mil ciento sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 10 de julio de 2003.

b) Contratista: STERIA IBERICA, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos diecinueve mil ciento sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (219.166'67 euros)

Expediente 36 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de 215.000 dosis de vacuna contra la gripe para el año 2003.

c) Lote: No hay.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.C.E. de 31 de mayo de 2003, BOE de 17 de junio de 2003 y BOA de 9 de junio de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ocho-cientos treinta y ocho mil quinientos euros (838.500 euros):

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 1 de agosto de 2003.

b) Contratista: LABORATORIOS LETI, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos treinta mil euros (430.000 euros)

Expediente 39 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de gestión de servicios públicos.

b) Descripción del objeto: realización de pruebas de resonancia magnética con instalaciones móviles en las localidades de Zaragoza, Calatayud, Huesca, Barbastro, Teruel y Alcañiz de 1 de septiembre de 2003 al 31 de agosto de 2006.

c) Lote: No hay.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA de 2 de julio de 2003

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Tres millones seiscientos mil euros (3.600.000, euros):

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 13 de agosto de 2003.

b) Contratista: ALLIANCE VIAMED, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Tres millones ciento sesenta y ocho mil euros (3.168.000 euros)

Expediente 42 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de 14.000 dosis de vacuna antineumocócica polisacáridica para el año 2003.

c) Lotes: No.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No se publicó.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento treinta y tres mil novecientos ochenta euros (133.980 euros)

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 22 de julio de 2003.

b) Contratista: AVENTIS PASTEUR MSD, S. A

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 133.700 euros (Ciento treinta y tres mil setecientos euros)

Expediente 44 DG/03.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto. Suministro de 1.250.000 dosis de colutorios de flúor para el programa de salud buco-dental en los colegios de enseñanza primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2003.

c) Lote: No hay.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA de 23 de julio de 2003

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta y un mil euros (71.000 euros):

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 16 de septiembre de 2003.

b) Contratista: AMENTIES PACK, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Setenta mil seiscientos veinte euros (70.620 euros)

Zaragoza, a 14 de noviembre de 2003.—La Jefe de Servicio de Gestión Económica, Teresa Leiva Bentué.

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Universitario «Miguel Servet»

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet»-Suministros.

c) Números de expediente: 67 HMS/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Aguja y jeringas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación. Importe total (euros): 279.510,80 E.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de julio de 2003.

b) Contratistas: B.BRAUN MEDICAL S. A., B. BRAUN

SURGICAL S. A., BECTON DICKINSON S. A., TECNICAS MEDICAS MAB S. A., VYCON S. A.

c) Importe de la adjudicación: 106.346,95 E.

Zaragoza a 3 de noviembre de 2003.—La Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-BOA nº 124 de 15.10.03), Luisa M^a Noeno Ceamanos.

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud. Hospital Universitario «Miguel Servet»

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet»-Suministros.

c) Números de expediente: 71 HMS/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Condrocitos cultivados..

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base licitación o canon de explotación.

Importe total (euros): 335.124,52 E.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de julio de 2003.

b) Contratistas: CENTERPULSE IBERICA, S. A. MBA ARAGON, S. A.

c) Importe de la adjudicación: 209.388,84 E.

Zaragoza a 4 de noviembre de 2003.—La Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-BOA nº 124 de 15.10.03), Luisa M^a Noeno Ceamanos.

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convoca el concurso que se cita.

Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet».

Número de expediente: 179 HMS/03.

Objeto del contrato: Adquisición de estanterías para Archivos.

Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.

División por lotes y número: Ver pliegos.

Lugar de ejecución: Almacén del Hospital Universitario Miguel Servet.

Plazo de entrega: Ver Pliegos.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación: 51.682 euros.

Garantía provisional: Sí.

Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», P^o Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.

Fecha límite obtención documentos e información: 2 de diciembre de 2003.

Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.

Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 13 h. del día 2 de diciembre de 2003; si son

presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

Documentación a presentar: Ver pliegos.

Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», P^o Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos.

Admisión de variantes: Sí.

Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Salón de Actos Santiago Ucar.

Fecha de apertura de las ofertas: el día 9 de diciembre de 2003; salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las 13 horas.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 17 de noviembre de 2003.—La Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 2 de octubre de 2003-BOA nº 124 de 15.10.03) Luisa M. Noeno Ceamanos.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por el que se convoca concurso, por procedimiento abierto, del contrato de servicios que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Zaragoza.

c) Número de expediente: 6/2003.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto del contrato: Suministro de productos cárnicos frescos en las Residencias Cesaraugusta e Infanta Isabel de Zaragoza, durante el año 2004.

b) Lugar de ejecución: en las dependencias de los citados centros.

c) Plazo de ejecución: Doce meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación:

Lote nº 1 Residencia Cesaraugusta: 50.143,10 euros (cincuenta mil ciento cuarenta y tres euros con diez céntimos)

Lote nº 2 Residencia Infanta Isabel: 11.236,96 euros (once mil doscientos treinta y seis euros con noventa y seis céntimos)

5.—Garantías:

Provisional: exento.

—Definitiva:

Lote número 1: 4% presupuesto licitación: 2.005,73 euros.

Lote número 2: 4% presupuesto licitación: 449,48 euros.

6.—Obtención de documentación e información. Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas particulares, así como el modelo de proposición económica, así como toda la información necesaria del concurso se podrán obtener:

a) Entidad: Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Paseo Rosales 28 Duplicado, Sección de Administración (Zaragoza 50008)

b) Teléfono: 976-71-62-20.

c) Telefax: 976-71-62-21.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es>

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no exigida.
b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio, entendiéndose que si dicho día es sábado o festivo el plazo de prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en el registro de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Paseo Rosales 28, Dpdo. Planta baja 50008 Zaragoza. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: En la sala de juntas de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Paseo Rosales 28 Duplicado 1ª Planta (Zaragoza 50008)

b) Fecha: El octavo día hábil, no coincidente en sábado, siguiente al último de día de presentación de ofertas, salvo que la Mesa de contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa, publicándose en su caso en el Tablón de Anuncios de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

c) Hora: La apertura pública de ofertas se llevará a cabo a partir de las 9,30 h.

10.—Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», serán por cuenta de los adjudicatarios proporcionalmente a las respectivas adjudicaciones.

En Zaragoza a, 7 de noviembre de 2003.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, p. d., la Directora Provincial, (Resolución de 9-01-02, BOA nº 24 de 25-02-02), Mª Fernanda Pérez Gurpegi.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones (Dirección General de Interior), a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los procedimientos sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Sr. Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los procedimientos que igualmente se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones, de la Dirección General de Interior, sita en Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole

que contra dicha resolución sancionadora, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Interior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 34403

Nombre: Maestro de Luna, S. L.

Establecimiento: Bar El Bedel

Resolución por 3 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 2.400,00 euros por cada una de las 3 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 7.200,00 euros.

Expediente: 34503

Nombre: Segundo a la Izquierda de Contamina, S. L.

Establecimiento: Pub La Beltraneja

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 34703

Nombre: La Botica del Maestro Luna 5, S. L.

Establecimiento: Pub La Botica

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 34903

Nombre: Juan Fernández González

Establecimiento: Bar Los Caprichos

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 350,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 700,00 euros.

Expediente: 35303

Nombre: Berber-Luka, S. L.

Establecimiento: Bar Elit

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 1.200,00 euros.

Expediente: 35403

Nombre: Suministros J.A.C, S. L.

Establecimiento: Bar Emporio

Resolución por 3 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 600,00 euros por cada una de las 3 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 1.800,00 euros.

Expediente: 35703

Nombre: Moustapha Ahmad Nasser

Establecimiento: Bar La Feria

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 1.200,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 2.400,00 euros.

Expediente: 35803

Nombre: Hermanos Cristóbal Azorín, S. C.

Establecimiento: Bar Forum

Resolución por 5 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 350,00 euros por cada una de las 5 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 1.750,00 euros.

Expediente: 36203

Nombre: Yet, S. C.

Establecimiento: Bar Zona Límite

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 600,00 euros.

Expediente: 36403

Nombre: Freulu Rufus Line, S. C.

Establecimiento: Bar El Marqués de Carabás

Resolución por 3 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 1.200,00 euros por cada una de las 3 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 3.600,00 euros.

Expediente: 36803

Nombre: Zoteli, S. L.

Establecimiento: Pub Modo

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 2.400,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 4.800,00 euros.

Expediente: 36903

Nombre: Living, S. C.

Establecimiento: Bar Mithos

Resolución por 3 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 350,00 euros por cada una de las 3 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 1.050,00 euros.

Expediente: 37103

Nombre: Olmo Rosa, S. C.

Establecimiento: Pub Olmo Rosa

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 37203

Nombre: La Pascuala, S. C.

Establecimiento: Pub La Pascualilla

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 600,00 euros.

Expediente: 37303

Nombre: Plaza, S. C.

Establecimiento: Pub Planta Calle

Resolución por 4 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 2.400,00 euros por cada una de las 4 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 9.600,00 euros.

Expediente: 37403

Nombre: Zaragoza, Ocio y Hostelería, S. L.

Establecimiento: Bar Saloon

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 200,00 euros.

Expediente: 38303

Nombre: Malam Sane

Establecimiento: Bar Talgo 2

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 39803

Nombre: Maestro de Luna, S. L.

Establecimiento: Bar El Bedel

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 3.000,00 euros.

Expediente: 40803

Nombre: Pub Imagen, S. L.

Establecimiento: Pub Imagen In Blue

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 40903

Nombre: Tresga, S. L.

Establecimiento: Pub Dangerous

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 200,00 euros.

Expediente: 41603

Nombre: El César, S. C.

Establecimiento: Bar La Galería

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 600,00 euros.

Expediente: 41803

Nombre: Hostelera Temple, S. L.

Establecimiento: Bar La Iglesia

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 42003

Nombre: Juan José Hervías Larrea

Establecimiento: Bar Licenciado Vidriera

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 42203

Nombre: Zoteli, S. L.

Establecimiento: Pub Modo

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 600,00 euros.

Expediente: 43203

Nombre: Font Liver, S. L.

Establecimiento: La Bodega de la Saganta

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 2.400,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 4.800,00 euros.

Expediente: 43303

Nombre: Tratamiento de Aguas Moreno Izuel, S. L.

Establecimiento: Pub El Sarao

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 43803

Nombre: Martín Yela, S. L.

Establecimiento: Bar Versus

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 600,00 euros.

Expediente: 45203

Nombre: Nuevo Tekendama, S. L.

Establecimiento: Bar Tekendama

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 100,00 euros.

Expediente: 45503

Nombre: Jorge Ferrer Montero

Establecimiento: Bar La Abadía

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros.

Expediente: 47203

Nombre: Dialax Ghost Club, S. L.

Establecimiento: Bar Ghost

Resolución por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 350,00 euros.

Expediente: 47703

Nombre: La Luna, S. C.

Establecimiento: Bar La Luna

Resolución por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 300,00 euros por cada una de las 2 infracciones cometidas, lo que supone una cuantía total de 300,00 euros.

Expediente: 51103

Nombre: El Gran Cristolado, S. L.

Establecimiento: Pub Ndalos

Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción de multa de 100,00 euros.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el acuerdo de resolución de finalización de actuaciones de los expedientes de rehabilitación estructural RE-50/2002/027.

No siendo posible notificar el Acuerdo de Resolución de Finalización de actuaciones del expediente de rehabilitación estructural RE-50/2002/027, se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a los interesados relacionados en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

D. Agapito de Dios Expósito: Archivo expediente RE-50/2002/027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el acuerdo de resolución de archivo de actuaciones de los expedientes de rehabilitación de viviendas RVI-50/2001/0709, RVI-50/2003/0248, RVI-50/2001/0115.

No siendo posible notificar el Acuerdo de Resolución de Archivo de actuaciones de los expedientes de rehabilitación de vivienda RVI-50/2001/0709, RVI-50/2003/0248, RVI-50/

2001/0115, se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a los interesados relacionados en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

D^a. M^a Reyes Bernadaus Gomara: Archivo expediente RVI-50/2001/0709

D^a. M^a Rosa Zapatero Villaverde: Archivo expediente RVI-50/2003/0248

D. Enrique Chapín Blanco: Archivo expediente RVI-50/2001/0115

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se publica a efectos de notificación, el requerimiento de documentación del expediente de rehabilitación de vivienda RE-50/2002/0447.

No siendo posible notificar el requerimiento de documentación: «documentación acreditativa de los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social como que no tienen deudas, Calificación Definitiva», del expediente de rehabilitación de vivienda RE-50/2002/0447, se publica en el «Boletín Oficial», según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la persona relacionada en el anexo; advirtiéndose que transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente notificación sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del referido expediente y posterior archivo del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

D. José Angel Lopez Anchelergues: expediente RE-50/2002/0447.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo a la rectificación de error material referido al equipamiento número 15-02 de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, solicitado por don Jesús Ferrer Galindo en representación de «Servicios y Gestión Gaz, S. L.».

El Consejo de Ordenación del Territorio, en su reunión de

fecha 28 de octubre de 2003, adoptó el siguiente Acuerdo:

«1^o. Rectificar el error material existente en el listado de relación de suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios, incluyendo la parcela de equipamiento 15-02 en el Área de Referencia 15 como Sistema Local de carácter privado y destinado a servicios públicos urbanos del Anejo VIII del Tomo 15 de las Normas Urbanísticas, de conformidad con el Plano de calificación de suelo K-16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

2^o.—Dicha rectificación deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».»

Contra el precedente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón y la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Zaragoza, 31 de octubre de 2003.—El Director General de Urbanismo, Carlos Guía Marqués.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo a la modificación de la declaración de interés supramunicipal de la plataforma PLATEA GESTION.

El Excmo Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con fecha 29 de octubre de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar la modificación de la declaración de interés supramunicipal de la Plataforma Logístico-Industrial PLATEA GESTION de Teruel, de ampliación del ámbito de la misma según documentación remitida por Suelo y Vivienda de Aragón S. L. con fecha 1 de agosto de 2003, ya que se mantiene la trascendencia y especial importancia de la citada Plataforma para los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Zaragoza, de 31 de octubre de 2003.—El Director General de Urbanismo, Carlos Guía Marqués.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel cualificado), organizado por Jóvenes Agricultores «Alto Aragón» (ASAJA-Huesca), a celebrar en Jaca (Huesca).

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE n^o 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado el curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel cualificado), de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Jóvenes Agricultores «Alto Aragón» (ASAJA-Huesca).

Número de asistentes: 30 por curso.

Fechas: 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2003.

Horario 18:00-22:00 h. Sábados prácticas de 9:00-19:00 h.

Lugar de celebración: Cooperativa Sta. Orosia, Llano de la Victoria, s/n. Jaca (Huesca).

Participantes: Dirigido a agricultores sin la capacitación de productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a C/ Fernando el Católico, 16 (bajos), C.P.: 22300 Barbastro (Huesca), conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este Anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel definido. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

Plazo de presentación de Solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» «hasta el día 1 de diciembre de 2003.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Cualificado)» es el siguiente:

Tema 1: Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.

Tema 2: Procedimientos de protección de los cultivos.

Tema 3: Plaguicidas químicos: Composición, formulaciones.

Tema 4: Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.

Tema 5: Buenas prácticas agrícolas.

Tema 6: Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

Tema 7: Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

Tema 8: Práctica de la protección fitosanitaria. Relación Trabajo-Salud.

Tema 9: Intoxicaciones. Primeros Auxilios.

Tema 10. Residuos de plaguicidas.

Tema 11. Transporte, almacenamiento y distribución.

Tema 12. Seguridad Social Agraria.

Tema 13. Normativa legal.

Tema 14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2003.—El Consejero de Agricultura y Alimentación, por delegación de firma, la Directora General de Alimentación, Eva Crespo Martín (Orden de 25 de julio de 2003).

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA
CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCION

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL?

SI

NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA...../...../.....

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración de cursos de Aplicador de productos fitosanitarios, (nivel básico), organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Tarazona.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. nº 63, de 15 de marzo de 1994); los Ministerios de Agricultura, Pesca y alimentación, y de Sanidad y Consumo, han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales, (IFES).

Número de asistentes: 16 personas.

Fechas: 3-4-5-9-10-11-12 de diciembre de 2003.

Horario: Los días señalados de 19:00 a 22:00 horas salvo el 03-12-2003 que el horario será de 20:00 a 22:00.

Lugar de celebración: UGT - Tarazona en camino San Vicente, s/n de Tarazona en la provincia de Zaragoza.

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo y en desempleo.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES, Centro de Formación Arsenio Jimeno, C/ Eduardo Jimeno Correas s/n, 50018 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetaría el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: «La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Básico), Dicha capacitación,

que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación.»

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 03-12-2003

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Básico)» es el siguiente:

1.—Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2.—Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3.—Peligrosidad de los Plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4.—Práctica de la protección Fitosanitaria. Relación Trabajo-Salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

5.—Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de Plaguicidas.

6.—Buena práctica Fitosanitaria. Protección del medioambiente y normas legales.

7.—Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2003.—El Consejero de Agricultura y Alimentación, por Delegación de firma, la Directora General de Alimentación, Eva Crespo Martín (Orden de 25 de julio de 2003).

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)”

Datos personales:

Nombre y apellidos:.....

D.N.I.:.....

Teléfono:.....fax:.....

Domicilio:.....

.....

Código Postal:.... Localidad.....Provincia:.....

.....

Datos profesionales:

Indique en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga “si” en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En _____, a ____ de _____ de 2003

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado “solicitudes”)......

.....

NOTIFICACION de las sanciones de apercibimiento en los expedientes sancionadores de epizootias del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción por la Ley 4/99, se efectúa pública notificación a las personas que al final se relacionan de la sanción de apercibimiento impuesta en los Expedientes incoados por infracción a la normativa sobre Epizootias.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

Número de expediente: Epiz. 104/03.

Interesado: D. Arturo Rebolé Armendáriz.

Precepto infringido: Artículo 7.1.n) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y artículos 3.1, 4 y 5.1.b) del Decreto 192/1998, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Tarjeta Sanitaria Equina y se regula el movimiento de équidos con fines deportivos, turísticos y recreativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción impuesta: Apercibimiento.

Número de expediente: Epiz. 110/03.

Interesado: D. José Manuel Cardiel Villarroya.

Precepto infringido: Artículo 38.1. de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y artículo 1. del Decreto de 24 de abril de 1975, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de equitación y centros para el fomento y cuidado de animales y artículo 1. de la Orden de 28 de julio de 1980, por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.

Sanción impuesta: Apercibimiento.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, relativo a la solicitud de autorización administrativa de un Parque Eólico.

De acuerdo con el Art. 11 del Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del Parque Eólico «Acampo Arias», que se describe a continuación:

Peticionario.—Agrupación Eólica, S. L.U.

Domicilio.—Zaragoza. Paseo Pamplona nº 5, 5º.

Referencia.—A.T. 251/2003

Emplazamiento.—T.M. de Zaragoza.

Objeto de la solicitud.—La implantación y explotación del Parque Eólico «Acampo Arias», de 46,5 MW de potencia, formado por 31 aerogeneradores de 1.500 KW de potencia cada uno, y una producción prevista de 128.293 MWh/año.

Finalidad de la instalación.—Producción de energía eléctrica.

Todas las entidades públicas o privadas podrán presentar, en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la fecha

de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», solicitudes en competencia, ajustadas a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 279/1995.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza a Alberto Curdi Segura, de la propuesta de resolución en el expediente sancionador de referencia S03C05, por infracción a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

No habiendo sido posible la notificación, por el servicio de correos, de la Propuesta de resolución del expediente de referencia S03C05, por infracción a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a Alberto Curdi Segura, en su domicilio social de Zaragoza, c/ Valle de Zuriza, 19. 3M. esc. 4ª, se le comunica por la presente, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el texto íntegro de la propuesta está a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial en Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco, 7, en días hábiles de 9 a 14 horas, y que dispone de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta notificación, para alegar lo que considere oportuno. Transcurrido dicho plazo se procederá a continuar la instrucción del expediente hasta su resolución.

Zaragoza a 7 de noviembre de 2003.—El Secretario del Servicio e instructor del expediente, Manuel Munárriz Blasco.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa de un parque eólico.

De acuerdo con el Art. 6º del Decreto 93/1996, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de innovación y desarrollo para el aprovechamiento de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a información pública el proyecto del Parque Eólico de I+D que se describe a continuación y para el que se solicita Autorización Administrativa:

Peticionario.—Proener Ibérica Energías Renovables, S. A.
Domicilio.—Plaza Pintor Cabrera nº 2. 03550 San Juan de Alicante.

Referencia.—A.T. 25/2003

Emplazamiento.—Letux, Almonacid de la Cuba y Azuara.

Objeto del proyecto.—La instalación de un Parque Eólico de I+D, denominado «El Campillo», compuesto por dos aerogeneradores de 1,32 MW de potencia cada uno, marca MADE, tipo AE-61 e instalaciones necesarias para evacuar la energía producida.

Finalidad de la instalación.—Investigación y desarrollo de los componentes de los aerogeneradores a instalar, y su adecuación a los regímenes de viento en el lugar de emplazamiento.

Presupuesto.—2.029.447,52 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, en el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de agosto de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003 del Servicio de Prevención Ambiental por la que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de cebadero porcino hasta 2.912 plazas, ubicado en el polígono 59, parcela nº 221, en el término municipal de Zaragoza - Bº de Villamayor, y promovida por Jesús Fernando Mayoral.

D. Jesús Fernando Mayoral ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de cebadero porcino hasta 2.912 plazas, en el término municipal de Zaragoza - Bº de Villamayor (Zaragoza), polígono 59, parcela nº 221.

De conformidad con el artículo 16 de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de cebadero porcino hasta 2.912 plazas, en el término municipal de Zaragoza - Bº de Villamayor (Zaragoza), polígono 59, parcela nº 221.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, Área de Urbanismo, C/ Eduardo Ibarra, 1ª Planta del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2003.—El Jefe del Servicio de Prevención Ambiental, Juan Carlos Rabal Durán.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003 del Servicio de Prevención Ambiental por la que se somete a información pública el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de 6.000 plazas, situada en Alera en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovida por Albalima, S. L.

La empresa Albalima, S. L. ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de 6.000 plazas, situada en Alera en el término municipal de Sádaba (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 16 de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de 6.000 plazas, situada en Alera en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), y promovida por Albalima, S. L.

La documentación podrá ser consultada en el Servicio de Información y Documentación, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza).

Zaragoza, 11 de noviembre de 2003.—El Jefe del Servicio de Prevención Ambiental, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se publica la orden del Departamento de Medio Ambiente, de 7 de octubre de 2003, por la que se aprueba el expediente de deslinde total administrativo del monte número 1030 de los propios de la Diputación General de Aragón, denominado «Mas de Tarín» y situado en los términos municipales de Cuevas Labradas y Peralejos, ambos términos municipales de la provincia de Teruel.

Examinado el expediente de deslinde del monte nº TE -

1030, de la pertenencia de la Diputación General de Aragón, «Mas de Tarín», y situado en los términos municipales de Cuevas Labradas y Peralejos, realizado a instancias de la Diputación General de Aragón, deslinde administrativo total cuya ejecución fue aprobada por la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente, con fecha 12 de marzo de 2002.

Resultando que se formula por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, propuesta de deslinde a la Dirección General del Medio Natural que fue objeto de aprobación con fecha 12 de marzo de 2002, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 80 y 84 y siguientes del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Resultando que por Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de 20 de mayo de 2002, se autoriza al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel para declarar en estado de deslinde el monte con número de elenco TE 1030, denominado «Mas de Tarín», sito en Cuevas Labradas (Teruel), y nombrar Ingeniero Operador en la práctica de las operaciones de apeo.

Resultando que los anuncios de declaración del estado de deslinde se publicaron en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 69, de fecha 14 de junio de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 115, de fecha 18 de junio de 2002.

Resultando que se publicaron los correspondientes edictos de inicio de las operaciones de deslinde en el «Boletín Oficial de Aragón», nº 93, de fecha 7 de agosto de 2002 y en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel en fecha 9 de agosto de 2002, anunciándose el día de comienzo de las operaciones de apeo de líneas conocidas y remitiendo el texto del anuncio al Ayuntamiento de Cuevas Labradas, para su exposición en el tablón de anuncios por un plazo de 15 días según lo previsto en el artículo 90 del reglamento de Montes.

Resultando que, con fecha 24 de septiembre de 2002, según quedó fijado en el edicto publicado, se da comienzo a las operaciones de apeo que se realizó en ocho jornadas de trabajo.

Resultando que por el Ingeniero Operador se procedió con fecha 25 de septiembre, tal como queda dicho, a iniciar las operaciones del apeo administrativo en primera fase, de acuerdo con los artículos 89 y 90 del Reglamento de Montes, procediendo al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, procediéndose a la colocación de 102 piquetas o mojones provisionales que circunscriben el perímetro exterior del monte con su numeración, quedando su situación localizada en el plano adjunto, según se describe en la correspondiente Acta de apeo que se levantó.

Resultando que en la primera jornada tras explicar a los asistentes en que consiste el deslinde del monte y sin presentar objeción alguna se procedió a subir al monte. En la segunda jornada, el día 20 de octubre de 2002, por motivos ineludibles del Ingeniero Operador se pospusieron las operaciones hasta el día 20 de noviembre de 2002, en la que se suspendieron los trabajos por inclemencia meteorológicas. En la cuarta jornada, el día 18 de diciembre de 2002, también se tuvieron que suspender las operaciones por encontrarse el suelo helado. En la quinta jornada de trabajo, el día 17 de enero de 2003, también se decidió suspender los trabajos por estar nevado. En la sexta jornada, el día 10 de febrero de 2003, también se suspenden las operaciones por estar igualmente nevando. En la séptima jornada, el día 25 de febrero de 2003, la climatología permitió continuar con las operaciones de apeo y deslinde. La octava, y última jornada, el día 20 de marzo de 2003, se concluyeron las operaciones de fijar las líneas del deslinde. Todas las líneas fueron fijadas sin protestas de colindantes y de acuerdo con los presentes en el deslinde.

La línea del perímetro exterior y enclavados, se fijan en el Informe del Ingeniero Operador, que obra en el expediente del

deslinde, describiendo detalladamente los presentes en el acto y la localización de los piquetes.

Resultando que el apeo se dio por finalizado el día 20 de marzo de 2003, quedando este último día apeado y amojonado el perímetro exterior del monte.

Resultando que se levantó la correspondiente acta, que fue suscrita por los presentes al deslinde, habiéndose fijado todas las líneas sin protestas, y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de las piquetas que circunscriben el perímetro del monte, con sus signaturas y numeración de piquetas independientes para cada uno, quedando, como queda dicho, su situación localizada en el plano incorporado al expediente.

Resultando que en la práctica del apeo del perímetro exterior del monte nº TE-1030 del Elenco, no se produjo reclamación alguna.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Montes, se procedió a anunciar el término de la operación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 152, de 11 de agosto 2003, y en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 98, de 11 de agosto de 2003, de dicho anuncio se remite comunicación a los interesados y Edicto al Ayuntamiento de Cuevas Labradas, Peralejos y Corbalán, como queda reflejado en certificación de fecha 23 de septiembre de 2003, del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Resultando que el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emitió preceptivo informe de fecha 23 de septiembre de 2003, en el que propone la aprobación del deslinde acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Decreto 485/1962, que aprueba el Reglamento de Montes, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de 26 de octubre de 1984, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás disposiciones aplicables al caso.

Considerando que en la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios y dado curso a las oportunas comunicaciones a los Ayuntamientos, para conocimiento de los particulares interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna reclamación contras las líneas del perímetro exterior del monte, propuesta por el Ingeniero Operador e igualmente durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados.

Considerando que transcurrido el período de vista del expediente sin formularse reclamaciones, las líneas provisionales de colindancia, en lo que se refiere al perímetro exterior del monte, adquieren carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio, sin dar lugar a pasar a la fase siguiente, o fase segunda, de la operación de deslinde.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Este Departamento de Medio Ambiente, de acuerdo con el informe del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, con el del Jefe del Servicio de Conservación y Restauración de la Cubierta vegetal, y a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el deslinde total administrativo del monte nº TE-1030 de los propios de la Diputación General de Aragón, denominado «Mas de Tarín», y situado en los térmi-

nos municipales de Peralejos y Cuevas Labradas, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, con las denominaciones, cabida y límites que a continuación se expresan.

Provincia: Teruel.

Número del Elenco: TE-1030.

Nombre: Mas de Tarín.

Término Municipal: Cuevas Labradas (508,98 hectáreas) y Peralejos (19,24 hectáreas)

Pertenencia: Diputación General de Aragón.

Límites:

Norte: Con el monte propio, de pertenencia del Gobierno de Aragón TE 1008, denominado «Castelfrío».

Este: Con el monte propio, de pertenencia del Gobierno de Aragón TE 1008, denominado «Castelfrío», en el término municipal de Peralejos, y con el monte de utilidad pública nº 224, denominado «Carrascal y Tajadal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Corbalán y sito en su término municipal, monte deslindado y amojonado.

Sur: Con el monte de utilidad pública nº 225, denominado «Corral Nuevo», perteneciente al Ayuntamiento de Cuevas Labradas y sito en su término municipal, monte deslindando y amojonado.

Oeste: Con el monte de utilidad pública nº 225, denominado «Corral Nuevo», perteneciente al Ayuntamiento de Cuevas Labradas y sito en su término municipal, monte deslindado y amojonado, y con el monte de utilidad pública nº 235-B, denominado «El Pinar», perteneciente al Ayuntamiento de Peralejos y sito en su término municipal.

Enclavados:

No existen

Descripción de linderos:

Perímetro exterior:

El lindero Norte, separa el monte TE-1030 del monte TE-1008, denominado «Castelfrío», con el que forma una unidad de gestión, ya que ambos constituyen el Coto Social de Caza gestionado por la Administración Autonómica, denominado «Castelfrío y Mas de Tarín». Comienza en el piquete nº 1 situado en la orilla del camino denominado Camino del Rubio a la Umbría Negra, se continúa este camino hasta la piqueta nº 10, siguiendo siempre por el cantil de piedras y la divisoria de aguas. A partir de la piqueta nº 10 únicamente se sigue por el cantil de piedras, hasta la piqueta nº 17. A partir de esta piqueta se continúa por la cuerda del Cerro del Tronco Gordo, en cuyo punto se coloca la piqueta nº 22, hasta el puntal de Botorrita, este lindero termina en la piqueta nº 24.

El lindero Este, separa también el monte propio TE-1030 del monte propio TE 1008, denominado «Castelfrío», comienza en la piqueta nº 24. El oeste puro del monte coincide con el piquete nº 29, situado en el Alto de la Botorrita, terminando colindancia con el término municipal de Peralejos y empieza con el término municipal de Corbalán, en concreto con el mojón nº 466 del monte de utilidad pública nº 224, denominado «Carrascal y Tajadal» de su pertenencia. Este mojón es de primer orden. La última piqueta de este linde es la nº 33 y se coloca en el mojón nº 462 del monte de utilidad pública nº 224, que coincide con el mojón nº 32 del monte de utilidad pública nº 225, denominado «Corral Nuevo» y perteneciente al Ayuntamiento de Cuevas Labradas. Por lo tanto termina colindancia con el monte de utilidad pública nº 224 y empieza colindancia con el monte de utilidad pública nº 225.

El lindero Sur, separa el monte propio TE-1030 del monte de utilidad pública nº 225, y en concreto cada piqueta de deslinde coincide exactamente con un mojón del amojonamiento del citado monte de utilidad pública, en concreto la última piqueta de este lindero es la nº 60, que se coloca en lo alto del Punta de Zarzosillo, y que coincide con el mojón nº 5.

El lindero Oeste, comienza en la piqueta de deslinde nº 60

y termina en la piqueta nº 102. De la piqueta nº 60 a la piqueta nº 64 el límite del monte coincide con el monte de utilidad pública nº 225, y de la piqueta nº 64 a la piqueta nº 100 limita con el monte de utilidad pública nº 235-B, denominado «El Pinar», propiedad del Ayuntamiento de Peralejos y sito en su término municipal y que en la actualidad se encuentra sin deslindar y sin amojonar.

Cabidas:

Cabida total del monte: 528,22 hectáreas.

Enclavados: 0,00 hectáreas.

Cabida pública resultante: 528,22 hectáreas.

Especies:

El monte se compone básicamente de un pinar natural de *Pinus nigra* var. *Hipánica*, apareciendo algún ejemplar aislado de *Pinus sylvestris*, como especies acompañantes encontramos una masa compacta de encina (*Quercus ilex*), apareciendo pies que forman rodales de quejigo (*Quercus faginea*), con un sotobosque denso de tomillo (*Thymus* sp.), espliego (*Lavandula latifolia*), y aliaga (*Genista scorpius*), apareciendo en las solanas de cotas bajas algunos ejemplares de romero (*Rosmarinus officinalis*). En la zona pedregosa aparecen sabinas (*Juniperus thurifera*), sabina negral (*Juniperus phoenicea*) y ejemplares de enebro (*Juniperus communis* y *Juniperus oxicedrus*). En los fondos de los barrancos se pueden encontrar abundantes ejemplares de rosal silvestre (*Rosa canina*), algunos ejemplares de espino negral (*Prunus spinosa*), espino blanco (*Crataegus monogyna*) y espino negro (*Rhamnus oleoides*) y zarzas (*Rubus* sp.), apareciendo también algunos pies aislados de chopo negro (*Populus nigra*) y de nogal (*Juglans regia*), y se ha encontrado un pie de cerezo de monte (*Prunus mahaleb*), además es frecuente encontrar en estas zonas sauces (*Salix alba*) y Sargas (*Salix elaeagnus*). En la zonas densas de pinar silvestre, y en los claros de las umbrias, se encuentra en abundancia gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*).

Servidumbres:

No se conocen, salvo los caminos existentes.

Segundo.—Que se declare atribuida al monte la siguiente finca, de cuya inscripción en el Registro de la Propiedad existe constancia en el expediente.

Finca denominada «Mas de Tarín», inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, término municipal de Cuevas Labradas, tomo 379, libro 6 del Ayuntamiento de Cuevas Labradas, folio 182, finca nº 466, figurando como fecha de la segunda inscripción la de 30 de julio de 1991.

Y parte situada en el término municipal de Peralejos con la siguiente inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Teruel, tomo 304,1 libro 6 del Ayuntamiento de Peralejos, folio 109 y finca 74, con fecha de primera inscripción de 15 de enero de 1953.

Tercero.—Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier otra inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

La relación de polígonos y parcelas que se aporta tanto de Cuevas Labradas como de Peralejos en poco se parece a la realidad, puesto que en el caso de Cuevas Labradas la superposición que se ha realizado ha sido a «grosso modo» ya que en el catastro no está disponible en soporte digital y el catastro vigente se realizó en la década de los 50, por lo que la realidad física de las parcelas ha cambiado de manera sustancial y mantiene pocos parecidos con la situación real, por lo que la suma de las superficies de las parcelas, que se relacionan a continuación y que según la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel son las que figuran a nombre de la Diputación General de Aragón, no coincide con la superficie deslindada como tal: En el término municipal de Cuevas Labradas hay una superficie real de 508,98 hectáreas y catastralmente una superficie de 503,98 hectáreas, con el siguiente desglose:

Polígono	Parcela	Paraje	Superficie catastral (Ha.)
12	3	Collado	30,24
12	4	Collad	0,30
12	5	Colado	1,31
12	6	Masía Tarín	36,03
12	7	Masía Tarín	50,01
13	2	Masía Tarín	28,09
13	3	Quebrantada	21,06
13	6	Masía Tarín	334,67
13	7	Masía Tarín	1,40

En el término municipal de Peralejos hay una superficie real de 19,24 hectáreas y catastralmente una superficie de 23,13 hectáreas, con el siguiente desglose:

Polígono	Parcela	Paraje	Superficie catastral (Ha.)
6	11	B(parte)	23,13

Cuarto.—Que a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente cabe interponer Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; y todo ello de conformidad con los artículos 48, 109 c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículos 54.1 a) y 58.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de octubre de 2003.—El Consejero de Medio Ambiente, Alfredo Boné Pueyo.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a expediente de ampliación de superficie del coto de caza que se detalla.

Recibida solicitud, se han iniciado en este Servicio Provincial de Medio Ambiente expediente de ampliación de superficie del coto de caza cuyos datos se detallan en hoja adjunta.

Por lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de que todos las Entidades y personas afectadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOA, las alegaciones oportunas en la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, C/ General Lasheras, nº 8, o en el propio Ayuntamiento de la zona afectada..

Huesca, 12 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Ramón Bardají Sesé.

ANEXO

Ampliación de superficie HU-10.231-D
Solicitante: Asoc. Deportiva de Caza «Las Pardinas»
Aprovechamiento cinegético: Caza menor y mayor
Superficie solicitada en ampliación: 199 Has
Término municipal: Yebra de Basa (Huesca)

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 20850101110430000435, a nombre de «Diputación General de Aragón» abierta en la Agencia de san Jorge 8, de Zaragoza, de Ibercaja, de Zaragoza, con indicación del número de expediente y nombre del denunciado, debiendo enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la D. G. A., plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 17 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Juan Lorente Ortillés.

RELACION QUE SE CITA

Nº expediente, interesado, artículo infringido, sanción

P/03/ 98 D. Silivestru Popica. Ley de Pesca en Aragón. 300,51 euros.

P/03/ 128 D. Francisco Javier Sanz Sebastián. Ley de Pesca en Aragón. 60,10 euros.

P/03/152 D. Wu Zhugre. Ley de Pesca en Aragón. 300,51 euros.

P/03/ 182 D. Ivan Smetana. Ley de Pesca en Aragón. 60,10 euros.

P/03/123 D. Luis Miguel Rodríguez Bolaños. Ley de Pesca en Aragón. 60,10 euros.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real de Castelflorite a Sena».

Se está tramitando a solicitud de la Comunidad de Regantes «San Pedro» de Castelflorite, expediente para la ocupación temporal de 1.427 metros de terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real de Castelflorite a Sena» en el término municipal de Castelflorite, como consecuencia de la puesta en riego de parte del sector XXI del Canal del Cinca (tramos A-6 y A-7 del proyecto).

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, C/. General Lasheras nº 8, de Huesca, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 12 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Ramón Bardají Sesé.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte nº 91-A (nº Z-1.023 del Elenco) del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «Los Valles de la Yebra», perteneciente a los propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el término municipal de Abanto (Zaragoza).

Con fecha 15 de octubre de 2003 se han dado por finalizadas

las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde total administrativo del monte nº 91-A (nº Z-1.023 del Elenco) del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado «Los Vallejos de la Yedra», perteneciente a los propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el término municipal de Abanto (Zaragoza), operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 110, de 10 de septiembre de 2003, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 216, de 18 de septiembre de 2003, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Abanto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se comunica a los interesados en las referidas actuaciones que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de la Sección de Gestión Forestal, sitas en la Plaza San Pedro Nolasco, número 7, 3ª planta, de Zaragoza, pudiendo presentar en las mismas, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial en el que aparezca (BOA o B.O.P.-Z), los que no estuvieran conformes con las líneas determinadas por los piquetes colocados en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano, la reclamación que a su derecho convenga, debiendo hacerse constar claramente, con relación a los referidos piquetes, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, relativo a expedientes de ampliación de superficie y nueva creación de coto de caza que se detallan.

Recibida solicitud, se han iniciado en este Servicio Provincial de Medio Ambiente expedientes de ampliación de superficie y creación de coto de caza cuyos datos se detallan en hoja adjunta.

Por lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de que todos las Entidades y personas afectadas expongan, en

el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOA, las alegaciones oportunas en la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, C/ General Lasheras, nº 8, o en el propio Ayuntamiento de la zona afectada.

Huesca, 5 de noviembre de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Ramón Bardají Sesé.

ANEXO

Ampliación de superficie.

Solicitante: Sdad. Deportiva de Andorra.

Aprovechamiento cinegético: Caza menor y mayor.

Superficie solicitada en ampliación: 105 Has.

Término municipal: Valfarta (Huesca).

Nueva creación.

Solicitante: Sdad. Deportiva de Cazadores de Jaca.

Aprovechamiento cinegético: Caza menor y mayor.

Superficie: 537 Has.

Término municipal: Las Peñas de Riglos.

AYUNTAMIENTO DE MONTON (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Montón, relativo a la aprobación inicial de bandera y escudo.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento del día 29 de octubre de 2003, el Informe-Proyecto de adopción de escudo y bandera del municipio elaborado por la Cátedra de Emblemática «Barón de Valdeolivos» de la Institución «Fernando El Católico» de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 1/1992 de 21 de enero, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho Informe-Proyecto por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este Anuncio, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y presentar, en su caso, las alegaciones oportunas.

Montón, a 5 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

